

**APORTES METODOLÓGICOS A LA COMISIÓN DEL ESCLARECIMIENTO DE
LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN A PARTIR DEL
ESTUDIO DE CASO DE LOS EX TRABAJADORES DE LA PALMA EN EL SUR
DEL CESAR**

JHONEY DÍAZ FAJARDO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS
BUCARAMANGA
2019**

**APORTES METODOLÓGICOS A LA COMISIÓN DEL ESCLARECIMIENTO DE
LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN A PARTIR DEL
ESTUDIO DE CASO DE LOS EX TRABAJADORES DE LA PALMA EN EL SUR
DEL CESAR**

JHONEY DÍAZ FAJARDO

Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Derechos Humanos

Directora:

MARCELA CEBALLOS MEDINA

Magíster en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
BUCARAMANGA**

2019

DEDICATORIA

Al sindicalismo en Colombia, que tanto le ha costado mantenerse en pie todos estos años.

A los trabajadores de antes y ahora de la palma, ejemplos de dignidad y lucha.

AGRADECIMIENTOS

A mis amores Maye y Gaby, por toda la felicidad en estos años y meses, sin ustedes ningún triunfo y meta tendrían sentido.

A la profesora Marcela Ceballos que me acompañó en esta investigación.

A Javier Alejandro que me alentó a abordar los derechos humanos desde la academia.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	13
1. GENERALIDADES DEL PROYECTO	18
1.1. PLANTEAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	33
1.3. HIPOTESIS	34
1.4. JUSTIFICACION	36
1.5.OBJETIVO GENERAL	37
1.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	37
1.7. METODOLOGIA.....	38
1.8. CONSIDERACIONES ÉTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	41
2. DESARROLLO HISTORICO-JURIDICO DEL DERECHO A LA VERDAD: ENTRE LA IMPUNIDAD Y EL ESCLARECIMIENTO DE HECHOS	46
2.1. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.....	46
2.1.1. EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	47
2.1.2. EL DERECHO A LA VERDAD EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS.....	48
2.1.3. EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS ACTUALIZADOS PARA LA PROTECCION Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	49
2.2. ESTUDIO SOBRE EL DERECHO A LA VERDAD EN AMERICA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2014.....	52
2.3. EL DERECHO A LA VERDAD EN LA LEGISLACION COLOMBIANA	57
2.3.1. LA LEY 975 DE 2005.....	57
2.3.2. LEY 1424 DE	

2010. LEY PARA EL ACUERDO DE CONTRIBUCION A LA VERDAD HISTORICA	62
2.3.3. LEY 1408 DE 2010, POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y SE DICTAN MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN	64
2.3.4. LA VERDAD EN LA LEY 1448 DE 2011.....	65
2.3.5.DECRETO 4800 20 DICIEMBRE 2011	68
2.3.6. LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	69
2.4. JUSTICIA TRANSICIONAL Y LA VERDAD EN COLOMBIA.....	77
2.4.1. LA JUSTICIA TRANSICIONAL: ¿QUÉ ES?, ¿POR QUÉ UNA JUSTICIA ESPECIAL PARA COLOMBIA?, ¿CUÁL ES SU UTILIDAD?	77
2.6. UNA CONCLUSION PREVIA	86
3. ELEMENTOS PARA LA COMISION DE LA VERDAD EN COLOMBIA: TRAMAS NARRATIVAS, EL ANALISIS DE CONTEXTO Y EL PAPEL DE LS VÍCTIMAS	89
3.1 LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS ACTUALIZADO PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD DE COLOMBIA	91
3.2. UNA DEUDA HISTÓRICA CON LA VERDAD EN COLOMBIA: EL DECRETO 588 DEL 5 DE ABRIL DE 2017.....	94
3.3. ANTECEDENTES DE LA COMISION DE LA VERDAD EN COLOMBIA	97
3.3.1. La Comisión Nacional Investigadora de las Causas y Situaciones Presentes de la Violencia en el Territorio Nacional	99
3.3.2. La Comisión de expertos de 1987	100
3.3.3. Comisión de Superación de la Violencia.....	101
3.3.4. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia del año 2005.....	102
3.3.5. La Comisión de investigación de los sucesos violentos de Trujillo.....	103
3.3.6. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR y el Grupo de Memoria Histórica	103
3.4. LAS TRAMAS NARRATIVAS, EL ANALISIS DE CONTEXTO Y EL PAPEL DE LAS VÍCTIMAS EN LAS COMISIONES DE INVESTIGACION SOBRE EL CONFLICTO ARMADO.....	104
3.4.1. LAS TRAMAS NARRATIVAS	105
3.4.2. La trama narrativa en la Comisión Investigadora de 1958.....	106
3.4.4. La trama narrativa en el grupo de memoria histórica	111

3.4.5. ¡BASTA YA!: Colombia, memorias de resistencia y dignidad	118
3.4.6. Las tramas narrativas en el proyecto Colombia Nunca Más del MOVICE	121
3.5. EL ANÁLISIS DE CONTEXTO EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL	125
3.5.1. EL ANÁLISIS DE CONTEXTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	129
3.5.2. EL ANÁLISIS DE CONTEXTO EN LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ	131
3.6. LA ESFERA PÚBLICA DEL DUELO DE LAS VÍCTIMAS	137
3.6.1. LA DEFINICIÓN DE VÍCTIMA: UNA REALIDAD DINÁMICA	139
3.6.2. LAS VÍCTIMAS EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA	140
3.6.3. LAS VÍCTIMAS EN LA LEY 1448 DE 2011	143
3.6.4. LAS VÍCTIMAS EN EL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.....	143
3.7. LAS VÍCTIMAS EN COLOMBIA EN LA ESFERA PUBLICA DEL DUELO	145
3.8. PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: UNA COMISION DE LA VERDAD PARA LA RECONCILIACIÓN	150
4. LA FUNDACION DE APOYO Y CONSOLIDACION SOCIAL PARA DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA (FUNDESVIC) Y SU LUCHA POR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	156
4.1. METODOLOGÍA USADA PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE CASO	156
4.2. FUNDESVIC Y SU LUCHA POR LA VERDAD	157
4.3. LA TRAMA NARRATIVA PARA UNA COMISION DE LA VERDAD Y LOS APORTES DE FUNDESVIC	161
4.3.1. El caso de FUNDESVIC y los trabajadores de la palma en el Sur del Cesar como parte de la victimización contra el movimiento sindical colombiano	161
4.4. LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL	171
4.5. EL ANALISIS DE CONTEXTO EN LA CEV: TIERRA, VIOLENCIA Y VERDAD	178
4.6. VIOLENCIA EN EL SUR DEL CESAR	183
4.7. DINAMICAS Y PATRONES DE DESPOJO EN EL SUR DEL CESAR	187
4.8. LA ESFERA PÚBLICA DEL DUELO COMO FORMA DE CONSTRUIR CONSENSOS ETICOS	188
4.8.1 La creación de un vector de memoria por parte de la CEV: la creación de un consenso ético	195
5. CONCLUSIONES	201
BIBLIOGRAFIA	210

LISTAS DE TABLAS

TABLA 1: FASES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION	38
TABLA 2: EL DERECHO A LA VERDAD EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	69

LISTAS DE GRÁFICOS

**GRÁFICO 1: EL DERECHO A LA VERDAD EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE
DDHH 55**

**GRÁFICO 2: REGISTRO ANUAL DE HOMICIDIOS Y AMENAZAS A
SINDICALISTAS 1979-2010 166**

RESUMEN

TITULO: APORTES METODOLOGICOS A LA COMISION DEL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION A PARTIR DEL ESTUDIO DE CASO DE LOS EX TRABAJADORES DE LA PALMA EN EL SUR DEL CESAR.*

AUTOR: JHONEY DIAZ FAJARDO**

PALABRAS CLAVES: DERECHO A LA VERDAD, JUSTICIA TRANSICIONAL, COMISION DE LA VERDAD, ANALISIS DE CONTEXTO, TRAMAS NARRATIVAS, ESFERA PUBLICA DEL DUELO.

DESCRIPCION:

El presente trabajo tiene por objetivo generar aportes metodológicos a la Comisión del Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición a partir de un estudio de caso con ex trabajadores de la Palma del Sur del Cesar víctimas del conflicto armado asociados en FUNDESVIC. Para el cumplimiento del tal objetivo se recurrió a la técnica de investigación del estudio de caso con el uso de herramientas como los grupos focales y las entrevistas a trabajadores víctimas.

La hipótesis de trabajo parte de las necesidades investigativas que la Comisión de la Verdad tiene para cumplir sus mandatos, las cuáles pueden ser resueltas mediante el uso de ciertas herramientas como el análisis de contexto en la justicia transicional, el uso de las tramas narrativas en anteriores Comisiones de investigación de la violencia de la historia del país y la centralidad de las víctimas que, como sujetos sociales de carácter colectivo, han irrumpido en espacios públicos para presentar su duelo. Por supuesto, el estudio de caso es una herramienta indispensable para la labor que la Comisión emprendió.

Este trabajo está compuesto de tres partes: la primera examina la normatividad internacional y nacional que fundamenta el derecho a la Verdad en el contexto de la justicia transicional. La segunda parte analiza los aportes previos de las Comisiones de investigación sobre el conflicto armado en Colombia para la Comisión de la Verdad, estableciendo la importancia de conceptos como el papel de las víctimas y la esfera pública del duelo, que en la Comisión de la Verdad se traduce como la centralidad en las víctimas, el concepto de trama narrativa y la herramienta de interpretación del análisis de contexto. La última parte se dedica a formular el estudio de caso para presentar ante la Comisión de la Verdad de las víctimas agrupadas en FUNDESVIC usando algunos lineamientos y mandatos de la Comisión. Por último, se mencionan las conclusiones del trabajo de investigación.

* Trabajo de grado.

** Facultad de Ciencias Humanas. Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Directora: Marcela Ceballos.

SUMMARY

TITLE: METHODOLOGICAL CONTRIBUTIONS TO THE COMMISSION OF THE SCREENING OF THE TRUTH, THE COEXISTENCE AND THE NON-REPETITION FROM THE CASE STUDY OF THE EX WORKERS OF LA PALMA IN THE SOUTH OF CESAR*.

AUTHOR: JHONEY DIAZ FAJARDO**

KEY WORDS: RIGHT TO THE TRUTH, TRANSITIONAL JUSTICE, TRUTH COMMISSION, CONTEXT ANALYSIS, NARRATIVE TRACKS, PUBLIC SPHERE OF THE DUEL.

DESCRIPTION:

The objective of this work is to generate methodological contributions to the Commission for the Clarification of Truth, coexistence and non-repetition based on a case study with former workers from the southern palm of Cesar, victims of the armed conflict associated with FUNDESVIC. For the fulfillment of this objective, the investigative technique of the case study was used with the use of tools such as focus groups and interviews with victim workers.

The working hypothesis is based on the investigative needs that the Truth Commission has to fulfill its mandates, which can be resolved through the use of certain tools such as context analysis in transitional justice, the use of narrative plots in previous commissions of investigation of the violence of the history of the country and the centrality of the victims who, as social subjects of collective character, have broken into public spaces to present their grief. Of course, the case study is an indispensable tool for the work that the Commission undertook.

This work is composed of three parts: the first examines the international and national normativity that bases the right to the truth in the context of transitional justice. The second part analyzes the previous contributions of the commissions of investigation on the armed conflict in Colombia for the Truth Commission, establishing the importance of concepts such as the role of the victims and the public sphere of mourning, which in the Truth Commission it is translated as the centrality in the victims, the concept of narrative plot and the interpretation tool of context analysis. The last part is devoted to formulate the case study to present before the Truth Commission of the victims grouped in FUNDESVIC using some guidelines and mandates of the Commission. Finally, the conclusions of the research work are mentioned.

* Degree Work.

** Faculty of human sciences. Master's degree in human rights and international humanitarian law.
Director: Marcela Ceballos.

INTRODUCCIÓN

Las Comisiones de la Verdad no son un tema fácil de abordar para un país, en el solo debate de su necesidad y utilidad se denota: para algunos puede parecer un tema secundario al lado de las exigencias sociales, económicas o políticas de un país que se mueve entre la guerra y el post conflicto, para otros puede tratarse de un tema académico de universitarios, no faltarán aquellos que dirán que la mejor manera de pasar la página es el silencio y el olvido.

Elizabeth Jelin, al respecto dice que “Los debates acerca de la memoria de períodos represivos y de violencia política son planteados con frecuencia en relación con la necesidad de construir órdenes democráticos en los que los derechos humanos estén garantizados para toda la población, independientemente de su clase, «raza», género, orientación ideológica, religión o etnicidad. Los actores partícipes de estos debates vinculan sus proyectos democratizadores y sus orientaciones hacia el futuro con la memoria de ese pasado”¹.

La sola intención y utilidad social de una Comisión de la Verdad puede generar fuertes contrapesos, presiones y fricciones al interior de una sociedad que requiere recordar, pero también superar el pasado. Pero, ¿por qué implementar una Comisión de este tipo?, o antes de esto preguntarse ¿por qué y para que recordar?, ¿no es mejor dejar el pasado enterrado?, ¿recordar no es abrir heridas que ya estaban cerradas?, ¿Qué implicaciones morales, sociales y políticas tiene recordar y conocer la Verdad de un conflicto armado?, ¿la Verdad es una construcción epistemológica posible de entender y ver?, ¿Cuál va a ser el uso de la Verdad?, ¿puede esta servir para aprender a convivir?, ¿con ella se lograría evitar nuevas

¹ JELIN, Elizabeth. Los trabajos de la memoria. Siglo XXI editores. Madrid: 2002. Pág. 11.

violencias?, esta y más preguntas, posiblemente escapen a este proyecto de grado y no por ello dejan de ser inquietantes a las esperanzas de vivir en una sociedad sin guerra, a pesar del escepticismo de millones en los acuerdos de La Habana.

Con la finalización de los combates entre las FARC-EP y el Estado Colombiano se suscribió el “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, que contiene 6 capítulos: 1) Hacía un nuevo campo colombiano: 1) Reforma Rural Integral, 2) Participación política, 3) Terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera, 4) Solución al problema de drogas ilícitas, 5) Víctimas del conflicto y 6. Implementación, verificación y refrendación. En el capítulo de víctimas del conflicto, se abrió un amplio abanico de justicia transicional: el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, que lleva consigo la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.

La Comisión de la Verdad, contiene un mandato y funciones que, comparadas con otras Comisiones en el mundo, son bastante amplios, algo que les permitirá a los comisionados tener un lente lo suficientemente grande para entender la mayor parte de lo ocurrido en el conflicto armado. Se puede determinar que con el mandato se abarcan todas las aristas del pasado violento en Colombia que servirían para generar una construcción narrativa de la Verdad bastante cercana a lo ocurrido. El mandato abarca los patrones de violaciones a los Derechos Humanos y el DIH, los responsables de estas, los impactos sociales, humanos y políticos, el contexto histórico, el desarrollo de conflicto armado y las razones que llevaron a que perdurara, el fenómeno del paramilitarismo, el despojo y el desplazamiento forzado, la relación entre la guerra y el narcotráfico, los procesos de resiliencia y las transformaciones positivas de las organizaciones a lo largo del conflicto, todo esto con enfoque diferencial, étnico, de género y sectores sociales.

La función de la CEV tiene igualmente un rango de acción importante, pues le permite investigar, convocar audiencias y personas, elaborar el informe final, promover la orientación a las víctimas en cuanto a sus derechos de reparación, establecer relaciones con las iniciativas de memoria individual y colectiva, implementar una estrategia de difusión y pedagogía, adoptar medidas para el archivo de la información recolectada y rendir cuentas, todo esto con enfoque de género, territorial y psicosocial. Se podría resumir que sus funciones consisten en investigar, difundir, escuchar y transmitir lo expresado en las audiencias y archivar y preservar su experiencia en la búsqueda de la Verdad.

Estas herramientas de mandatos y funciones se convierten en una poderosa arma de transformación social y política porque permitirían por un lado comprender un pasado conflictivo, mientras se propone un futuro esperanzador en un presente que aún mantiene altos niveles de violencia. Los retos para la CEV son grandes y no sólo la norma que la creó y le dio herramientas aseguraran por sí solas su éxito, para que logre su objetivo, deberá contar a su lado con las víctimas desde el momento en el que construye su metodología hasta la entrega final del informe.

Los retos de la CEV están desde el mismo contexto aún violento, la poca expectativa que se tiene en el país respecto del proceso de paz, las incertidumbres de un nuevo gobierno que haga trizas los acuerdos de paz, el enorme trabajo para abarcar un periodo tan extenso y la poca capacidad que puedan tener para llegar a las regiones en un país donde por su amplitud, pero también centralismo, las víctimas de las regiones más apartadas han tenido dificultad para hacerse notar.

Más allá del importante debate que va a suscitar el advenimiento de una Comisión para la Verdad en Colombia, así como sus resultados, es un imperativo moral que, desde una justicia prospectiva, las actuales generaciones construyan un relato cercano a la Verdad para que las próximas generaciones hereden una memoria colectiva que ellos mismos puedan interpretar.

¿Cómo construimos la Verdad del conflicto armado con las víctimas y para todos los colombianos?

Detenerse a construir la Verdad en el marco de un conflicto armado aún presente no es nada sencillo. Por un lado, las respuestas a tantos interrogantes durante décadas de conflicto son demasiadas. Los millones de víctimas con preguntas de su pasado esperan oírlas antes de que le suceda otra generación y no quieren, como a muchas les ha pasado, observar en sus vidas el terror de la guerra mientras mueren esperando las Verdades de lo sucedido. Es decir, el tiempo no da tregua.

Por otro lado, como el conflicto armado no ha cesado, aún quedan ejércitos armados ilegales y legales en confrontación abierta que no detienen las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. El asesinato de líderes sociales en los últimos años es la punta del iceberg de una realidad que se repite hasta el cansancio en las regiones más apartadas, donde aún soplan con fuerza los vientos de guerra y recaen en forma de balas sobre la piel de estos luchadores sociales, el conflicto aún se mantiene, tal vez no con la misma intensidad sobre el grueso de la población, pero sí con la misma fuerza sobre los más débiles. Encontrar la Verdad en este contexto es aún complejo.

A pesar de tal paisaje, las víctimas requieren del apoyo de toda la sociedad para que logren hacer parte de la historia presente y de la memoria histórica del país, solas han dado grandes pasos en materia del reconocimiento de sus derechos, pero acompañadas de amplios sectores, incluyendo la academia, pueden ser los sujetos políticos encargados de ayudar a pasar la página del libro que el país requiere hacia un nuevo capítulo de reconciliación y convivencia.

Este proyecto de grado es un aporte a un grupo de víctimas de ex trabajadores de la palma del Sur del Cesar y sus familias, asociados en la Fundación de Apoyo y

Consolidación Social para Desplazados de la Violencia en Colombia FUNDESVIC, que durante años han luchado porque sus historias de dolor no desaparezcan y se mantengan como testimonio del pasado violento que les tocó vivir. Hasta ahora lo han logrado con la publicación de tres cartillas, “Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memorias de las víctimas del Sur del Cesar”², donde en un proceso de construcción de memoria histórica lograron sintetizar una parte importante de sus vivencias pasadas como trabajadores, líderes sindicales y familias asentadas en la región. Sin embargo, y a pesar de sus esfuerzos propios, como víctimas del conflicto armado colombiano aún esperan su reparación integral y justicia contra quienes atentaron contra sus derechos, que se detenga el conflicto armado en el país y en especial en la región del sur del Cesar para que no se vuelvan a repetir los hechos victimizantes y la Verdad de lo ocurrido.

² FUNDESVIC y ASOCIACION MINGA. ¿Quién ganó, quien perdió? La violencia y el rompimiento del tejido social y sindical 1989-2015.

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

1.1. PLANTEAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación busca hacer unos aportes metodológicos y teóricos para desarrollar algunos mandatos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición reglamentada por el Decreto 588 de 2017. El proyecto (en especial el tercer capítulo) se desarrolló con algunos ex trabajadores y trabajadores de la palma agrupados en la Fundación de Apoyo y Consolidación Social para Desplazados por la Violencia en Colombia – FUNDESVIC, buscando llenar los vacíos en materia de Verdad y Justicia para aportar al esclarecimiento público donde se involucre a las víctimas como actores protagónicos.

Las Comisiones de la Verdad en el mundo han utilizado una metodología de investigación muy similar en casi todos los países: audiencias públicas y/o privadas, la recepción de testimonios y la creación o no de una base de datos sobre la violación a los derechos humanos con la información recopilada de los testimonios³. Se puede decir que este es el modelo universal de metodología de las Comisiones de la Verdad para conocer el pasado conflictivo y violatorio de derechos humanos. En algunos casos se han centrado en hechos coyunturales o hitos que cortaron el orden democrático y las Comisiones se pueden centrar en estos hechos, profundizando su esclarecimiento, sin embargo, son particularidades del proceso de violencia política vivido en cada país.

Es de anotar que la Comisión de la Verdad en el marco de un proceso de paz y de finalización del conflicto armado en el país es un proceso nuevo. Al momento de la presentación de esta investigación, la CEV ya cuenta con unos lineamientos

³ HAYNER, Priscilla. Verdades innombrables. México D.F. Fondo de cultura económica. 2008. Pág. 293-300.

metodológicos que se encuentran en el documento “lineamientos metodológicos: escuchar, reconocer y comprender para transformar”⁴.

En el documento se esbozan los principales objetivos del mandato, el significado de la palabra esclarecimiento: poner luz, aclarar aquello que está confuso u oculto. Así mismo, se manifiestan los argumentos para la priorización de los casos; el periodo de análisis de la Comisión, que va desde 1958, aunque se tendrán en cuenta antecedentes desde la década de 1920; las fuentes e instrumentos de información.

Dentro de sus acciones, el documento destaca, el escuchar, como un proceso de diálogo con la población de los territorios y ciudadanos de distintos sectores, acompañados de acciones de reconocimiento y convivencia. Para ello, la Comisión, utilizará instrumentos como los testimonios individuales, colectivos, entrevistas en profundidad, la presentación de casos (instrumentos que interesa en esta investigación), la presentación de informes, diagnósticos participativos, las historias de vida y relatos biográficos, los encuentros por la Verdad (audiencias públicas) y los foros públicos. En este aspecto se destaca como un medio de recolección de información innovador para una Comisión de la Verdad la presentación de casos, los diagnósticos participativos y la presentación de informes. Para el caso colombiano, esta es la primera vez que una institución del Estado, independiente de los poderes públicos, tiene la facultad de acceso a los archivos del Estado que sean necesarios para esclarecer la Verdad del conflicto armado interno.

Para lograr el esclarecimiento de la Verdad, la Comisión necesita un proceso de conocimiento que tiene la siguiente estructura o fases: parte de datos, plantea preguntas, responde a estas con explicaciones y finalmente llega a conclusiones

⁴ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. “lineamientos metodológicos: Escuchar, reconocer y comprender para transformar”. Documento Disponible en PDF [consultado el 5 de mayo de 2019] disponible en: <https://comisiondelaVerdad.co/images/documentos/comision-Verdad-lineamientos-metodologicos-2019-01-18.pdf>

que permitan en unos casos hacer afirmaciones sobre los orígenes, responsables e impactos del conflicto armado interno y, en otros casos, presentar hipótesis para estimular el debate público, el documento no deja claro en qué casos se concluiría y en qué casos se presentarían hipótesis.

Para la construcción de explicaciones comprensivas la Comisión cuenta con la herramienta del establecimiento de patrones de violencias y violaciones a los DDHH e infracciones al DIH y la construcción de contextos explicativos, dos herramientas que se abordarán en el segundo y tercer capítulo de este proyecto de investigación, tomando el caso de los trabajadores de la palma del Sur del Cesar. Para la Comisión, con los patrones “se busca identificar el quiénes y contra quienes, la magnitud, la frecuencia, el cómo, dónde, cuándo y el porqué de los hechos como un paso descriptivo necesario para avanzar luego en una explicación sobre los orígenes del conflicto armado interno y los factores de su persistencia”. Con esto se establecerá y analizarán los patrones de violencia tanto territoriales, como de grupos armados y de etapas del conflicto armado. En el último capítulo de esta investigación se presentan los patrones de violencia antisindical según etapas de este tipo particular de victimización y se trata de ahondar en la región del sur del Cesar y contra los trabajadores de la palma.

La Comisión, para ahondar en la explicación, recurrirá al concepto de contextos explicativos: el conjunto de condiciones –históricas, políticas, económicas, culturales y ambientales- en las cuales se ha hecho socialmente posible y racionalmente comprensible el conflicto armado interno. Según la Comisión el contexto explicativo supera la descripción de hechos y se adentra explorando el por qué y para qué. Para ello se construyen con las voces de las víctimas, hechos, datos y cifras.

La presente investigación ha tomado un concepto similar, el análisis de contexto, que será explicado en el segundo capítulo y se definió “como una herramienta

analítica que permite identificar una serie de hechos, conductas o discursos que constituyen el marco en el cual un determinado fenómeno estudiado tiene lugar en el tiempo y espacio concretos”⁵.

Así mismo, para dar una mayor comprensión con las anteriores Comisiones de investigación del conflicto armado en Colombia y mayores posibilidades narrativas para el informe Final de la CEV, en esta investigación se dio uso al concepto de tramas narrativas, entendidas como la integración de relatos sobre el pasado donde se articulan diversos discursos dentro de marcos temporales e históricos y que finalmente ofrecen un discurso histórico entendible y con contenido ideológico. Este concepto es descrito y analizado en el segundo capítulo de la mano de la obra de Jefferson Jaramillo “Pasados y presentes de la violencia en Colombia. Estudio sobre las Comisiones de investigación (1958-2011)”⁶.

El otro macro objetivo de la Comisión, es del reconocimiento, que lo entiende en tres dimensiones: el reconocimiento a las víctimas, como sujetos políticos con capacidad transformadora a quienes la guerra les quebrantó los derechos fundamentales. El reconocimiento de responsables individuales y colectivos que causaron daño a los derechos de otros y el reconocimiento de la sociedad de la gravedad del conflicto armado y sus consecuencias.

En esta investigación, alrededor del reconocimiento de las víctimas, se ha usado el concepto de “esfera pública del duelo” como una manera para contrarrestar la asimetría moral de las víctimas y señalar la “expresión que realizan diversos

⁵ International Bar Association’s Human Rights Institute y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos. 2017. Documento consultado el 07/01/2019 DISPONIBLE EN: <https://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

⁶ JEFFERSON JARAMILLO, Marín. Pasados y presentes de la violencia en Colombia. estudio sobre las Comisiones de investigación (1958-2011). Ediciones Pontifica Universidad Javeriana. BOGOTA: 2014.

agentes sociales en los medios de comunicación masivos, alternativos y estatales y mediante la expresión que realizan en espacios públicos tales como plazas, calles y museos”⁷. En particular, esta labor de luchar por un espacio en la esfera pública la han afrontado algunas asociaciones de víctimas, académicos y grupos de investigación, en lo que el autor García Arboleda, describe como la esfera pública de duelo: “las expresiones de diversos agentes sociales respecto de las pérdidas individuales acaecidas en las últimas décadas a raíz del conflicto armado colombiano”⁸.

En cuanto al reconocimiento de las responsabilidades de quienes causaron daños, en esta investigación se ha abordado desde el concepto de Reyes Mate “responsabilidad histórica”, quien sostiene que la responsabilidad incluye a generaciones presentes en virtud de hechos del pasado que implicaron tanto a ancestros de los que piden responsabilidades como de aquellos que se les pide. Reyes Mate dice que la sociedad moderna ha dado la espalda al pasado y es fundamental arreglar las cuentas del pasado para no quedar expuestas a una eterna repetición.

El último objetivo misional de la CEV, es la promoción de la convivencia, en el entendido de que “no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la Resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia con la democracia”. En cuanto a este último objetivo misional, se ha propuesto en esta investigación, la memoria colectiva como concepto y práctica (en el sentido de su construcción con las comunidades) como aporte a la convivencia. Si bien en la presente investigación se dan algunas ideas, se considera que esta tarea de la Comisión es difícilmente alcanzable, puesto que cualquier Comisión tiene límites

⁷ GARCIA ARBOLEDA, Juan Felipe. El lugar de las víctimas en Colombia. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, editorial TEMIS. 2013. P. 149

⁸ Ibíd. Pág. 152.

razonables. En el último capítulo se señalan algunos de estos límites que se creen difícilmente pueda lograr la Comisión.

La CEV ha planteado la creación de consensos éticos, unas acciones encaminadas a partir de los procesos participativos e incluyentes. Para ello desarrollará los enfoques de género, étnico, de discapacidad, condición de discapacidad y trayectoria de vida. Además, la presencia y trabajo en el territorio y el mismo enfoque territorial, asegurará la construcción de dichos consensos en la medida que las comunidades activamente aportarán a la Verdad.

Finalmente, en cuanto a los lineamientos metodológicos de la CEV, se puede destacar la estrategia de participación, la pedagógica y la de comunicaciones, todas ellas encaminadas a dar marcha a un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada. Así mismo la Comisión, estableció los enfoques de género, étnico, psicosocial y de trayectoria de vida. Estos dos últimos enfoques han sido esbozados en el capítulo final como parte del estudio de caso con los ex trabajadores de la palma víctimas del conflicto armado.

Por su parte las Comisiones de la Verdad son definidas por Priscilla Hayner, en un estudio mundial e histórico sobre el tema a organismos que comparten las siguientes características: “1. Las Comisiones de la Verdad se centran en el pasado, 2. Investigan un patrón de abusos cometidos a lo largo del periodo, en vez de un suceso concreto, 3. Son un organismo temporal, que en general funciona durante seis meses a dos años y termina su labor presentando un informe y 4. Tiene el aval, la autorización y el poder oficial que les concede el Estado (y a veces también la oposición armada, como sucede tras un acuerdo de paz)”⁹

⁹ HAYNER, Priscilla. Verdades innombrables. Op. Cit. . Pág. 41

Marcela Ceballos en su trabajo sobre las Comisiones de la Verdad, Guatemala, El Salvador, Sudáfrica perspectivas para Colombia, cita a Esteban Cuya, y define las Comisiones de la Verdad como “organismos de investigación creados para ayudar a las sociedades que han enfrentado graves situaciones de violencia política o guerra interna, a enfrentarse críticamente a su pasado, a fin de superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en un futuro cercano”¹⁰.

Para el PNUD Colombia, las Comisiones de la Verdad, “suponen medidas extrajudiciales para hacer frente a un pasado de graves violaciones de derechos humanos. Una Comisión de la Verdad se refiere por tanto a una entidad temporal e independiente, establecida por las autoridades, sin atributos judiciales, que se enfoca en la investigación de violaciones graves de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, y los patrones de dichos abusos y el análisis de sus causas, y tiende a mirar el pasado con una lente centrada en las víctimas, el reconocimiento de sus derechos, y las propuestas para un fortalecimiento de la transición y la prevención de la violencia”¹¹.

La Comisión de la Verdad en Colombia es un problema de investigación, en la medida de que, si bien es la primera con este nombre, funciones y surgió en un contexto de justicia transicional, no es la primera Comisión que investiga las causas, consecuencias y desarrollo del conflicto armado en Colombia. Problematicar acerca de sus antecedentes indirectos se convierte en una necesidad de la academia y de la misma CEV, en el sentido de que permite entender cuál ha sido el papel que ha

¹⁰ CUYA, Esteban. Las Comisiones de la Verdad en América Latina. Citado por CEBALLOS, Marcela. Comisiones de la Verdad, Guatemala, El Salvador, Sudáfrica perspectivas para Colombia. Bogotá: La Carreta editores E.U. 2009. Pág. 14.

¹¹ VALENCIA, Alejandro, HAYNER, Priscilla, BERISTAIN, Carlos Martín. El derecho a la Verdad como fundamento de la construcción de paz. Reflexiones sobre una Comisión de la Verdad para Colombia. Documento disponible en PDF en: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Paz/undp-co-laVerdad2016-2016.pdf>

tenido y los impactos de las Comisiones Investigadoras. Por estos motivos, el tercer capítulo de dedicará a describir y analizar algunas Comisiones investigadoras del Conflicto armado.

El estudio de caso: el conflicto social y armado y los trabajadores de la palma en el sur del cesar.

El sur del Cesar está compuesto por 11 municipios, en donde predomina la población rural, con tierras ricas y fértiles para la agricultura ya que es bordeado por el río Magdalena, porque recorre sabana. Hacia el extremo oriental de la región está la Serranía del Perijá. Los municipios que componen la región son: Aguachica (el municipio con más habitantes), Gamarra, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín, Tamalameque, San Alberto, Pailitas, La Gloria¹².

Esta región es un paso obligado para los visitantes y el transporte que se mueve hacia el interior del país; además, es el punto medio de dos regiones que históricamente han sido teatro de operaciones de grupos armados: el sur de Bolívar y la Serranía del Perijá y el Catatumbo.

Por el sur del Cesar ingresaron el ELN y las FARC-EP al Catatumbo; décadas después ingresaron los paramilitares de las AUC. Hacia el occidente, el Sur del Cesar colinda con el Sur de Bolívar, otra región abandonada por el Estado y bajo el control de las guerrillas. Hacia el suroriente el Sur del Cesar limita con el Magdalena Medio Santandereano y Antioqueño, es decir, la región queda en medio zonas de conflicto, convirtiéndose así en paso obligado de los grupos armados y finalmente en zona de disputa por el control territorial. Verdad abierta la llamó el ombbligo de Colombia “por ser un punto estratégico para llegar a Medellín, Cali, Bogotá,

¹² Proyecto Colombia Nunca Más. Crímenes de lesa humanidad en la zona 5ª. El sur del Cesar: entre la acumulación de la tierra y el monocultivo de palma. Disponible en PDF: <http://www.movimientodevíctimas.org/~nuncamas/images/stories/zona5/SURDELCESAR.pdf>

Bucaramanga y Cúcuta, y por tener alternativas de acceso como la vía Panamericana, la línea férrea y el río Magdalena”¹³.

La región del Sur del Cesar hacía mitad del siglo XX se encontraba deshabitada y fue hasta la Violencia cuando colonos huyendo de la persecución conservadora en Santander y la costa poblaron la Serranía del Perijá y en menor cantidad las sabanas, zona que tenía pocos propietarios con considerables extensiones de tierra, estos terrenos son altamente fértiles debido a la cercanía el río Magdalena.

La economía de la región se basa en la agricultura, la ganadería y en menor escala la minería. En los últimos años se impuso la agroindustria en los noventa con el algodón y a partir de la década de 1990 de la mano de la palma de aceite. Otros cultivos como el arroz, sorgo y maíz lograron desarrollarse hasta inicios del siglo XX. La ganadería es de tipo extensiva. La palma aceitera se ubicó en San Alberto, San Martín y en los últimos años en el Copey y la Gloria, hasta hacer presencia en todos los municipios del sur del Cesar, en unos en mayores cantidades que en otros.

Con la entrada de la política económica de sustitución de importaciones en el país se colocó como prioridad, con la producción de materias primas, la creación de un mercado nacional de productos de consumo con cierto nivel de procesamiento, entre otros el aceite de cocina. Algunas regiones del país, como el Magdalena Medio y el sur del Cesar tuvieron condiciones para la plantación de la palma de aceite¹⁴. Estas condiciones se crearon por la estructura de la propiedad rural presente en la región; latifundios dedicados a la ganadería extensiva.

¹³ Verdad Abierta. Para contar como se crearon las autodefensas del sur del Cesar. Publicado el 1 de diciembre de 2010. Recuperado el 30/03/2017. Documento disponible en HTML en: <http://www.Verdadabierta.com/la-historia/2893-paras-contaron-como-se-crearon-las-autodefensas-del-sur-del-cesar>.

¹⁴ FUNDESVIC y ASOCIACION MINGA. Las familias de la palma contamos nuestra historia. Memorias de las víctimas del sur del Cesar. P. 12. Documento disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/cesar/las-familias-trabajadoras-de-la-palma-contamos-nuestra-historia-memorias-de-las-victimas-del-sur-del-cesar>

Este aumento de la palma coincidió con la crisis del algodón, un cultivo que llevaba varios años en la región y que contaba con la producción de todas las capas campesinas medias y altas. Sin embargo, el paso al cultivo de la palma llevó a una relativización de la tierra: para el año 2007, solo 53 propietarios poseían el 25% de la tierra en Cesar, mientras 31.527 propietarios el 33% del territorio.

Cuadro 3. TENENCIA DE LA TIERRA EN CESAR				
Hectáreas	Propietarios	Hectáreas	% de participación	Hectáreas promedio por productor
1-100	31.527	736.370	33%	23,36
101-500	6.616	866.014	39%	130,9
501-2.000	700	345.416	16%	493,45
Más de 2.000	53	262.688	12%	4.956,3

Fuente: PNUD, Cesar: análisis de conflictividad. 2010. Disponible en PDF En: http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/projects/COL/00058220_Analisis%20Cesar%20Definitivo%20PDF.pdf

En la región el primer grupo armado en aparecer fue el ELN, que hizo una expansión desde el Magdalena Medio Santanderano hacia el sur de Bolívar y Sur del Cesar. El frente Camilo Torres empieza a operar en Aguachica, Gamarra, Gonzales, Pailitas, Pelaya, San Martín, Curumaní, Chiriguaná, Tamalameque, La Gloria y San Alberto y años después surge con los frentes Manuel Gustavo Chacón, Frente Héroes y Mártires de Santa Rosa y Claudia Isabel Escobar. Las FARC por su parte hicieron presencia en la región con la compañía Marlon Ortiz, la columna móvil Marcos Sánchez Castellanos y el frente 20¹⁵.

¹⁵ Proyecto Colombia Nunca Más. Óp. Cit. P. 8.

El paramilitarismo aparece en la región a finales de 1980, cuando terratenientes y narcotraficantes que inicialmente se habían unido en el Magdalena Medio santandereano se expandieron hacía el sur del Cesar. Estos paramilitares conocidos como los Masetos, se enfrentaron a las guerrillas para contrarrestar las extorsiones y secuestros y de paso aumentar la concentración de tierras apoderándose de las tierras de los pequeños y medianos campesinos. De la mano del exdiputado Rodolfo Rivera Stapper y el terrateniente Luis Obrego Ovalle se crearon a finales de 1980, en la finca Riverandia, el primer grupo paramilitar. En la década de 1990, Roberto Prada Gamarra y algunos familiares extendieron el dominio paramilitar en San Martín y Aguachica, hasta que en 1997 se conformaron las Autodefensas Campesinas de Santander y del Sur del Cesar, comandadas en la región por Juancho Prada, que le daría el nombre definitivo de Autodefensas del Sur del Cesar.

Por las características económicas de la región de latifundio ganadero y agrícola, acrecentado por el cultivo de la palma, que requiere grandes extensiones de tierra para la producción aceitera, la presión sobre el uso y tenencia de la tierra fue en aumento en especial en la década de 1990 e inicios del siglo XX. Esta época coincidió con la expansión paramilitar en la región. La dinámica de la guerra donde las guerrillas buscaban control territorial en las décadas de 1970 y 1980 cambió considerablemente con la aparición del paramilitarismo a finales de 1980. Estos últimos, usando la defensa contra el boleteo, terminaron generando un proyecto económico, que incluía el control, la lucha territorial y la explotación y apropiación de tierras.

En este contexto, el movimiento social: sindicalismo presente en las empresas palmeras y campesinado existente en las parcelaciones otorgadas por el INCORA, se vio acorralada por el conflicto armado, especialmente por el paramilitarismo que vio en este un factor subversivo que además reñía con su proyecto productivo de

extensión territorial y explotación laboral. A lo anterior se sumó el señalamiento, persecución y asesinato contra líderes sociales de la región con proyección política como concejales, alcaldes y líderes comunales corrieron la suerte de los campesinos y sindicalistas: represión, persecución, destierro y muerte. El próximo ítem señala las generalidades del movimiento social en la región.

-El conflicto social: el movimiento campesino en el Sur del Cesar

En la década de 1970, los movimientos sociales mantuvieron una dinámica importante de la mano del campesinado y los trabajadores de la palma, dos sectores que hasta inicios del siglo XX protagonizaron respectivamente tomas de tierras y huelgas. Junto a ellos en la década de 1980 los sectores cívicos con menos protagonismo impulsaron la organización en ciudades y campos del primer paro del Nororiente colombiano en mayo de 1988.

El movimiento campesino tomó vuelo a finales de la década de 1970, cuando la crisis de la producción de algodón tocó fondo y florecían las contradicciones entre peones y propietarios. Además de la irrupción de las guerrillas, el resultado de la crisis trajo una relativización de las tierras y campesinos medios cultivadores de algodón tuvieron que vender sus fincas que terminaron destinadas para la ganadería y miles de empleos se perdieron.

Para entonces la estructura agraria estaba conformada por dos sectores de grandes y medianos propietarios dedicados al algodón y la palma (que durante épocas del año contaban con la falta de mano de obra) y trabajadores rurales, colonos y campesinos que producían alimentos. Sobre las planicies y sabana del río Magdalena estaba el latifundio (San Alberto, Aguachica, San Martín) y sobre las

laderas del Perijá la pequeña propiedad¹⁶. Por otra parte, la crisis del algodón de finales de 1970 ocasionó la caída de los ingresos de los trabajadores rurales y campesinos sin tierra, mientras la gran propiedad encaminada a la producción capitalista (palma) se expandía sin asimilar toda la mano de obra, la poca que recogía era mal remunerada. Esta situación generó un conflicto por la tierra:

“En efecto, grupos de colonos, campesinos, indígenas y trabajadores rurales (jornaleros, proletarios) pugnaron por alcanzar un espacio para una economía parcelaria independiente, frente a la gran propiedad improductiva o a la moderna plantación agrocomercial y agroindustrial. En este contexto se pueden encontrar el origen y el sustento de las movilizaciones agrarias en el Cesar por más de veinte años. En este mismo entramado se conjugaron tres componentes básicos: la lucha por la tierra en zonas de latifundio o producción capitalista empresarial, la defensa de la economía campesina o de la propiedad indígena establecida, y las reivindicaciones de colonos por apoyo gubernamental”¹⁷.

En 1960, con la aparición de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC, como parte del desarrollo normativo de la Ley 135 de 1961 y del Decreto 755 de 1967, se abre un nuevo episodio de la movilización campesina en Colombia, al cual, el Cesar no sería ajeno. Municipios como Codazzi, Tamalameque, Curumaní, Aguachica, La Gloria, San Alberto, Bosconia y el Copey comenzó un periodo de agitación campesina, en la que el INCORA intervino en litigios entre colonos y terratenientes. Entre 1971 y 1976 en el Cesar se contabilizaron 44 invasiones promovidas en su mayoría por la ANUC, que contaban con la anuencia de los funcionarios locales del INCORA, INDERENA y la Caja Agraria¹⁸.

La aplicación de las Leyes de reforma agraria para la década de 1970 consistía en la compra de tierras por parte del Estado para ser parceladas y entregadas a los campesinos sin tierra. Fue así como surgieron las parcelaciones de Tokio, la

¹⁶ GUTIÉRREZ LEMUS. Omar. Conflictos sociales y violencia en el departamento del Cesar. Rev. Colombiana de sociología. Universidad Nacional de Colombia, Volumen 35, Número 1, p. 17-39, 2012.

¹⁷ ZAMOSC, León. La cuestión agraria y el movimiento campesino en Colombia. (1985). Citado por Sánchez. Óp. Cit.

¹⁸ GUITIERREZ LEMUS. Óp. Cit.

Carolina, Siete de Agosto, La Paz y la Gloria en el municipio de San Alberto, sin embargo, hacia finales de 1980 “mientras el Instituto entregaba títulos, los paramilitares cometieron masacres impidiendo que los parceleros se asentaran allí. Las tierras pasaron de mano en mano y en la actualidad quienes las explotan son ganaderos que aseguran que las compraron de buena fe”¹⁹.

Desde este municipio se creó un modelo para copiar en el resto del Sur del Cesar, el portal digital Verdad Abierta, afirma después de sus análisis de las versiones libres de los paramilitares que “San Alberto fue un lugar en que los paramilitares del sur del Cesar experimentaron sobre cómo despojar tierras. Por petición de grandes propietarios, quienes se rehusaban a perder las fincas que le vendieron al INCORA, una gran parte de ellas porque les fueron invadidas, los paramilitares de ‘Juancho Prada’ cometieron masacres y desplazamientos en este municipio para luego replicarlas en San Martín, Aguachica y La Gloria”²⁰.

-El caso de los trabajadores de la palma en el sur del Cesar

Como parte de la política de sustitución de importaciones en Colombia, se hizo necesario que el país produjera aceite de cocina. Para ello se requería una agroindustria de palma aceitera africana, planta que tiene un mejor rendimiento productivo por extensión de área. La industria de la palma se ubicó en el Magdalena Medio santandereano y cesarense a inicios de 1960 cerca de la carretera de la Troncal de la Costa. La primera empresa en llegar a la zona fue HIPILANDIA, fundada por los socios de gasesosas Hipinto. INDUPALMA, la otra empresa fundada en 1961, estuvo a cargo de Morris Gutt. Esta última empresa utilizó un método para la obtención de la tierra: la compra y el despojo, donde los campesinos

¹⁹ VERDAD ABIERTA. El sur del Cesar, un territorio en eterna disputa. 7 de octubre de 2015. Recuperado el 15 de mayo de 2017. Publicación disponible vía web en: <http://www.Verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/6010-el-sur-del-cesar-un-territorio-en-eterna-disputa>

²⁰ Óp. Cit.

tuvieron que vender sus tierras a bajos precios ante las amenazas de un ex combatiente chulavita de Santander: Joaquín Ortiz²¹.

Los primeros trabajadores al servicio de esta empresa se ubicaron en campamentos en los alrededores de San Alberto, quienes bajo condiciones laborales pésimas como jornadas de 14 horas diarias, subcontratación, malos tratos de los capataces, enfermedades como el paludismo, la malaria, el dengue, la diarrea, la pérdida de extremidades y hasta la mordedura de serpientes, organizaron el primer sindicato en 1963 buscando la contratación laboral directa. En 1971 se dió la primera huelga en INDUPALMA, en el municipio de San Alberto, luego en 1977 el sindicato ya reorganizado volvió a la parálisis de la producción en la que finalmente conquistaron la contratación directa y mejores salarios. En 1983, una huelga logra el aumento de un 34% de los salarios²².

La incursión paramilitar de finales de 1980 no solo se dirigió contra los campesinos que recién obtenían las parcelas por parte del Estado, también contra los sindicalistas que agrupados en SINTRAINDUPALMA, sufrieron todo el terror paramilitar: asesinato selectivo, amenazas, desplazamiento, masacres, persecución²³. Los trabajadores por su alta movilidad social y de presión fueron estigmatizados como guerrilleros por directivos de la empresa y la represión paramilitar no se hizo esperar, los primeros perseguidos fueron los trabajadores que también participaban en política con la Unión Patriótica.

El desplazamiento de los trabajadores de la Palma, en especial de líderes sindicales no se hizo esperar y algunos de ellos terminaron en la ciudad de Bucaramanga. Con el paso del tiempo, algunos decidieron organizarse en la Fundación de Apoyo y

²¹ FUNDESVIC. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memorias de las víctimas del sur del Cesar. Cartilla No. 1...y empezó nuestro sueño. 2011. Bucaramanga.

²² DÍAZ FAJARDO. El pueblo unido, jamás será vencido. La protesta popular en Santander 1970-1984. Óp. Cit. P. 185.

²³ FUNDESVIC y ASOCIACION MINGA. ¿Quién ganó, quien perdió? La violencia y el rompimiento del tejido social y sindical 1989-2015.

Consolidación social para Desplazados por la Violencia en Colombia FUNDESVIC, “una organización que luego de estar un tiempo quieta, se activa nuevamente y reorienta sus principios en el 2008, retomando como eje fundamental la reconstrucción de la memoria colectiva para romper con el miedo”²⁴.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Esta investigación plantea un problema que las ciencias sociales están llamadas a resolver, se trata de analizar cómo se pueden investigar los patrones de violaciones a los derechos humanos en un pasado reciente y para qué o cómo puede ser utilizada esa investigación en un proceso de transición hacia la paz; es decir, cuál es la función de la Verdad en la construcción de paz. Por ello es un problema de la historia, del derecho, la sociología, la geografía y la economía. Situándose en el campo de los derechos humanos, la pregunta de investigación sería:

¿Qué elementos de las experiencias locales de memoria y esclarecimiento de la Verdad pueden aportar a la metodología de la CEV para investigar las prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH)?, en particular el esclarecimiento de patrones o formas de actuación que tienen un carácter sistemático y masivo, que tuvieron lugar con ocasión del conflicto, en un estudio de caso como el de los ex trabajadores de la palma del Sur del Cesar.

Otras preguntas que apoyan el desarrollo de la anterior son ¿Cuáles son los antecedentes históricos de la CEV en Colombia y qué elementos de experiencias anteriores se pueden retomar para su labor de esclarecimiento mediante el reconocimiento, la convivencia y la reconciliación? y ¿Cuáles son las herramientas que concretan los procesos de resistencia colectiva y el fortalecimiento del tejido social?

²⁴ Ibíd. Pág. 79

1.3. HIPOTESIS

La hipótesis de trabajo parte de las necesidades investigativas que la Comisión de la Verdad tiene para cumplir sus mandatos pueden ser resueltas mediante el uso de ciertas herramientas como el análisis de contexto en la justicia transicional, el uso de las tramas narrativas en anteriores Comisiones de investigación de la violencia de la historia del país y la centralidad de las víctimas que, como sujetos sociales de carácter colectivo, han irrumpido en espacios públicos para denunciar, visibilizar violaciones de los DDHH y presentar su duelo. Por supuesto, el estudio de caso es una herramienta indispensable para la labor que la Comisión emprendió.

En cuanto al concepto de trama narrativa, que se ha tomado de la obra de Jefferson Jaramillo, “Pasados y presentes de la violencia en Colombia estudio sobre las Comisiones de investigación (1958-2011)”²⁵, el autor colombiano se apoyó en el historiador Hayden White. Este historiador dice que una trama narrativa en cualquier representación histórica, es un intento de explicación de acontecimientos pasados, con la forma y la sustancia de un proceso narrativo. White dice que, en las obras historiográficas, además del análisis de las fuentes y métodos de obtención de testimonios, estas se deben centrar en la manera como se traman los acontecimientos, y reconocer, en primer instante, la importancia del retorno a la trama.

El autor dice que un relato histórico es aquel al que se le incorpora un proceso donde se les da énfasis, se les suprimen o subordinan, se les da caracterización, se les asignan motivos, se le da tramado y punto de vista y en cuanto al acontecimiento,

²⁵ JEFFERSON JARAMILLO, Marín. Pasados y presentes de la violencia en Colombia: estudio sobre las Comisiones de investigación (1958-2011). Ediciones Pontifica Universidad Javeriana. BOGOTA: 2014. 278 págs.

si bien tiene un valor neutral, puede servir para distintos tipos de relatos históricos que proporcionan diferentes interpretaciones y a los cuales se les otorgan distintos significados.

Whyte dice que el discurso histórico se trama a partir de dos factores: la intención del historiador de dotar una serie de acontecimientos de un significado particular y cuando el historiador toma en cuenta el contexto desde el que escribe; es decir la forma en que trama su historia se relaciona, también con las audiencias de esa historia²⁶.

La CEV puede usar este concepto para desarrollar su relato en la medida que a los acontecimientos pasados violatorios de DDHH le otorgue determinadas intenciones y significados desde el contexto actual de la sociedad colombiana.

Para que la CEV pueda cumplir con su mandato de elaborar un relato comprehensivo del conflicto armado interno, aportando al reconocimiento de las víctimas y su centralidad, las responsabilidades y los daños, es necesario que las tramas narrativas de dicho relato contribuyan a develar los aspectos ocultos -lo no dicho- y los efectos negativos de las explicaciones parcializadas sobre las causas, orígenes e impacto de la violencia que han sido ampliamente difundidas y socialmente aceptadas. Esto significa que la CEV en el proceso de esclarecimiento de la Verdad, debe identificar de qué forma estas explicaciones han contribuido a la perpetuación de la violencia masiva y sistemática y a la impunidad.

Así mismo, el análisis de contexto es un apoyo importante para entender la violencia sistemática y en este proyecto de investigación se describe y usa esta herramienta. El contexto se puede definir “como una herramienta analítica que permite identificar

²⁶ CHARLOIS ALLENDE, Adrien José La historia como proceso narrativo de construcción de sentido. Diálogo entre Hayden White y la construcción de sentido Signo y Pensamiento, vol. XXVII, núm. 53, julio-diciembre, 2008, pp. 162-173 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia.

una serie de hechos, conductas o discursos que constituyen el marco en el cual un determinado fenómeno estudiado tiene lugar en el tiempo y espacio concretos”²⁷.

1.4. JUSTIFICACION

El proyecto busca aportar al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y su memoria histórica, al futuro de los acuerdos de la Habana y la Jurisdicción Especial para la Paz, a instituciones como la Unidad de Víctimas, la Unidad de Restitución de Tierras, la Agencia Nacional de Tierras y los planes de desarrollo Rural previstos en el punto de Reforma Rural Integral que tendrán una priorización sobre territorios afectados por el conflicto armado. Se trata entonces de visibilizar a una región y a sus habitantes que ha sido abandonada por el Estado.

Este problema de investigación, que responde a un problema social político y económico es útil de investigar porque hace un importante aporte en el campo de los derechos humanos, especialmente aquellos violados con ocasión del conflicto armado a campesinos y propietarios del Sur del Cesar. Los derechos a la tierra, la propiedad, la dignidad, entre otros que fueron arrebatados por los actores armados y deben ser restituidos mediante el esclarecimiento de los hechos que llevaron a tales vulneraciones. Para ello la investigación aporta en este camino, pero también aporta a futuras o actuales instituciones encargadas de otorgar la restitución de predios, ya que, mediante la misma se pueden establecer contextos del desalojo y abandono de tierras.

Este trabajo es un aporte a la memoria de las víctimas en Colombia, hace parte de su derecho a conocer y recordar que en el pasado violento se ocasionaron parte de

²⁷ International Bar Association's Human Rights Institute y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos. 2017. Documento consultado el 07/01/2019 DISPONIBLE EN: <https://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

los daños y las consecuencias actuales siguen teniendo repercusiones en el territorio, que ayudaron a ahondar la mala situación económica y social ya existente antes de la guerra.

La investigación espera como resultados prácticos la interpretación de las realidades pasadas del despojo, abandono de tierras, luchas de las comunidades por sus derechos a la propiedad y derechos laborales (en el caso de los trabajadores de la Palma), servir de insumo a una futura Comisión de la Verdad y facilitar las futuras investigaciones para instituciones encargadas de restituir tierras en el país.

En materia de generación de conocimientos esta investigación aporta al conocimiento del pasado reciente del país; es un aporte a la memoria histórica. Igualmente aporta a las investigaciones por realizar a las entidades del Estado que se encuentran en procesos de atención a víctimas.

El proyecto pretende impactar en la restitución de derechos de las víctimas de las comunidades mencionadas y el esclarecimiento de la Verdad en los hechos ocurridos.

1.5. OBJETIVO GENERAL

Generar aportes metodológicos para la CEV a partir de un estudio de caso con los ex trabajadores de la Palma víctimas del conflicto armado asociados en FUNDESVIC.

1.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Examinar la normatividad internacional y nacional que fundamenta el derecho a la Verdad y la Comisión de la Verdad en Colombia.

Analizar para la CEV los aportes previos de las Comisiones de investigación sobre el conflicto armado en Colombia.

Formular el estudio de caso de las víctimas agrupadas en FUNDESVIC usando algunos lineamientos y mandatos de la Comisión para su presentación ante la CEV.

1.7. METODOLOGIA

La investigación tiene un enfoque cualitativo cuyo proceso es inductivo, recurrente y busca analizar las múltiples realidades de los sujetos víctimas como campesinos y trabajadores agrícolas. Para ello se recurre al estudio de caso, el análisis de fuentes secundarias y la memoria histórica de las víctimas.

A continuación, se presentan las fases seguidas para la realización de este proyecto.

TABLA 1: FASES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

FASE	DESCRIPCION	ACTORES	HERRAMIENTAS
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA Y ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN	En un inicio los primeros datos a recoger provinieron de las fuentes secundarias: libros, investigaciones y la web, donde el portal de noticias de Verdad Abierta, tiene un cubrimiento importante sobre el conflicto armado, incluyendo la región del Sur del Cesar. Posteriormente se	Investigador Miembros de FUNDESVIC con mayor compromiso en las actividades de memoria y reparación colectiva	Interpretación, recolección de textos. Charlas informales. Al respecto para efectos de esta investigación varias publicaciones son materia de consulta: la maldita tierra, publicación sobre las tierras y el conflicto armado en el centro y norte del Cesar ²⁸ . Así mismo está el informe de Tierras y Conflictos Rurales:

²⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), *La maldita tierra. Guerrilla, paramilitares, mineras y conflicto armado en el departamento de Cesar*, CNMH, Bogotá.

	buscó información con la asociación FUNDESVIC. Esta información fue inicialmente de fuentes secundarias, pero sirvió para entablar un diálogo con sus líderes. Esto también permitió que la recolección de la información se hiciera con la ayuda de los actores. El problema de investigación se presentó a los actores quienes hicieron observaciones al mismo para determinar que hechos victimizantes y dinámicas se debían tratar.		historias, políticas agrarias y protagonistas. Otras publicaciones del CNMH y la normatividad sobre el derecho a la Verdad.
APROXIMACIÓN AL CONTEXTO	Con los ex trabajadores de la Palma víctimas del conflicto armado agrupados en FUNDESVIC, en la observación de campo inicial se tomaron notas y cortas entrevistas que ayudaron a orientar y precisar el inicio de la investigación. Estas entrevistas informales iniciales se realizaron también a dos abogados defensores de las víctimas de procesos de	Abogados defensores de derechos de víctimas. FUNDESVIC. El papel de ellos consistió en orientar la investigación, aportar la información y señalar que componente del mandato de la CEV de la Verdad debe ser analizada.	Los instrumentos de recolección de datos serán las entrevistas cortas.

	recuperación de tierras en la región del Sur del Cesar.		
TRABAJO DE CAMPO	Realización de entrevistas semiestructuradas 3 a líderes de FUNDESVIC. 2 talleres focales. En cada taller se explicaron los objetivos del proyecto y concepto teórico-metodológico del proyecto de investigación	Investigador, actores participantes como víctimas.	Recolección de datos: la recolección de datos se realizó mediante grabaciones, así como un diario de campo. Igualmente se fichó la información de fuentes secundarias. Se acudirá a la cartografía social y las líneas del tiempo.
INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	Análisis de datos: Esta interpretación de resultados se llevó otra vez a las personas con reuniones de retroalimentación. Las sugerencias, cambios o modificaciones propuestas se ingresaran a los resultados de la investigación	Investigador.	transcripción del material de audio,
ELABORACIÓN DEL REPORTE DE RESULTADOS	Texto narrativo, explicativo y comprensivo de la investigación	Investigador y actores.	Propias de la redacción de textos

En un inicio los primeros datos a recoger provinieron de las fuentes secundarias: libros, investigaciones y la web, donde el portal de noticias de Verdad Abierta, tiene un cubrimiento importante sobre el conflicto armado, incluyendo la región del Sur del Cesar. Posteriormente se buscó información con la asociación FUNDESVIC. Esta información fue inicialmente de fuentes secundarias, pero sirvió para entablar un diálogo con sus líderes. Esto también permitió que la recolección de la información se hiciera con la ayuda de los actores.

El problema de investigación se presentó a los actores quienes hicieron observaciones al mismo para determinar qué hechos victimizantes y dinámicas se debían tratar.

1.8. CONSIDERACIONES ÉTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Principios éticos

Este tipo de proyectos involucra fuentes documentales primarias y secundarias, por ello es importante que se describa la forma como se garantizarán los principios éticos básicos a saber: Principio de Beneficencia, Principio de Justicia, Principio de respeto, los cuales deberán estar en concordancia con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos DIDH.

Beneficencia: se refiere al hecho de respetar las decisiones de los sujetos de investigación y protegerlos de daños. En este sentido, se han formulado dos reglas generales como expresiones complementarias de beneficencia: no hacer daño; y acrecentar al máximo los beneficios y disminuir los daños posibles

Esta investigación se remitirá al informe Belmont o "Principios éticos y pautas para la protección de los seres humanos en la investigación", la más apropiada para la investigación cualitativa. A nivel nacional se sustentará con el Decreto 1377 de 2013

que reglamente parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, norma invocada en el Decreto 588, que crea la Comisión de la Verdad, para el uso de información uso de información²⁹.

La presente investigación busca brindar un beneficio para las comunidades donde se realizó, estas son:

- Reconstrucción de su memoria histórica alrededor de su despojo y abandono forzado por causa del conflicto armado.
- Aprendizaje de herramientas pedagógicas y didácticas para la reconstrucción de la memoria histórica.
- Narrativa sobre el despojo y abandono forzado para ser usada como un insumo para una Comisión de la Verdad o entidades relacionadas con la reparación y garantías de no repetición a las víctimas.
- Ayuda en la reconstrucción del tejido social mediante la identidad y visibilización que brinda la memoria histórica.
- aportar a la Comisión del esclarecimiento de la Verdad, la reconciliación y la convivencia.

Precisamente es una investigación se quiere minimizar el daño que en algún momento del conflicto armado fue ocasionado a los pobladores de los municipios mencionados. Las características del diseño de investigación; sistémico e investigación acción son propicios en este proyecto ya que se pretende que las realidades sean transformadas y si bien con el proyecto no se transforma toda la realidad de los pobladores de la región puede ser inicio para el mismo. El investigador es competente para realizar este tipo de proyecto ya que cuenta con experiencia certificada de trabajo con víctimas del conflicto armado y experiencia en

²⁹ COLOMBIA. Presidencia de la República. Decreto 588 del 2017, Artículo 18. Óp. Cit.

general con la defensa y promoción de los derechos humanos. El bienestar de las comunidades será protegido, pues el profesional investigador cuenta con la visión ética de un ciudadano que ve a las víctimas como el núcleo central de la paz y la reconciliación. El compromiso ético de esta investigación tiene como punto de partida el no causar daño a las comunidades, máxime si estas son vistas como sujetos políticos transformadores de su propia realidad con autonomía e iniciativa para superar sus condiciones de vida afectadas por el conflicto armado.

Este proyecto que tiene un enfoque cualitativo de investigación, en materia de justicia y respeto de las personas es propicio, ya que el investigador parte de que el mundo social es relativo y solo puede ser entendido desde el punto de vista de los actores estudiados. Las comunidades al ser escuchadas y expresar sus puntos de vista y narrativas serán consignadas en la investigación y su autonomía y criterios puestos en escena. El investigador se convierte así en un intermediario entre el sujeto y la comunidad científica.

Se pretende realizar la investigación con sujetos autónomos.

Tratamiento de datos personales

Basados en la normatividad nacional e institucional: la Ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución de Rectoría N° 1227 de agosto 22 de 2013, sobre el tratamiento de datos personales, se presentan las siguientes consideraciones:

- Los instrumentos metodológicos a utilizar para la recolección de la información de la investigación serán: entrevistas, talleres de grupos focales, para los cuales se tendrán en cuenta mecanismos de recolección y protección de datos, todo bajo la coordinación del investigador.

- Toda entrevista y grupo focal tendrá su respectivo consentimiento informado, en el cual se les explica a los participantes el título de la investigación, los objetivos y propósitos a alcanzar con la presente investigación. Cada participante leerá y firmará el consentimiento informado. Los participantes que deseen hacerlo de

manera anónima tendrán la autonomía de hacerlo; es decir, se respetará su decisión.

-En cuanto a la recolección, organización y utilización de la información de la investigación en distintos medios: magnéticos, virtuales y tradicionales, todos se harán bajo estrictas condiciones de protección de la identidad de los participantes, así como con la seguridad para evitar robos o usos indebidos. La información se archivó finalmente en el computador del investigador principal con claves de seguridad.

Se parte de que todas las comunidades y personas que participen en la investigación lo harán de manera libre, voluntaria; si se niegan tienen todo su derecho sin que ello les acarree juicio o sanción moral. Esta investigación, al ser de tipo social, donde los participantes pueden contar sus experiencias traumáticas del pasado, tal vez genere emociones fuertes. Por ello se tendrá en cuenta si los participantes están preparados en ningún momento se presionará para que aporten información o hagan parte de la investigación si no están preparados. El investigador cuenta con experiencia de tres años con víctimas del conflicto armado, situación que le permite entender los posibles riesgos emocionales de los participantes. Los grupos focales contarán con el uso de material de audio y visual como grabaciones y fotografías, con el permiso de los participantes y el tratamiento debido. En cualquier caso, se guardará la identidad de las personas entrevistadas y los participantes en los talleres de grupo focales.

Para la elaboración de la investigación se contará con los avales institucionales de la maestría y la universidad, así como de las organizaciones de víctimas y organizaciones sociales que participen.

Para abordar a las comunidades siempre se contará con su autorización, tanto de sus líderes, como de sus bases; permiso que se obtendrá de manera escrita y verbal

en cada actividad. Todo esto contará con las cartas de presentación de la maestría en derechos humanos.

Los riesgos biológicos para las comunidades no existen en esta investigación, aunque pueden aparecer riesgos para la seguridad del investigador que se debe desplazar a zonas donde el conflicto armado aún persiste. Se evitarán los desplazamientos de noche y se harán con integrantes de las comunidades.

Los derechos de propiedad intelectual se harán según los formatos establecidos por la universidad

2. DESARROLLO HISTORICO-JURIDICO DEL DERECHO A LA VERDAD: ENTRE LA IMPUNIDAD Y EL ESCLARECIMIENTO DE HECHOS

El derecho a la Verdad se desenvuelve en ámbitos como el de la justicia transicional y mantiene una batalla especialmente contra la impunidad. Es en este contexto en el que se ha arrojado una importante luz que guía con suficiente fuerza a las Comisiones de la Verdad que a lo largo y ancho del planeta han buscado la Verdad enterrada que la violencia se ha encargado de sepultar. Ante el no reconocimiento de este derecho en algún instrumento jurídico universal, como fuente de derecho se puede caracterizar desde dos ámbitos: como derecho vigente en el derecho consuetudinario o como principio general de Ley³⁰. Este apartado explicará el desarrollo normativo de las fuentes del derecho internacional alrededor del derecho a la Verdad y el marco normativo colombiano.

2.1. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El derecho a la Verdad no aparece reconocido como un derecho fundamental autónomo en los tratados, convenios y pactos internacionales. Sin embargo, en el soft law se pueden apreciar adelantos importantes en resoluciones, principios y directrices³¹ en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, mientras que en el Derecho Internacional Humanitario DIH se encuentra en relación al conocimiento de ciertos hechos en el Protocolo Adicional I a las Convenciones de Ginebra³².

³⁰ NAQVI, Yasmin. El derecho a la Verdad en el derecho internacional: ¿realidad o ficción? Ponencia presentada en el T.M.C. Asser Institut en la Haya, el 29 de mayo de 2006. Consultado el 26/20/2017. Disponible en PDF EN: https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_naqvi.pdf

³¹ ASAMBLEA GENERAL ONU. AG/RES. 2822 (XLIV-0/14). El derecho a la Verdad. Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2014. Disponible en PDF:

³² La Comisión señala la relación entre derechos humanos, democracia y Verdad, pero establece en el marco jurídico continental que el derecho a la Verdad se ha reconocido: a) como respuesta al fenómeno de la desaparición forzada, b) con relación a las garantías judiciales y la protección judicial, c) el acceso a la información y obligación de desclasificación de documentos, d) el derecho a la Verdad como medida de reparación y e) su importancia para las Comisiones de Verdad para el sistema interamericano. Más adelante se desarrollará la posición de la Comisión y la Corte IDH. Lo

2.1.1. El derecho internacional humanitario

En el DIH, se cimienta el derecho a la Verdad, específicamente en lo relacionado con el conocimiento del paradero y la suerte de las personas desaparecidas y detenidas en un conflicto armado³³, es en el Protocolo Adicional I a las Convenciones de Ginebra de 1949 promulgado en 1977, Artículo 32 donde quedó explícitamente reconocido la existencia del “derecho que le asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros”³⁴ desaparecidos.

El Comité Internacional de Cruz Roja CICR ha concluido recientemente que el derecho a la Verdad abarca todas las infracciones al DIH ya que todos los Estados están obligados a brindar reparación por infracciones al DIH, también concluyó que el derecho a la Verdad es una forma del derecho Internacional Consuetudinario aplicable en los Conflictos Armados Internacionales CAI y los Conflictos Armados No Internacionales CANI, de tal manera que cada parte en conflicto debe tomar las medidas necesarias para conocer el paradero de las personas desaparecidas a raíz del conflicto armado³⁵.

anterior lo explica la Comisión IDH basado en la Resolución AG/RES. 2267 (XXXVII-0/07) “el Derecho a la Verdad”, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007.

³³ *Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña* (Convenio I); el Artículo 122 y siguientes del *Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra* (Convenio III); y el Artículo 136 y siguientes del *Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra* (Convenio IV).

³⁴ Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977
<https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>

³⁵ Comisión Colombiana de Juristas. Derecho a la Verdad y derecho internacional. Opciones Gráfica Editores Ltda. Bogotá: 2012. P. 20

2.1.2. El derecho a la verdad en el sistema universal de protección de derechos humanos

Las prácticas recurrentes de la violación a los derechos humanos por gobiernos dictatoriales o represivos durante la década de 1970 en varias regiones del mundo llevaron a que los organismos internacionales de derechos humanos colocaran sus ojos en estos regímenes que cometían delitos contra la vida, la integridad y la libertad de las personas, en especial la desaparición forzada. El derecho a la Verdad de las víctimas de violaciones de derechos humanos y de sus familiares empezó a ser abordada por el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

La dictadura militar chilena asumida por la Junta Militar entre 1973 y 1990 declaró como primer objetivo el exterminio del gobierno anterior utilizando métodos de represión como la tortura, el encarcelamiento, el asesinato, la deportación y la desaparición forzada. Ante la situación de violaciones masivas a los derechos humanos, la ONU en 1974 emitió una Resolución en la que le solicitó al gobierno chileno respetar los DDHH. En noviembre de 1975 la misma Asamblea aprobó el primer informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc, durante los años siguientes durante la reunión de la Comisión de DDHH en Ginebra, condenando la dictadura³⁶, en estos informes además de denunciar, la situación de los Derechos Humanos en Chile, se planteó la necesidad del derecho de los familiares de desaparecidos a conocer la suerte y el paradero de los desaparecidos, basados en el Artículo 32 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra y en el deber del Estado a investigar con eficacia las graves violaciones a los DDHH y un recurso jurídico efectivo³⁷.

³⁶ GIRALDO, Javier. Búsqueda de Verdad y Justicia. Seis experiencias en posconflicto. CINEP. Bogotá: 2003. P. 23

³⁷ Comisión Colombiana de Juristas. OP. Cit. P. 23

En 1980 se crea el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias, impulsado por la situación en Chipre y el Cono Sur, en donde, por ejemplo, en Argentina los niños eran sustraídos de sus padres desaparecidos.

En el año 2006 se adoptó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, donde se hace hincapié en el derecho a la Verdad y a obtener información: “Afirmando el derecho a conocer la Verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin”³⁸.

Este largo camino para definir el derecho a la Verdad, hace parte de una realidad histórica que responde a las necesidades políticas y sociales, ya que los derechos son dinámicos, cambiantes y aparecen según las circunstancias presentes en la medida que el abanico de la democracia va abriéndose y cerrándose las puertas a la represión.

2.1.3. El conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad

La impunidad es una de los grandes males a los que están sometidas las sociedades pasadas y presentes y si bien es necesaria la responsabilidad civil, administrativa, penal y disciplinaria de un hecho violatorio de los derechos humanos, la impunidad también se extiende a un marco ético, donde la responsabilidad abarca la esfera de la Verdad de los hechos pasados. Más adelante se explicará en detenimiento el marco ético sobre el que se sustenta esta investigación.

³⁸ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>

La lucha contra la impunidad judicial, junto con el reconocimiento de la Verdad de las violaciones a los DDHH y sus daños, especialmente de los responsables y causas, es lo que lleva a distinguir una democracia de una sociedad en guerra o una dictadura. Con el reconocimiento de esta Verdad una sociedad puede transitar, así sea con dificultades, hacia una reconciliación, tal vez no generalizada, pero la suficiente para que se construya un relato del pasado lo necesariamente consensuado que permita escuchar, entender y explicar por qué la sociedad pasada llegó a extremos de violencia. Así como los ciudadanos pueden vivir tranquilos de que sus derechos fundamentales no sean coartados en una democracia. La sociedad puede estar tranquila con respecto a la Verdad del pasado violento, en la medida en que dicha Verdad no sea negada ni silenciada.

El “Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”, hoy es el mecanismo más utilizado por las cortes y órganos internacionales de DDHH y órganos nacionales. En la actualidad cuando la ONU se remite al derecho a la Verdad hace alusión a este instrumento internacional que, aunque no tiene el grado de tratado ni de convención ha cobrado fuerza en contextos de Justicia Transicional.

Para poder establecer ese puente transicional entre un pasado violento y un futuro en paz se debe combatir la impunidad, ya que esta puede ser génesis de futuras violencias. También, el puente transicional debe evitar que las Leyes de amnistía e indultos sean tramitadas sin que se conozcan responsables y/o no sean llevados a la justicia. La construcción de estándares internacionales sirve como directrices para que los Estados elaboren medidas eficaces contra la impunidad en las transiciones políticas. Estos estándares abarcan un derecho global, el de la reparación, que incluye, además de la Verdad, las garantías de no repetición y la justicia y se encuentran en el Conjunto de principios contra la impunidad o Informe Orentlicher, del año 2005.

El espíritu del conjunto de principios busca que los Estados adopten medidas para investigar las violaciones, se condene apropiadamente a los responsables y que las víctimas accedan a recursos eficaces y reparaciones, garantizando el derecho inalienable a conocer la Verdad, para que finalmente los Estados tomen las medidas de no repetición de violaciones a los DDHH.

En el preámbulo se destacan dos definiciones que son importantes para el presente estudio, la primera tiene que ver con el restablecimiento de la democracia y/o de la paz o de transición hacia ellas; es decir, aquellas situaciones “en el marco de un proceso que da lugar a un diálogo nacional en favor de la democracia o a negociaciones de paz para poner fin a un conflicto armado, se llega a un acuerdo, sea cual fuere su forma, en virtud del cual, los protagonistas o las partes interesadas convienen en tomar medidas contra la impunidad y la repetición de las violaciones de los derechos humanos”³⁹.

La otra definición reconoce por primera vez en un documento de derechos humanos de la ONU, a las Comisiones de la Verdad, aunque estas en la práctica ya se habían dado, es importante su reconocimiento en el orden internacional por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, estas “se refieren a órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tiene carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años”⁴⁰. También definen los archivos, como colecciones de documentos relacionados a violaciones de derechos humanos y el DIH que están en los organismos gubernamentales nacionales, locales, judiciales, fiscales y los reunidos por las Comisiones de la Verdad y otros órganos de investigación, hoy en día se agregan los archivos que reposan en las organizaciones

³⁹ Comisión de Derechos Humanos de la ONU. conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. 2005. Documento disponible en HTML EN: <http://www.derechos.org/nizkor/impu/impuppos.html>

⁴⁰ *Ibíd.*

de derechos humanos y otros Estados, los cuales muchas veces contienen más información que los mismos archivos estatales.

Para el conjunto de principios, los pueblos tienen de manera inalienable el derecho a la Verdad de conocer el pasado de lo sucedido con ocasión de crímenes aberrantes, sus causas y circunstancias y es con ayuda de este derecho que se puede evitar que se vuelvan a repetir. Este derecho de los pueblos genera en los Estados el deber de recordar mediante la preservación de archivos y otras pruebas, todas con el fin de facilitar el conocimiento de las graves violaciones a los DDHH y el DIH, “esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”.

Para hacer efectivo el derecho a saber, los Estados deben tomar las medidas apropiadas, judiciales y extrajudiciales como las Comisiones de la Verdad con el objeto de conocer la Verdad e impedir que las pruebas desaparezcan.

2.2. ESTUDIO SOBRE EL DERECHO A LA VERDAD EN AMERICA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2014⁴¹.

El informe de la Comisión IDH inicia diciendo que la historia de los derechos humanos y la democracia en América se ha caracterizado por rupturas del orden institucional debido a los conflictos armados no internacionales, las guerras civiles y la violencia generalizada por largos periodos. Debido a esto, se ha dado una masiva y sistemática violación de DDHH y graves infracciones al DIH y los causantes han sido actores de diverso tipo. En estos escenarios la falta de información ha sido constante, por ello la necesidad del derecho a la Verdad para

⁴¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Derecho a la Verdad en las Américas. Documentos oficiales OEA. 2014. Documento consultado [14 de mayo 2019] disponible en PDF EN: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>

responder a la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento e infracciones al DIH por parte de los Estados, en especial como mecanismo de justicia transicional.

En América el derecho a la Verdad ha respondido a los siguientes fenómenos:

- Como respuesta al fenómeno de desaparición forzada.
- vinculado con los derechos a las garantías judiciales y protección judicial.

En tal sentido, la Comisión Interamericana dice que el derecho a la Verdad comprende dos dimensiones:

“14. el derecho a la Verdad comprende una doble dimensión. En primer lugar, se reconoce el derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la Verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a graves violaciones de los derechos humanos, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos. Ello implica que el derecho a la Verdad acarrea la obligación de los Estados de esclarecer, investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables de los casos de graves violaciones de derechos humanos, así como, dependiendo de las circunstancias de cada caso, garantizar el acceso a la información sobre graves violaciones de derechos humanos que se encuentran en instalaciones y archivos estatales.

15. En segundo lugar, se ha consolidado la noción que este derecho no sólo corresponde a las víctimas y sus familiares, sino también a la sociedad en su conjunto. Al respecto, la Comisión ha sostenido que toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la Verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro”⁴².

Sobre este derecho la Comisión ha dado un listado de recomendaciones para promover, proteger y garantizarlo:

- El derecho a la Verdad no puede ser limitado por ninguna norma interna, ni siquiera las amnistías y la jurisdicción penal militar.
- Los Estados están obligados a garantizar a las víctimas y sus familiares el acceso a la información (también la creación y preservación de archivos) acerca de las circunstancias que rodearon las graves violaciones a los DDHH. Esto incluye a la sociedad en general. Para ello debe existir un mecanismo judicial sencillo, rápido y efectivo.

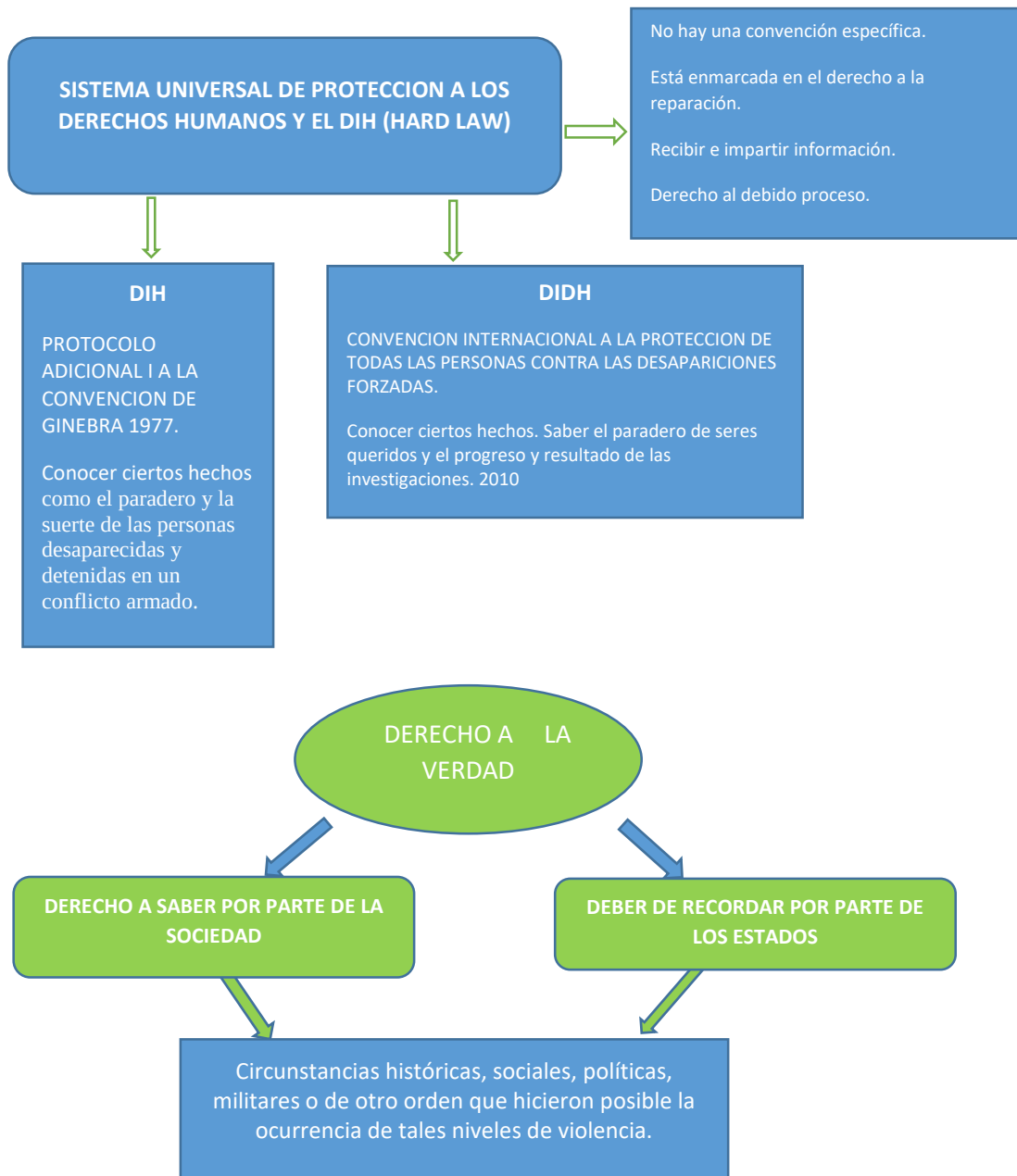
⁴² Ibíd. P. 17

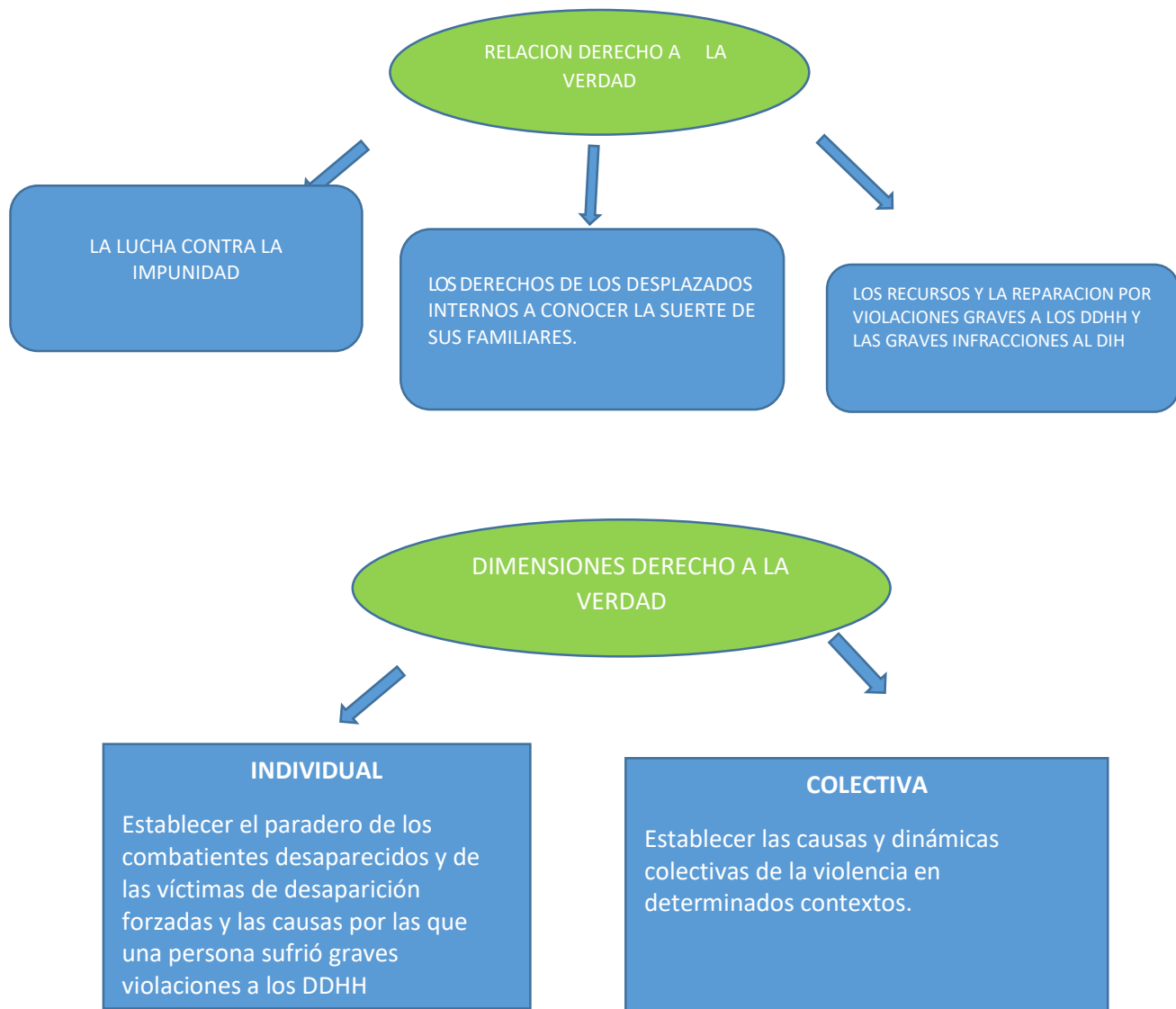
-El derecho a la Verdad es una forma de reparación en casos de violaciones de DDHH.

-La Corte Interamericana reconoce la labor de las Comisiones de la Verdad en el continente y de otras iniciativas complementarias.

Las siguientes gráficas resumen el recorrido del derecho a la Verdad desde finales de la segunda guerra mundial en el sistema universal de protección de los DDHH y el DIH:

GRÁFICO 1: EL DERECHO A LA VERDAD EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE DDHH





2.3. EL DERECHO A LA VERDAD EN LA LEGISLACION COLOMBIANA

2.3.1. La Ley 975 de 2005

Durante el régimen de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) las Autodefensas Unidas de Colombia AUC iniciaron un proceso de desmovilización como grupo armado, con la existencia de un Congreso en el que participaban un 30 por ciento de parapólicos, como señaló Carlos Castaño⁴³. En este ambiente se dio paso a la Ley de Justicia y Paz, un mecanismo de Justicia Transicional nuevo en el país que introdujo el propósito de alcanzar la paz. Esta Ley antes de ser promulgada y desde sus inicios causó fuertes debates y tensiones, en especial entre el ejecutivo y las organizaciones de DDHH y sectores democráticos de la sociedad civil.

Las causas de esta discusión se centraban en que la Ley desde sus inicios permitía las amnistías a los actores armados que se desmovilizaran incluyendo los que hubieran cometido graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para las organizaciones de víctimas y de derechos humanos era una Ley de impunidad. El Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado MOVICE, analizaba que:

“El gobierno nacional encabezado por el presidente Álvaro Uribe Vélez, impulsó en el Congreso de la República la aprobación de un marco jurídico para la “desmovilización” de los paramilitares que no podían acceder a la Ley 782/02 y el Decreto 128/03. La estructura de este marco jurídico fue acordada en las reuniones que el presidente realizó en la Casa de Nariño con el grupo de parlamentarios adepto a sus políticas. Finalmente, el Congreso de la República el 22 de junio de 2005 aprobó el proyecto de Ley llamado de “Justicia y Paz”, el cual recibió la aprobación presidencial el 22 de julio de 2005, desatendiendo los llamados internacionales al respecto. Esta Ley consagra la impunidad y constituye en esencia un AUTOPERDON, ya que oculta la responsabilidad estatal, ni vincula a los dueños del poder económico y político comprometidos con el paramilitarismo. La Ley es resultado de una

⁴³ Habla Vicente Castaño. Revista SEMANA. 06-05-2005. Entrevista a Vicente Castaño Disponible en PDF EN: <https://www.semana.com/portada/articulo/habla-vicente-castano/72964-3>. Consultada el 23-07-2018.

componenda del Establecimiento interesados en sustraer de la justicia a los responsables de miles de crímenes contra la humanidad”⁴⁴.

Una crítica fuerte a esta Ley por parte de las organizaciones de Derechos Humanos era que calificaba al paramilitarismo como delito político, protegía a los narcotraficantes, no garantizaba el conocimiento de la Verdad histórica, al no reconocer la responsabilidad de quienes promovieron el paramilitarismo, ni la justicia porque ocultaba la responsabilidad estatal, legalizaba las riquezas del narcotráfico y no permitía la reparación integral ya que no establecía la restitución, la indemnización, la rehabilitación y los mecanismos de satisfacción

En el debate nacional finalmente gracias a la labor de la sociedad civil, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia se logró que se reconociera el derecho de las víctimas a la Verdad (art. 6), a la justicia y la reparación (art. 7 y 8). Los cambios implementados a la Ley 975 vía Corte Constitucional se dieron gracias a demandas presentadas por la Comisión Colombiana de Juristas, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, la Corporación Viva la Ciudadanía, la Corporación Nuevo Arco Iris y el MOVICE.

La Sentencia C-370 de 2006, fue el pronunciamiento más importante frente a la 975, ya que reconoció la fuerza normativa de los derechos de las víctimas, además, la Corte señaló que la persona desmovilizada que omitiera la confesión de un crimen perdería su derecho a la pena alternativa, impidió que el tiempo de estadía durante la etapa de negociaciones se descontara de la pena alternativa y dictaminó que debía confesar todos los bienes y entregarlos para la reparación.

⁴⁴ MOVICE. Un proceso de impunidad. LA HISTORIA DE UN PROCESO DE IMPUNIDAD CONTADO EN 19 PARRAFOS. A propósito de la falacia de la “desmovilización” paramilitar. Agosto 17 de 2005. Documento disponible vía web en HTML en: http://www.movimientodevíctimas.org/versionantigua/index.php?option=com_k2&view=item&id=2380:un-proceso-de-impunidad&Itemid=337

El cambio más importante introducido por esta Sentencia fue que amplió el concepto de víctima, ya que la Ley originalmente excluía a los familiares que no tenían primer grado de consanguinidad con la víctima directa la posibilidad de que a través de la demostración del daño real pudieran ser reconocidos como tales, además la Ley también excluía a los familiares de víctimas directas cuando estas hubieran muerto o desaparecido⁴⁵.

En cuanto a la Verdad, la Ley 975 del 2005 optó por la Verdad judicial para los miembros de los grupos armados ilegales que elegían por la desmovilización, sin embargo, después de varios años, “la realización de estos derechos se tropezó en la práctica con muchos obstáculos”⁴⁶. En el caso del derecho a la Verdad se presentaron los siguientes obstáculos:

- La Verdad que resulta del proceso de reinserción es la convenida, permitida, registrada y tamizada por el poder, en este caso de quien la cuenta, es decir los paramilitares.

- La Verdad se concretó en audiencias libres de los postulados y no se permitía el ingreso a la sociedad ni a las víctimas. Este formato dejó al victimario en libertad de decidir qué contaba y qué silenciaba ya que no tenía quien lo interpelara.

- La anuencia de los desmovilizados a confesar plenamente sus crímenes, en parte debido a la incapacidad institucional del sistema de justicia que se vio desbordada por la magnitud de los procesos en marcha o los crímenes documentados, en este contexto, la veracidad de la confesión dependía normalmente de la buena fe del versionado.

⁴⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-370-06. Disponible en Word en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-370-06.html>

⁴⁶ CNMH. El derecho a la justicia como garantía de no repetición, Vol. 1. P. 169.

-En las versiones libres los paramilitares mantuvieron un relato heroico en el cual se presentaban como salvadores de la patria, víctimas por el surgimiento del paramilitarismo y culpables de daños indirectos o que no querían causar⁴⁷. Muchos de las víctimas y sus familiares terminaban siendo señalados como subversivos o colaboradores.

-En estos relatos se ocultaban las Verdaderas causas de la violencia paramilitar, las causas económicas, las redes y relaciones económicas y políticas⁴⁸. Aun cuando se han nombrado empresarios o políticos se han limitado a nombrar a personas ya investigadas; en casos donde se agregan personas poderosas la justicia no actúa.

- Con el Decreto 317 de 2007, el aporte a la Verdad está en duda ya que no se ha garantizado la participación efectiva de las víctimas, “en este Decreto se dispuso que para participar en el proceso las víctimas debían demostrar previamente el daño directo que había sufrido y estableció restricciones a esta participación”, como la imposibilidad de interrogarlo, contrainterrogarlo⁴⁹.

-La decisión de extraditar a Estados Unidos a los principales jefes paramilitares desmovilizados (considerado por el Consejo Superior de la Judicatura como no violatorio de los derechos de las víctimas) rompió con la dinámica de las indagatorias de Justicia y Paz donde las víctimas preguntaban directamente sobre los hechos violentos cometidos por ellos. Pero tal vez la repercusión más importante de la extradición de los jefes paramilitares fue que sus declaraciones empezaron a ser señaladas por algunos sectores de la sociedad colombiana, en especial aquellos que no quieren que se conozca la Verdad del paramilitarismo, como la de unos narcotraficantes molestos que usan la infamia y la calumnia como manera de

⁴⁷ CNMH. Justicia y paz. Los silencios y los olvidos de la Verdad. Bogotá: CNMH. P. 684.

⁴⁸ GONZALEZ POSSO, Camilo. Ley 975 de 2005: ocho años después, ni justicia ni paz. INDEPAZ. P. 6. Documento en PDF consultado 29/03/2018 disponible EN: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2014/02/LEY-975veredicto.pdf>

⁴⁹ CNMH. El derecho a la justicia como garantía de no repetición. Ibíd. P. 169.

venganza por su situación. Con ello se desdibujaron completamente sus versiones, “esto generó, además, una situación jurídica en la que la Verdad que se expone dentro del proceso judicial a nivel nacional depende básicamente de la información que manejan los mandos medios y los combatientes rasos de los frentes desmovilizados, dejando de lado la Verdad sobre las relaciones estructurales de fondo entre paramilitarismo y sectores políticos y económicos en Colombia”⁵⁰.

En el año 2012, la Ley 975 fue reformada en varios de sus Artículos, aquí nos interesan los relacionados con la Verdad. En el Artículo 56 se señala el deber judicial de memoria, en el que se ordena a Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial organizar, sistematizar, conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con la Ley y encomendarlos al Archivo General de la Nación o a archivos de entes territoriales con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la Verdad y preservar la memoria judicial. En este mismo, se ordena que se garantice el acceso público a los registros de casos ejecutoriados y disponer de los medios necesarios para divulgar la Verdad de lo acontecido, en coordinación con el Centro de Memoria Histórica. También permite que la Fiscalía General de la Nación y el Centro de Memoria Histórica celebren convenios con el fin de regular el flujo de información para la construcción de la memoria histórica, con ello el Centro de Memoria Histórica podrá acceder a información reservada, sin que ésta pierda tal carácter.

Tal vez el aporte más importante de la reforma a esta Ley fue el darle la posibilidad de que la Fiscalía estableciera criterios de priorización de casos “dirigidos a esclarecer el patrón de macrocriminalidad en el accionar de los grupos armados organizados al margen de la Ley y a develar los contextos, las causas y los motivos del mismo, concentrando los esfuerzos de investigación en los máximos

⁵⁰ FAJARDO ARTURO, Luis Andrés. Elementos estructurales del derecho a la Verdad. *Civilizar* 12 (22): 15-34, enero-junio de 2012. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v12n22/v12n22a03.pdf>

responsables”⁵¹, ya que este tipo de metodologías de investigación permiten establecer patrones de violencias que merecen por parte del Estado ser tratadas a tiempo para evitar su repetición.

2.3.2. Ley 1424 de 2010. ley para el acuerdo de contribución a la verdad histórica

Esta Ley se aprobó con el objetivo de contribuir al logro de la paz, la satisfacción de las garantías de Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de hechos de violencia contra las víctimas, dentro del marco de justicia transicional, estableció parámetros para que las personas desmovilizadas de grupos paramilitares que hubieran incurrido en delitos -como concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal- pudieran acceder a beneficios jurídicos de suspensión de órdenes de captura o la no imposición de medidas de aseguramiento y hasta la suspensión condicional de la pena⁵².

Para gozar de estos beneficios, se dispuso a quienes se acogieran al proceso de entrega de armas y reincorporación que tenían que contribuir a la Verdad, reparar integralmente los daños (a menos que no tuvieran capacidad económica), observar buena conducta y ejecutar actividades de servicio social dentro del proceso de reintegración⁵³. A esto se le llamó Acuerdo de contribución a la Verdad y la memoria histórica. En su Artículo 6, la ley estipula que una vez el desmovilizado haya firmado el Acuerdo de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica, la autoridad judicial

⁵¹ Ley 1592/2005, modificada por la Ley 1592 de 2012. Documento disponible en HTML EN: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201592%20DEL%2003%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>

⁵² CNMH, Yo apporto a la Verdad, acuerdos de contribución a la Verdad y la memoria histórica: mecanismo no judicial de contribución a la Verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010, Dirección de acuerdos de la Verdad, Editor Álvaro Villaraga. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014. P. 29

⁵³ CNMH. El derecho a la justicia como garantía de no repetición. Ibíd. P. 177.

decretará, a petición de la Agencia Colombiana para la Reintegración -ACR- la suspensión de la orden de captura, siempre y cuando la persona esté cumpliendo con la ruta de reintegración y no haya cometido delitos dolosos con posterioridad.

Contribuir con el mecanismo no judicial de los Acuerdos de la Verdad no es requisito directo para que la autoridad judicial conceda beneficios; pero según el Artículo 9 de la ley se convierte en un requisito para mantenerlos, pues si los desmovilizados si no contribuye a la Verdad los pueden revocar.

Esta Ley, según el CNMH ha contribuido a la Verdad y la memoria histórica, en la medida en que los desmovilizados han aportado información para ayudar a esclarecer la conformación de los grupos paramilitares a los que pertenecían, al contexto general de su participación y todos los hechos o actuaciones que tengan conocimiento en razón de su pertenencia, como garantía al derecho a saber de la sociedad. El CNMH desarrolló una metodología muy completa para recoger y sistematizar la información mediante la dirección de Acuerdos de la Verdad, enmarcando su trabajo y la Ley como una medida de satisfacción para las víctimas.

A los cuatro años de práctica de la Ley, el CNMH publicó un informe sobre los Acuerdos de la Verdad. En él señalan algunas dificultades y fortalezas. En cuanto a las dificultades, se notan las expresiones en la población desmovilizada de silencios, revisionismos y negacionismos:

“Con bastante frecuencia niegan o guardan silencio ante hechos de violencia de alta repercusión, impacto y reconocimiento social e incluso institucional y que han sido reconocidos y difundidos, relatados o estudiados por diversos medios y fuentes. De hecho, esto hace aún mayores las dificultades para acceder tanto al esclarecimiento de los episodios como a la revelación de muchos hechos que aún no han trascendido”.⁵⁴

⁵⁴ CNMH, Yo apporto a la Verdad, acuerdos de contribución a la Verdad y la memoria histórica: mecanismo no judicial de contribución a la Verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010. P. 2017

Varias versiones son libreteadas, como parte de pactos de silencio convenidos con influencia de jefes paramilitares o asesores⁵⁵.

En cuanto a los avances de la Ley y la búsqueda de Verdad, lamentablemente el mismo CNMH, señala sólo como fortaleza que se ha ido avanzando en la recolección de información relevante para esclarecer hechos, con una importante cantidad de entrevistas. Sin embargo, en el apartado de avances de su informe, se dedican a señalar las dificultades para obtener la Verdad. Además de los ya señalados, están el aún latente conflicto armado en las regiones y los preacuerdos realizados entre las antiguas estructuras paramilitares.

2.3.3. Ley 1408 de 2010, por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación

Esta Ley es parte de una exigencia de las organizaciones de derechos humanos y de los congresistas que representan los intereses de las víctimas. En el Artículo 12, el Gobierno Nacional, en consulta con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas, declarará como Santuario de la Memoria, y preservará para la búsqueda e identificación, los lugares donde, de acuerdo con la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación, se presuma la

⁵⁵ Preocupa también que en situaciones como la del Magdalena, se manifiesta entre personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos, la tendencia, al parecer concertada, a entregar información posiblemente distorsionada o falsa. De manera que personas legalmente reconocidas como exintegrantes de frentes del Bloque Norte, en unos casos al parecer sólo ingresaron a la estructura armada unos meses, semanas o días previos a la desmovilización, lo que indicaría que podrían haber sido reclutados sólo para tal efecto, aunque declaran haber estado entre uno, dos y tres años. En el departamento del Cesar se evidencia también la actitud de personas desmovilizadas de ocultar determinadas informaciones. En el sur del departamento, personas desmovilizadas reconocen expresiones de libretos convenidos que propenden por el ocultamiento de las actuaciones del anterior grupo paramilitar, en una forma que podría indicar la existencia de un “pacto de silencio” o de “lealtad”. Facilitados no solo porque la mayor parte de las personas desmovilizadas siempre han vivido en la zona y tienen relaciones muy cercanas, de familiaridad y vecindad, sino porque sigue pesando la herencia de expresiones del anterior control sobre el colectivo que integró la estructura paramilitar y la coerción que se ejerció sobre la población local. ⁵⁵ CNMH, Yo aporoto a la Verdad, acuerdos de contribución a la Verdad y la memoria histórica: mecanismo no judicial de contribución a la Verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010

existencia de cuerpos o restos de las personas desaparecidas forzosamente, incluyendo aquellas donde por sus condiciones geográficas y topográficas resulte imposible realizar exhumaciones. Esta iniciativa legal busca preservar la Verdad que muchas veces se ve interrumpida por las acciones del mismo Estado en la búsqueda de personas desaparecidas y, por supuesto, por los mismos victimarios que buscan esconder la Verdad con este delito.

En los santuarios de la memoria se instalarán monumentos y placas, señalando que allí están las víctimas de desaparición forzada. Esta Ley creó otra importante iniciativa de memoria que ha sido positiva para las organizaciones de víctimas en materia organizativa y conmemorativa, que la última semana de agosto sea destinada a la conmemoración de las víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado⁵⁶.

2.3.4. La verdad en la ley 1448 de 2011

Desde el mismo objeto de la Ley queda claro que la Verdad es parte de uno de los derechos, junto a la justicia, la reparación y las garantías de no repetición que deben tener un goce efectivo para reconocer y dignificar a las víctimas del conflicto armado en Colombia⁵⁷. Es de recalcar que siempre que se habla de derecho a la Verdad se mira en conjunto con las otras medidas de reparación, dándole a este último la calidad de derecho complejo.

⁵⁶ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_1408_2010.html

⁵⁷ Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. Documento en PDF, consultado el 30/03/2018, disponible EN: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/Ley_1448.pdf

Se consideran víctimas, para los efectos de esta Ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En el Artículo 23, sobre el derecho a la Verdad, se señala que “las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la Verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el Artículo 3°”, esto quiere decir desde el 1 de enero de 1985, tal vez uno de los grandes vacíos en materia de Verdad, puesto que si pensaba dar un corte para reparar económicamente a las víctimas, tal vez esta temporalidad podía ser válida, pero en materia de Verdad se debió haber extendido décadas atrás. Este mismo Artículo dice que el Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de las víctimas, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial.

El deber de memoria del Estado “se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la Verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto”⁵⁸, así mismo se creó el día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas el 9 de abril. Es importante señalar que el Estado en ningún caso podrá impulsar la construcción de una historia o Verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad.

Gracias a esta Ley, el gobierno nacional estableció mecanismos para la reconstrucción de la Verdad y la memoria histórica, como el Centro Nacional de

⁵⁸ Ley 1448 de 2011. Óp. Cít.

Memoria Histórica, más adelante se explicará con mayor detenimiento esta iniciativa de Verdad histórica.

Causa curiosidad que en el Decreto Ley 4633 y 4635 de 2011, para la reparación integral de las comunidades indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el derecho a la Verdad quedó como inalienable e imprescriptible, dándose mayor realce que en la Ley 1448. El Artículo 31 de este Decreto, señala:

“El Estado garantizará el derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas a conocer la Verdad sobre las vulneraciones históricas y actuales a sus derechos humanos e infracciones al DIH y honrará el significado que la palabra representa para los pueblos indígenas. El ejercicio 22 DECRETO-LEY No. 4633 DE 2011 Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia pleno y efectivo del derecho a la Verdad proporciona una salvaguarda fundamental contra la repetición de tales violaciones. El Estado garantizará el derecho a la Verdad a las víctimas de los pueblos indígenas respecto de quienes hayan promovido, apoyado, financiado y/o se hayan beneficiado con ocasión de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas. El Estado adelantará los procesos judiciales correspondientes para sancionar a los responsables y hará públicas las sanciones cuando éstas se produzcan”⁵⁹

Este Artículo es desarrollado con el concepto de memoria histórica presente en el mismo Decreto, es decir el derecho de los pueblos indígenas a conocer los sucesos, tensiones y presiones históricas que han conducido al estado de vulnerabilidad, discriminación, exclusión, y marginación. Se recalca igualmente que no hace referencia al conflicto armado colombiano, ampliando aún más las posibilidades de explorar este Decreto o el seguimiento de las Sentencias en futuras investigaciones.

⁵⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. DECRETO LEY DE VÍCTIMAS 4633 DE 2011. Consultado el [29 de mayo de 2019] Disponible en PDF EN: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-Ley-de-victimas.pdf>

2.3.5. Decreto 4800 20 diciembre 2011⁶⁰

Este Decreto reglamentario desarrolla la Ley 1448 de 2011. En materia de Verdad, en su Artículo 7, habla de un “Diálogo social y Verdad”, para referirse cuando El Estado busca “generar espacios públicos de profundización de la democracia en un marco de Justicia Transicional, que generen un diálogo entre las víctimas, la sociedad civil, las instituciones y demás actores sociales, el cual permita avanzar en la búsqueda de la Verdad, el respeto por los Derechos Humanos y la construcción de memoria histórica, con miras a garantizar la no repetición de los hechos, la reconciliación y la paz”. Este Artículo busca finalmente que la sociedad y el Estado construyan espacios de reconciliación.

El Artículo 184, ordena que se organicen eventos donde se generen Aceptaciones públicas de los hechos y Solicitudes de perdón público, mediante actos conmemorativos en los que se acepte, reconozca y repudie las conductas que involucren graves y manifiestas violaciones de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y pedir perdón público a las víctimas, actos que se pueden considerar la aceptación de la Verdad

En el Artículo 226, “Componentes del Programa de Reparación Colectiva”, el Programa de Reparación Colectiva tendrá varios componentes, como el de la “Construcción de memoria histórica como aporte al derecho a la Verdad del que son titulares los sujetos de reparación colectiva, sus miembros individualmente considerados y la sociedad en su conjunto”, cumpliendo con los estándares internacionales de reparación en estos contextos.

⁶⁰ COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 4800 de 2011. Consultado el [9 de noviembre de 2018] Disponible en PDF EN: http://viva.org.co/pdfs/victimas/Dec_4800_Atencion_y_Reparacion_Victimas.pdf

2.3.6. La jurisprudencia de la Corte Constitucional

La Alta Corte en materia del derecho a la Verdad desde hace años viene generando jurisprudencia encaminada a satisfacer el goce efectivo de derechos de las víctimas. Este apartado describirá algunos casos en los que la Corte se ha pronunciado sobre el tema para presentar sus avances y dos momentos en el reconocimiento del derecho a la Verdad: antes de que fuera considerado como derecho autónomo e independiente, es decir como derecho complementario y un segundo momento después de su reconocimiento⁶¹.

TABLA 2: EL DERECHO A LA VERDAD EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA	EL DERECHO A LA VERDAD, COMO COMPLEMENTARIO, NO AUTÓNOMO NI INDEPENDIENTE.
ST-006 de 1992, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz	La Verdad en cuanto al libre acceso a la Justicia: “La efectividad de los derechos consagrados en la Constitución (Artículos 2o., 86, 88, 89, 91, 93, 94, entre otros) tiene su mejor prenda en la definición de las controversias sobre la base de una Verdad deducida en juicio. Por el contrario, resulta vulnerada cuando esa Verdad, varias veces debatida, no se establece con certidumbre”
T-597 de 1992, M. P. Ciro Angarita Barón	La Verdad en cuanto al libre acceso a la Justicia: Es claro que el acceso a la justicia no significa, la simple presencia muda y pasiva de las partes sino la posibilidad concreta de utilizar plenamente todos los instrumentos enderezados a hacer conocer del fallador los intereses y derechos en conflicto sobre los cuales habrá de producir su decisión.
Sentencia T-275 de 1994.	DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA- Búsqueda de la Verdad

⁶¹ Esta tabla se construyó con información del trabajo de: FAJARDO ARTURO, Luis Andrés. Elementos estructurales del derecho a la Verdad. Civilizar 12 (22): 15-34, enero-junio de 2012. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v12n22/v12n22a03.pdf> y con la búsqueda propia en Sentencias de la Corte Constitucional.

Alejandro Martínez Caballero M. P.	El derecho a participar de la búsqueda de la Verdad sobre sus familiares también está íntimamente ligado con el respeto a la dignidad, a la honra, a la memoria y la imagen del fallecido. En efecto, estos derechos y la dignidad de una persona se proyectan más allá de su muerte.
SENTENCIA	EL DERECHO LA VERDAD AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE
Sentencia T-1267/01 M.P. Rodrigo Uprimmy	Las víctimas de los delitos tienen un derecho a la Verdad y a la justicia, que desborda el campo de la simple reparación que es relevante para interpretar el alcance de los derechos constitucionales. Por ello, los derechos de las víctimas trascienden el campo puramente patrimonial.
Sentencia C-004/03	La Corte Constitucional ha entonces concluido que la Carta de 1991 reconoce a las víctimas y perjudicados por un hecho punible unos derechos que desbordan el campo de la reparación económica, pues incluyen también el derecho a la Verdad y a que se haga justicia ⁶² . Sus intereses han sido protegidos por la Constitución de 1991 y se traducen en tres derechos relevantes para analizar la norma demandada en el presente proceso: 1. El derecho a la Verdad, esto es, la posibilidad de conocer lo que sucedió y en buscar una coincidencia entre la Verdad procesal y la Verdad real. Este derecho resulta particularmente importante frente a graves violaciones de los derechos humanos (Ver, entre otros, los casos Velásquez Rodríguez (fundamento 166), Sentencia del 29 de julio de 1988 y Barrios Altos (fundamento 43), Sentencia de 14 de Marzo de 2001 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde la Corte resalta como contrarios a la Convención Americana aquellos instrumentos legales desarrollados por los Estados partes que le nieguen a las víctimas su derecho a la Verdad y a la justicia.).
Sentencia C - 454 de 2006	El conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (principios 1 a 4) incorporan en este derecho las siguientes garantías: (i) el

⁶² Ver Sentencias C-740 de 2001, C-1149 de 2001, SU-1184 de 2001, T-1267 de 2001 y C-282 de 2002.

	derecho inalienable a la Verdad; (ii) el deber de recordar; (iii) el derecho de las víctimas a saber. El primero, comporta el derecho de cada pueblo a conocer la Verdad acerca de los acontecimientos sucedidos y las circunstancias que llevaron a la perpetración de los crímenes. El segundo, consiste en el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión como parte de su patrimonio, y por ello se deben adoptar medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado. Y el tercero, determina que, independientemente de las acciones que las víctimas, así como sus familiares o allegados puedan entablar ante la justicia, tiene el derecho imprescriptible a conocer la Verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima
Sentencia C-370/2006	la Corte dedica buena parte del examen de la Ley 975 al estudio de su modelo de construcción de Verdad, sobre el entendido de que esta última es un derecho de vital importancia para la sociedad
Sentencia C- 260 de 2011	vuelve a retomar las garantías de inalienabilidad del derecho a la Verdad, el deber de recordar y el derecho de las víctimas a saber. Sin embargo, la Corte en esta Sentencia hace referencia que el derecho a la Verdad “(...) es la posibilidad de conocer lo que sucedió y en buscar una coincidencia entre la Verdad procesal y la Verdad real. Este derecho resulta particularmente importante frente a graves violaciones de los derechos humanos”
SU-254/13	En relación con el derecho a la Verdad, la jurisprudencia de la Corte ha establecido los siguientes criterios jurisprudenciales: (i) El derecho a la Verdad, se encuentra consagrado en los principios 1 a 4 de los Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, y encuentra su fundamento en el principio de dignidad humana, en el deber de memoria histórica y de recordar, y en el derecho al buen nombre y a la imagen;

	(ii) Así, las víctimas y los perjudicados por graves violaciones de derechos humanos tienen el derecho inalienable a saber la Verdad de lo ocurrido; (iii) este derecho se encuentra en cabeza de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad en su conjunto, y por tanto aparece una dimensión individual y una colectiva; (iv) la dimensión individual del derecho a la Verdad implica que las víctimas y sus familiares conozcan la Verdad sobre los hechos, los responsables y las consecuencias de lo sucedido. Este derecho aparece, por tanto, el derecho a conocer la autoría del crimen, los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos delictivos, y finalmente, el patrón criminal que marca la Comisión de los hechos criminales. Esto último implica el derecho a conocer si el delito que se investiga constituye una grave violación a los derechos humanos, un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad; (v) la dimensión colectiva del derecho a la Verdad, por su parte, significa que la sociedad debe conocer la realidad de lo sucedido, su propia historia, la posibilidad de elaborar un relato colectivo a través de la divulgación pública de los resultados de las investigaciones, e implica la obligación de contar con una “memoria pública” sobre los resultados de estas investigaciones sobre graves violaciones de derechos humanos; (vi) el derecho a la Verdad constituye un derecho imprescriptible que puede y debe ser garantizado en todo tiempo; (vii) con la garantía del derecho a la Verdad se busca la coincidencia entre la Verdad procesal y la Verdad real; (viii) este derecho se encuentra intrínsecamente relacionado y conectado con el derecho a la justicia y a la reparación. Así, el derecho a la Verdad se encuentra vinculado con el derecho de acceso a la justicia, ya que la Verdad sólo es posible si se proscribe la impunidad y se garantiza, a través de investigaciones serias, responsables, imparciales, integrales y sistemáticas por parte del Estado, el consecuente esclarecimiento de los hechos y la correspondiente sanción;
--	---

	(ix) de otra parte, el derecho a la Verdad se encuentra vinculado con el derecho a la reparación, ya que el conocimiento de lo sucedido para las víctimas y sus familiares, constituye un medio de reparación; (x) los familiares de las personas desaparecidas tienen derecho a conocer el destino de los desaparecidos y el estado y resultado de las investigaciones oficiales. En este sentido, el derecho a conocer el paradero de las personas desaparecidas o secuestradas se encuentra amparado en el derecho del familiar o allegado de la víctima a no ser objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes y debe ser satisfecho, incluso, si no existen procesos penales en contra de los presuntos responsables (por muerte, indeterminación o cualquier otra causa); (xi) finalmente, en cuanto al derecho a la Verdad, la Corte resalta no sólo la importancia y la obligación del Estado de adelantar investigaciones criminales con el fin de esclarecer la responsabilidad penal individual y la Verdad de los hechos, sino también la importancia de mecanismos alternativos de reconstrucción de la Verdad histórica, como Comisiones de la Verdad de carácter administrativo, que en casos de vulneraciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, deben servir a los fines constitucionales antes mencionados.
SU-579/13	JUSTICIA TRANSICIONAL-Justicia histórica/DERECHO A LA VERDAD-Doble connotación/PRINCIPIOS DE JOINET-Medidas que propone para garantizar la Verdad El conocimiento sobre el pasado es fundamental en un proceso de justicia transicional no solamente como materialización de un derecho de las víctimas a la Verdad, sino también como un componente fundamental de una reconciliación real y del restablecimiento de la confianza en el ordenamiento jurídico. El valor de la Verdad es doble: es útil para identificar colaboradores y agentes del régimen previo para evitar que saboteen los esfuerzos de reconstruir la sociedad. En este sentido, los Principios de Joinet han reconocido la doble naturaleza del derecho a la Verdad señalando que tiene un valor

	individual y también uno colectivo. (i) En el campo individual, la incapacidad de lidiar con lo ocurrido es el origen del daño que padecen: el guardar secretos dolorosos puede producir la parálisis de la capacidad de amar y de actuar de las personas, por ello cuando las víctimas tienen la posibilidad de contar su versión de los hechos y hay empatía con su sufrimiento, se les respeta como personas y se les trata con dignidad y no con desprecio, como suele ocurrir cuando esas manifestaciones públicas no se han producido. (ii) En el campo colectivo, desde el punto de vista del derecho a la Verdad, si no hay esfuerzos colectivos por recordar, y no se pone fin a la deshumanización que sentó las bases de las atrocidades, esa sociedad corre el riesgo de repetirlas. En este aspecto, los Principios de Joinet proponen una serie de medidas para garantizar la Verdad: “Dos series de medidas se proponen a este efecto. La primera concierne a la puesta en marcha, a corto plazo, de Comisiones no judiciales de investigación. Salvo que haya una justicia rápida, y esto es poco común en la historia, los tribunales no pueden sancionar rápidamente a los asesinos y sus cómplices comanditarios. La segunda serie de medidas tiende a preservar los archivos que tengan relación con las violaciones de derechos humanos”. Las Comisiones de la Verdad pueden prestar una ayuda muy valiosa a las sociedades con posterioridad a un conflicto al comprobar hechos relacionados con infracciones de derechos humanos en el pasado, fomentar la rendición de cuentas, preservar las pruebas, identificar a los autores y recomendar indemnizaciones y reformas institucionales. Estas Comisiones son órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el Derecho Humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Se ocupan en particular de las víctimas y concluyen su labor con la presentación de un informe final sobre las conclusiones de su investigación y sus recomendaciones. Las Comisiones de la Verdad pueden contribuir a una meta tan ambiciosa para la justicia transicional ya que: (i) su búsqueda de la Verdad puede implicar la comprensión de las causas complejas de los abusos pasados contra los derechos humanos; (ii) una Comisión de la Verdad estará en condiciones de
--	--

	hacer recomendaciones sobre reformas institucionales; (iii) las acciones de una Comisión de la Verdad se pueden vincular directamente a la reducción de la pobreza y del racismo, mediante la reparación y la rehabilitación; (iv) su enfoque sectorial con respecto a la reforma institucional y al desarrollo de largo plazo impulsa en sectores estatales y particulares la necesidad de emprender un proceso de reflexión y reformas institucionales; (v) una Comisión de la Verdad puede contribuir a largo plazo a la democratización y a la igualdad de respeto por todos los ciudadanos al poner en práctica en el proceso lo que predica en su resultado. En este sentido, la Corte Constitucional ha destacado la importancia de las Comisiones de la Verdad para construir la Verdad y enfrentar varios de los múltiples problemas surgidos al interior de las sociedades post conflicto: “De esta manera, reafirmando que la plena realización de los derechos a la Verdad, la justicia y la reparación integral es responsabilidad primordial del Estado, la importancia de las Comisiones de la Verdad radica en que permiten plantear un enfoque armónico necesario para construir la Verdad y enfrentar varios de los múltiples problemas surgidos al interior de las sociedades post conflicto. Se establece así una Verdad que tiene en consideración las sucesivas fases de los crímenes y situaciones sufridas, pudiendo también examinar casos individuales, desde diversos conceptos de Verdad, ya sea global, moral, objetiva o histórica, sirviendo así de insumo para el cumplimiento sucesáneo de materializaciones que atañen a las instancias estatales, entre ellas la implementación de medidas puntuales de satisfacción y la garantía de no repetición de los hechos”. Sobre las Comisiones, los Principios de Joinet exigen una serie de elementos necesarios para que sean legítimas: garantía de independencia e imparcialidad, garantía en favor de los testimonios de víctimas; garantías concernientes a las personas imputadas; publicidad del informe y; preservación de los archivos con relación a las violaciones de los derechos humanos
Sentencia C-180/14	A las previsiones de la Constitución Política, como lo ha señalado reiterada jurisprudencia, se suman diversos tratados internacionales

	que conforme al Artículo 93 ídem integran el bloque de constitucionalidad y a partir de los cuales se han definido los estándares o lineamientos en materia de justicia, Verdad y reparación de las víctimas, así: Derecho a la Verdad. El derecho internacional ha reconocido dos dimensiones del derecho a la Verdad: una individual (derecho a saber) y una colectiva (derecho inalienable a la Verdad y deber de recordar). Los Estados deben garantizar el derecho a saber para lo cual pueden tomar medidas judiciales y no judiciales como la creación de Comisiones de la Verdad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el derecho a la Verdad se subsume en la obligación de los Estados de esclarecer los hechos y juzgar a los responsables, conforme a los Artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Del mismo derecho se ocupan los Principios 1 a 5 de los Principios para la lucha contra la impunidad
--	--

Por otra parte, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (2011), dice que el derecho a la Verdad es un derecho: “Del cual son titulares tanto la víctima como la sociedad, apunta a que se determine de manera precisa y exacta la forma como tuvieron ocurrencia los hechos en general lo cual comprende a sus autores, sus motivos, las prácticas utilizadas, los métodos de financiación, las colaboraciones internacionales estatales o particulares recibidas, a fin de que salga a la luz pública ese acontecer oscuro que debe servir a la comunidad para implementar los correctivos orientados a que no vuelvan a ocurrir tales sucesos, así como establecer dónde se encuentran los secuestrados, los desaparecidos por la fuerza, amén de integrar lo más fidedignamente posible la memoria histórica, y en tal medida asegurar que semejantes conductas no sucedan de nuevo”. (Sentencia de Sala penal, 27 de abril de 2011).

En otra Sentencia agrega que, para las víctimas, la reparación no se obtiene solamente con una compensación pecuniaria, “(...) si no que es necesario que se realicen sus derechos a la Verdad y justicia. El primero, en cuanto se determine la

naturaleza, condiciones y modo en que ocurrieron los hechos y a que se descubran los responsables de tales conductas” (Corte Suprema de Justicia - Sala Penal, Sentencia n.º 26703, 6 de marzo de 2008).⁶³

2.4. JUSTICIA TRANSICIONAL Y LA VERDAD EN COLOMBIA

Este apartado se abordó problematizando alrededor de ¿Qué es la justicia transicional y cómo se ha evidenciado en Colombia desde el derecho a la Verdad?, problemas a observar desde los marcos jurídicos y políticos internacionales (derecho a la Verdad, la justicia y la reparación) y nacionales: la Ley 975 del 2005 y la Jurisdicción Especial para la Paz JEP y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Reconciliación y la Convivencia.

2.4.1. La Justicia Transicional: ¿qué es?, ¿por qué una justicia especial para Colombia?, ¿cuál es su utilidad?

En 1945, finalizada la segunda guerra mundial, los países aliados vencedores crearon un tribunal especial en Nüremberg para condenar los crímenes cometidos por los alemanes nazis. No fue una coincidencia hacerlo en esa población ya que años atrás los nazis, en esa misma ciudad, habían aprobado las Leyes de persecución que llevarían al exterminio judío. Los jueces escogidos de los países vencedores, se encargarían de impartir una justicia extraordinaria en una transición de postconflicto. Se inaugura en el siglo XX una nueva justicia, la justicia transicional, que en este caso se encargó de procesar a altos mandos militares por crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y crímenes contra la paz.

El Fiscal Robert Jackson, participante por Estados Unidos en los juicios de Nüremberg en defensa de los Tribunales, en sus alegatos expresó que: “El sentido

⁶³ FAJARDO ARTURO, Luis Andrés. Elementos estructurales del derecho a la Verdad. Civilizar 12 (22): 15-34, enero-junio de 2012. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v12n22/v12n22a03.pdf>

común de la humanidad exige que la Ley no se limite a castigar los delitos menores de la gente corriente. También debe aplicarse a los hombres que ostentan un gran poder y que lo utilizan de manera premeditada y deliberada para ejecutar maldades que afectan a cualquier ciudadano del mundo”⁶⁴. Nació así la justicia transicional con el fin de castigar las graves violaciones a los derechos humanos como los delitos de lesa humanidad, el genocidio, el Apartheid y los crímenes de guerra.

A diferencia de la justicia ordinaria, concedida para imputar responsabilidades individuales e incapaz de analizar contextos y hechos generalizados, la justicia transicional imputa crímenes que muestran la existencia de estructuras organizadas criminales, crímenes de sistema, como la conspiración, el concierto para delinquir, los crímenes contra la humanidad, genocidio, faltas graves contra el Derecho Internacional Humanitario y “en general, de crímenes perpetrados en forma masiva o sistemática y según un patrón de repetición”⁶⁵.

La Justicia transicional es de excepción, pues se aplica en momentos definidos, particulares y especiales; se diferencia de la ordinaria en su temporalidad, pues es limitada en el tiempo y también en los casos que conoce. La justicia transicional tiene sus orígenes en los tribunales de Nüremberg como antes se planteaba, pero en el siglo XX hay un antecedente menos remoto en los Principios de Chicago sobre Justicia Transicional, que finalmente fueron publicados en el año 2003, pero que se venían dando en reuniones desde el año 1997. Sus principios están dirigidos a: “acceso a la justicia; búsqueda de la Verdad y las investigaciones de violaciones del pasado; los derechos de las víctimas, los recursos y las reparaciones; investigaciones, sanciones y medidas administrativas; conmemoración, educación y preservación de la memoria histórica; enfoque a grupos indígenas tradicionales, religiosos entre otros y reforma institucional y buen gobierno”⁶⁶.

⁶⁴ JACKSON, Robert. Actas de juicio, 21 de octubre de 1945: alegato del Fiscal Robert Jackson.

⁶⁵ OROZCO, Abad Iván. Justicia transicional en tiempos del deber de memoria. Bogotá: editorial TEMIS y Universidad de los Andes, facultad de ciencias sociales. 2009. Pág. 65.

⁶⁶ RAMIREZ BASTIDAS, Raquel J. Justicia transicional. Bogotá: Editorial Leyer. 2010. Pág. 96.

Rodrigo Uprimmy analiza la existencia de cuatro modelos de justicia transicional⁶⁷:

- a. Los perdones amnésicos, cuando se dan amnistías sin Verdad y reparación a las víctimas, se trata de una reconciliación mediante el olvido, como la dada en España con motivo de la finalización de la dictadura franquista y la guerra civil.
- b. Los perdones compensadores, donde se dan amnistías generales con Comisiones de la Verdad y algunas medidas de reparación como la observada después de la dictadura militar de Chile y la vivida finalizada la guerra civil en El Salvador.
- c. Los perdones responsabilizantes, que incluyen Comisiones de la Verdad, con confesiones totales de crímenes atroces, hay alguna reparación y se otorgan perdones para algunos delitos, como la implantada en Sudáfrica al final del Apartheid.
- d. Las transiciones punitivas en las que se crean tribunales ad hoc para castigar crímenes de guerra y lesa humanidad, como los Tribunales para la antigua Ex-yugoslavia.

Una mirada detenida al punto 5, acuerdo sobre las víctimas del conflicto, de los resultados de las negociaciones de La Habana concluye que el modelo de justicia transicional es el tercero en la lista, pues cuenta con una Comisión de la Verdad, reparaciones y perdones para algunos delitos contemplados en la Jurisdicción Especial para la Paz.

⁶⁷ Ibíd. Pág. 85.

Si se mira entonces, la justicia transicional es cada vez más legítima porque ha venido tomando terreno en la vida política y jurídica mundial siguiendo de cerca también los “principios internacionales de la lucha contra la impunidad” y “los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, del año 2005.

Desde hace décadas las transiciones políticas de dictadura a democracia y de guerra a paz, se han venido ajustando a una dinámica mundial que, en parte, ha respondido a las exigencias de las naciones y sus víctimas que han visto vulnerados sus derechos. Por tanto, la justicia transicional es más justa porque integra elementos reparadores, de Verdad y hasta de no repetición. Con el paso del tiempo los arreglos políticos del pasado que se limitaban al perdón amnésico y las transiciones punitivas, tienden a desaparecer.

Iván Orozco señala las siguientes características de la justicia transicional⁶⁸:

-La justicia transicional es altamente política, por ejemplo, en el caso de los jueces quienes han tomado tal protagonismo en parte por la primacía del consitucionalismo y en parte por el acatamiento preciso a las normas internacionales.

-La justicia transicional es trágica y transaccional por las tensiones entre víctimas y victimarios, entre el idealismo y el realismo, entre el universalismo y el contextualismo, entre la racionalidad administrativa y la racionalidad jurídica, entre las lógicas de la justicia y la reconciliación.

⁶⁸ Orozco. Óp. Cit. Págs. 58-162.

-La justicia transicional es altamente emocional: hay un despliegue de sentimientos morales como la culpa, la vergüenza y el perdón.

-La justicia transicional es limitada y parcial, es decir debe asumir fenómenos de criminalidad política y de masas en relación con los cuales se deben tomar decisiones colectivas sobre su juzgamiento. Hay amnistías generales y juicios de Verdad.

-La justicia transicional se configura y despliega por medio de múltiples mecanismos pues cuenta con repertorios como Comisiones de la Verdad, procesos penales, purgas administrativas, amnistías, perdones, reconocimiento de la memoria histórica y reparación.

-La justicia transicional ha contribuido a la producción de la Verdad y preservar la memoria.

-La justicia transicional es reparadora y pedagógica.

La Corte Constitucional por su parte ha definido la Justicia Transicional como:

“Una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes”⁶⁹.

En Colombia los antecedentes en el siglo XXI se remiten a la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, que con el objetivo de “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados

⁶⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-052/2012. Disponible vía internet EN: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>

al margen de la Ley, garantizando los derechos de las víctimas a la Verdad, la justicia y la reparación”⁷⁰, ha llevado a la desmovilización de más de 30000 paramilitares de manera colectiva y más de 20000 de forma individual⁷¹. Esta Ley se puede considerar dentro del modelo de justicia transicional ya que se da en un momento de parcial transición de la paz a la guerra y pretendía garantizar a las víctimas la Verdad, justicia y reparación.

En cuanto al tema de la Verdad la Ley estableció en su Artículo 7 que “La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la Verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la Ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente Ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente. Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la presente Ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la Verdad”⁷².

La característica más importante de la Verdad construida con la Ley de Justicia y Paz en relación a las violaciones a los derechos humanos en ocasión del conflicto es que se somete a la justicia, es decir se trata de una Verdad jurídica, que sirvió para castigar o perdonar hechos delictivos del pasado, pero con la intención de conocerlos. Para ello la Ley se encargó de construir la Verdad jurídica con una etapa investigativa, probatoria y conciliatoria.

⁷⁰ Congreso de Colombia. Ley 975 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Disponible en PDF en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_0975_2005.html

⁷¹ La desmovilización: el proceso de paz. Verdad abierta. 11 de febrero de 2008. Disponible en: <http://www.Verdadabierta.com/justicia-y-paz/244-la-historia/auc/54-periodo4>

⁷² Ley 975 de 2005, Ibíd.

La primera se divide en tres partes todas a cargo de la Fiscalía: la versión libre, la citación a víctimas y las diligencias de investigación realizadas en zonas de conflicto. Es una etapa privada entre víctimas y victimario. La segunda etapa, la probatoria es pública, en ella se imputan y legalizan cargos a los desmovilizados, que en su mayoría son altos mandos. Al final de esta etapa el magistrado da un veredicto compuesto por una explicación de la violencia, la responsabilidad del imputado y la negociación, “mediado por el lenguaje jurídico, Justicia y Paz produce un relato sobre la violencia colombiana que tiene el privilegio de estar recubierto por el hecho de ser “Verdad judicial”, es decir, una Verdad que se ajusta en su producción a unos procedimientos que la hacen indudable y a unos ritos que la hacen incuestionable”⁷³. La última etapa es la conciliatoria, espacio totalmente público, en donde la Ley estableció un encuentro de reparación colectiva entre victimario y víctimas. En estos espacios hay lugar al careo, los reclamos, los perdones y su reconocimiento o rechazo.

Alrededor de este proceso para condenar a los altos mandos del paramilitarismo fueron quedando fuentes importantes para que una futura Comisión de la Verdad alimente su trabajo desde distintas miradas: la de los victimarios. Mediante el acceso a los documentos, grabaciones de las versiones libres (un espacio gravemente dramático a donde llegan las víctimas a buscar ¿por qué y cómo? se dieron las circunstancias de las victimizaciones, es decir hay una confrontación entre víctimas y victimarios), los documentos de contexto generados por la Fiscalía y la citación a víctimas. También están las audiencias de imputación, legalización de cargos, las Sentencias de los magistrados, los autos de seguimiento y finalmente los incidentes de reparación colectiva. Es de anotar que las anteriores fuentes hacen parte de las violaciones generadas a los derechos humanos por parte del

⁷³ Centro Nacional de Memoria Histórica. ¿Justicia y Paz: Verdad judicial o Verdad histórica? Bogotá: Taurus, Revista Semana y Centro Nacional de Memoria Histórica. 2012. Pág. 39.

paramilitarismo, esto no quiere decir que las guerrillas o fuerza pública no hayan tenido responsabilidades al respecto.

La Ley 975 de 2005 contemplaba el deber de memoria como una función totalmente del Estado, una puesta desde arriba del pasado del conflicto armado que excluía de tajo el papel de las víctimas y sus organizaciones en la preservación y construcción de un relato donde la centralidad fueran ellas, en su Artículo 56 de dicha ley: “el conocimiento de la historia de las causas, desarrollos y consecuencias de la acción de los grupos armados al margen de la Ley deberá ser mantenido mediante procedimientos adecuados, en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica que corresponde al Estado”⁷⁴.

El otro modelo de justicia transicional lo aporta la Ley 1448 de 2011 y en materia de memoria hace un vuelco a ese deber de memoria de Estado, pues ahora el Estado debe propiciar garantías y condiciones para que la sociedad: Víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales y de derechos humanos y organismos del Estado puedan con autonomía y recursos reconstruir memoria como aporte a la realización del derecho a la Verdad de las víctimas y la sociedad⁷⁵. La Ley va más allá y dicta que en ningún momento el Estado puede impulsar una historia o Verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja la pluralidad, participación y solidaridad y derechos de expresión y pensamiento.

⁷⁴ Congreso de la República. LEY 975 DE 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1672044>

⁷⁵ Congreso de la República, Ley 1448 de 2011. Ley de víctimas y restitución de tierras. Disponible en <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/Ley1448.pdf>

El Centro Nacional de Memoria se ha convertido en estos seis años de funcionamiento en faro de luz a la memoria de las víctimas, sus decenas de publicaciones son materia de consulta en diversos espacios, a pesar de las críticas, es indudable que sus investigaciones son importantes para la reparación simbólica de las víctimas y para presentar el pasado inmediato que no es fácil explicar ni contar.

A pesar de los grandes tropiezos en materia de articulación estatal con esta Ley, no deja de llamar la atención la existencia en esta de todos los estándares internacionales de Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. En materia de satisfacción, Verdad y no repetición, desde el año 2011, y como parte de la implementación de la Ley se ha avanzado en materia de memoria histórica. Esta Ley por ejemplo señala en su Artículo 186 que la memoria histórica es patrimonio público y además prohíbe la censura de la memoria histórica, “Las autoridades públicas no censurarán los resultados de los procesos de memoria histórica contruidos en el marco de la Ley 1448 de 2011 y cumplirán con su deber de memoria histórica”.

Es así como se dio paso a la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, una entidad con autonomía e independencia para la memoria histórica que de manera participativa, contribuirá a su acopio, sistematización y difusión y apoyará iniciativas públicas y privadas que autónoma e independientemente aporten a su reconstrucción en perspectiva de consolidación de garantías de no repetición y de reconciliación y de sostenibilidad del legado de los emprendimientos sociales de las víctimas.

El gran reto del CNMH, es diseñar, crear y administrar el Museo Nacional de la Memoria.

El CNMH, tiene la responsabilidad de dirigir, los Componentes del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica:

“1. Investigación para la reconstrucción de la Memoria Histórica. Se desarrollará con las víctimas, organizaciones de víctimas, testigos de los hechos victimizantes e insumos provenientes de los Acuerdos de Contribución a la Verdad a que se refiere la Ley 1424 de 2010, respetando la dignidad de todos y atendiendo la diversidad y pluralidad de voces.

2. Actividades de pedagogía. Este componente se desarrollará en concordancia con varias instituciones para crear y cimentar una cultura de conocimiento y comprensión de la historia política y social de Colombia en el marco del conflicto armado interno. El Centro de Memoria Histórica sistematizará y recopilará los esfuerzos institucionales y de la sociedad civil realizados hasta el momento sobre el conflicto armado interno y que requieren ser puestos a disposición de la sociedad en su conjunto y de las víctimas. Adicionalmente, el Centro de Memoria Histórica generará información sobre experiencias históricas de reconciliación en Colombia.

3. Registro especial de archivos de memoria histórica. El Centro de Memoria Histórica en articulación con el Archivo General de la Nación, creará e implementará un registro especial de archivos del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica integrado al Registro de Bienes de Interés Cultural al que se refiere la Ley 1185 de 2008. En este registro deberán incluirse las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que se encuentren en posesión de archivos de interés para el cumplimiento del deber de memoria”.

Finalmente, en el Artículo 170, se habla de Reparación simbólica que comprende la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social⁷⁶.

2.6. UNA CONCLUSION PREVIA

Volviendo a la pregunta de investigación cabría preguntarse, ¿Cuáles son los retos metodológicos que tiene la CEV para el análisis de contextos de las graves violaciones a los Derechos Humanos y graves infracciones al DIH a la luz de la normatividad internacional y nacional y cuáles son las experiencias en el país y de qué manera estas pueden ayudar en la representación o reconstrucción de contextos y un relato unificador?

⁷⁶ DECRETO 4800 20 DICIEMBRE 2011

http://viva.org.co/pdfs/victimas/Dec_4800_Atencion_y_Reparacion_Victimas.pdf

En este capítulo, partiendo que las víctimas atraviesan por una asimetría moral manifiesta y acumulada en las narrativas dominantes sobre la violencia, se puede determinar que existen dos tipos de metodologías de investigación para una futura Comisión de la Verdad y que no necesariamente son contradictorias, a pesar de las manifiestas diferencias.

Por una parte, se encuentra la concepción jurídica, que se desprende de la recolección de pruebas, testimonios, consulta de expedientes y demás fuentes de origen fáctico comprobables, todas ellas interpretadas y recolectadas en categorías jurídicas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Esta metodología ha sido importante en el país, ya que ha aportado al conocimiento de parte de los hechos pasados en el marco del conflicto armado, ha generado a nivel académico estudios para consulta, algunos vectores de memoria en la esfera pública y finalmente, ha servido para que algunos medios de comunicación, en especial los no tradicionales, posean información y aporten análisis⁷⁷ a franjas de la población. Esta concepción no aporta sentido de futuro a los hechos ya que se concentra en el pasado y su esclarecimiento y ha sido la predominante.

En esta vertiente está toda la información derivada del proceso transicional de Justicia y Paz y en parte de la Ley 1448 de 2011, que con la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica dio un paso hacia la otra concepción narrativa, al empezar en sus proyectos a incluir las voces directas de las víctimas mediante la utilización de metodologías participativas y accionantes.

⁷⁷ Verdad Abierta, es el caso más reconocido, la iniciativa que cuenta con varios años ha logrado producir análisis importantes sobre el paramilitarismo con base en las audiencias y expedientes de Justicia y Paz.

Por otra parte, se encuentra la concepción narrativa que permite involucrar a las víctimas de manera protagónica, sobreponiéndose a la asimetría moral imperante, además de la incorporación de sentidos futuros a los hechos pasados. En este aspecto se centra el presente proyecto de grado y para ello se recurre a los conceptos de trama narrativa, la esfera pública del duelo y vectores de memoria y el análisis de contexto en la justicia transicional que serán explicados en el siguiente capítulo. La importancia y validez de estos conceptos radica en la posibilidad que tienen de construir un sentido en la construcción de un relato esclarecedor del pasado, revelador del presente y proyectante del futuro.

3. ELEMENTOS PARA LA COMISION DE LA VERDAD EN COLOMBIA: TRAMAS NARRATIVAS, EL ANALISIS DE CONTEXTO Y EL PAPEL DE LAS VÍCTIMAS

En Colombia, el proceso de paz de La Habana hace parte de un cúmulo de experiencias mundiales y nacionales que busca la reconciliación y el cumplimiento de los estándares internacionales de reparación de víctimas del conflicto armado. La labor del gobierno nacional y la delegación de las guerrillas contó con la participación de expertos que lograron coincidir en un pacto pensado para las víctimas, pero con las necesidades de dar fin a la terminación del conflicto armado. La tarea no es fácil, ya que cuando hay un acuerdo entre dos partes, cada una busca tomar ventaja y el horizonte previsto puede terminar desdibujándose por los intereses particulares, incluso de quienes inicialmente no estuvieron en la mesa de negociación.

El reto del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición SIVJRGNR es monumental: darles seguridad jurídica a miles de combatientes, buscar a los miles de desaparecidos y construir una narrativa que entregue la Verdad y reconciliación a todos los colombianos es ambicioso. Existe la posibilidad de que una parte de lo acordado en La Habana quede en las buenas intenciones de un gobierno liberal y una guerrilla progresista, más aún cuando en Colombia no existen políticas de Estado, sino intereses de gobiernos que representan a ciertas elites.

Por su parte, la CEV busca entregar la Verdad de lo acaecido en los más de 50 años del conflicto armado como parte de la satisfacción de los derechos de las víctimas y de la sociedad en general y de la reconstrucción de la confianza, todo esto consignado en un informe final a manera de un gran relato con fuertes contenidos de consensos éticos. Así mismo, el relato debe contener un análisis del pasado que muestre las responsabilidades históricas, no de individuos sino de

prácticas violentas, un diagnóstico del presente que muestre los impactos sociales y políticos y una proyección de un futuro en reconciliación.

Alrededor de estos componentes de análisis del pasado, diagnóstico del presente y proyección del futuro, la CEV tiene una herramienta para desarrollar los mandatos anteriormente descritos. Este capítulo tiene por objetivo analizar algunos ejercicios en Colombia, similares a los propios que debe hacer la CEV con el fin de entender las tramas narrativas de cinco de Comisiones de investigación de la violencia: la Comisión Investigadora de 1958, la Comisión de expertos de 1987, el Proyecto Nunca Más (1995), el Grupo de Memoria Histórica y el informe del Basta Ya. Se ahondará en la Comisión Investigadora de 1958, la Comisión de expertos de 1987, el Proyecto Nunca Más (1995), el Grupo de Memoria Histórica ya que las cuatro hicieron parte de un mecanismo de transición de la guerra a la terminación de conflictos: el bipartidista a finales de la década de 1950, el conflicto con algunas guerrillas a finales de la década de 1980 y el de los paramilitares a mediados de la primera década del siglo XXI. Finalmente se describirá la trama narrativa del Proyecto Nunca Más, del MOVICE, para tener otra mirada desde una iniciativa no oficial y contrahegemónica.

Se ha recurrido al análisis de contenido del Proyecto Nunca Más y del informe Basta Ya, como unidades de análisis. En ellas se observaron las categorías de análisis “análisis del pasado”, “diagnóstico del presente” y “proyección del futuro” como parte de la trama narrativa. En cuanto a las otras Comisiones, se recurrió a las fuentes secundarias que han analizado la trama narrativa, especialmente el trabajo de Jefferson Jaramillo, quien además brinda el concepto de trama narrativa en su tesis doctoral “pasados y presentes de la violencia en Colombia, estudio sobre las Comisiones de investigación 1958-2011”⁷⁸.

⁷⁸ JEFFERSON JARAMILLO, Marín. Pasados y presentes de la violencia en Colombia. estudio sobre las Comisiones de investigación (1958-2011). Ediciones Pontifica Universidad Javeriana. BOGOTA: 2014. 278 págs.

Este capítulo busca aportar al objetivo general del trabajo en la medida que analiza elementos conceptuales para una metodología de investigación de la CEV. Para ello, además de la trama narrativa, se explica el concepto de análisis de contexto, acorde para la investigación de las graves violaciones al DIH y las violaciones a los DDHH en el marco del conflicto armado colombiano, una necesidad imperiosa para las víctimas agrupadas en FUNDESVIC. Finalmente, se aborda el concepto de “esfera pública del duelo”, con el cual (más adelante se ahondará) se reconoce el fortalecimiento del tejido social y los procesos de resiliencia por parte de las víctimas, uno de los mandatos a abordar por parte de la CEV y que ha sido importante para las víctimas de FUNDESVIC con quien se realizó este trabajo⁷⁹.

3.1 LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS ACTUALIZADO PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD DE COLOMBIA

Este apartado describirá el desarrollo normativo y social de las Comisiones de la Verdad para dar su panorama, pero con el fin de aproximarnos a los elementos que preocupan en este proyecto: la trama narrativa, el análisis de contexto y el papel de las víctimas que se ahondaran más adelante. Ante el desarrollo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad en Colombia, se harán algunos apuntes sobre sus primeros pasos para evaluar, hasta donde se permita, cómo ha sido su camino.

Para la creación de una Comisión de la Verdad esta debe contar con amplias consultas públicas donde se escuche a las víctimas, incluyendo el enfoque de género, étnico, territorial y de trayectoria de vida. Estas Comisiones deben ser imparciales, independientes y para ello deben contar con recursos transparentes, dotación de material y humano, un número representativo de mujeres y grupos

⁷⁹ Taller de grupo focal con FUNDESVIC. Bucaramanga, 20 de abril 2018.

apropiados que representen a las víctimas, expertos en DDHH y DIH quienes gozaran de protección a difamaciones o cualquier acción civil o penal por sus acciones propias de la Comisión.

Hasta el momento la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la Reconciliación, ya cuenta con el nombramiento de sus 11 comisionados, en cabeza del Padre Francisco de Roux, conocedores todos de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el conflicto armado en Colombia. Entre ellos también hay una víctima, mujeres, una representante de las comunidades indígenas y otra de los afrodescendientes y un ex militar, con lo que se buscó que el país estuviera lo mejor representado. En cuanto a la imparcialidad e independencia de la CEV, se puede percibir que sus comisionados son ajenos a las instituciones del Estado, los partidos políticos o las altas esferas del poder, salvo el caso del militar retirado, quien ha estado al frente de organizaciones de militares retirados.

A pesar de los bajos recursos para su accionar, la Comisión ha iniciado sus labores con reuniones en todo el país para la proyección y preparación de su trabajo. En las reuniones se ha oído la voz de las víctimas y diversos sectores sociales para preparar lo que denominan la metodología⁸⁰.

Según los Principios contra la Impunidad, las Comisiones de la Verdad deben dejar claro que su mandato no tiene efectos judiciales, pueden solicitar información y efectuar visitas en todos los lugares de su interés y obtener pruebas pertinentes. Las investigaciones se harán sobre las personas acusadas de graves violaciones a los DDHH y el DIH, quienes ordenaron, fueron cómplices del Estado, privados, paraestatales, grupos beligerantes o terceros que facilitaron tales violaciones. Al respecto el Decreto que creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad dejó

⁸⁰ Las informaciones para escribir estas líneas se consultaron en la página web de la CEV: <https://comisiondelaVerdad.co/>

contemplada esta función y capacidad para que pueda acceder a la información de interés y pruebas. No obstante fuerzas opositoras al proceso de paz intentaron en el Congreso la presentación de un proyecto de Ley para restringir a la Comisión la obtención de información que contiene los archivos del Estado, como la las Fuerzas Militares y organismos de inteligencia⁸¹. Este finalmente fue retirado de la Comisión de la Cámara de representantes, argumentando que los tiempos no alcanzarían para adelantar los debates correspondientes.

Un principio de la Lucha Contra la Impunidad, orienta que los autores de crímenes nombrados en las Comisiones tienen garantías, antes de que se publiquen sus nombres, a que la información que los implique sea corroborada, a ser escuchadas o por lo menos convocados a introducir en su expediente un derecho de réplica. Las personas que figuren en los archivos podrán consultarlo, replicar e impugnar la validez de la información. No se conoce como se establecerán los protocolos de garantías para posibles autores de crímenes, que debe hacer parte de la metodología de la CEV. Igualmente deben crearse protocolos para los testigos que, según los Principios, no pueden ser obligados, se deben adoptar medidas para proteger la seguridad e integridad física y emocional mediante la asistencia psicosocial y el mantenimiento de su confidencialidad.

Las Comisiones en sus conclusiones deben formular recomendaciones relacionadas con medidas legislativas y de otro tipo para luchar contra la impunidad; el informe final deberá hacerse público y ser difundido lo más ampliamente posible.

Finalmente, en cuanto a los archivos, el conjunto de principios señala medidas tales como:

-La preservación de archivos que incluya acciones penales para impedir su destrucción, pérdida o falsificación.

⁸¹ Proyecto contra la Verdad inició su trámite. Contenido disponible vía internet EN: <https://colombia2020.elespectador.com/politica/proyecto-contra-la-Verdad-inicio-su-tramite>

- Medidas para facilitar su consulta.
- Cooperación con los tribunales para la consulta libre.
- Se debe hacer un inventario, buscando preservar aquellos que sirvieron para violentar derechos humanos, como lugares de detención.
- Los terceros países deben cooperar para comunicarse y restituir archivos que estén relacionados con la búsqueda de la Verdad.

3.2. UNA DEUDA HISTÓRICA CON LA VERDAD EN COLOMBIA: EL DECRETO 588 DEL 5 DE ABRIL DE 2017

Los Acuerdos de paz de la Habana se componen de seis partes generales: la reforma Rural Integral, la Participación política, el fin del conflicto, la sustitución de cultivos, el acuerdo sobre las víctimas del conflicto y la implementación, verificación y refrendación. En cuanto a las víctimas, se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJNR) con el objetivo principal de “satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer la Verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa e indirecta en el conflicto armado interno, respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y durante este que supongan graves infracciones al DIH y graves violaciones a los derechos humanos”⁸².

Este marco de Justicia Transicional, creó un Artículo transitorio en la Constitución Política que en materia de Verdad señala que:

“Mediante una Ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso, se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la Verdad y la reparación de las víctimas. Una Ley deberá crear una Comisión de la Verdad y definir su objeto, composición,

⁸² Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 2016. Disponible en PDF: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>

atribuciones y funciones. El mandato de la Comisión podrá incluir la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección”⁸³.

La Corte Constitucional de Colombia señaló que el marco Jurídico para la Paz debía garantizar, entre otros, el derecho a la Verdad (el cual es separado de forma del derecho de reparación): “que al establecer los criterios de selección y priorización se exija, entre otros, el respeto del derecho la Verdad; que la suspensión de la ejecución de las penas, cuando se pueda, se haga con miras a satisfacer, entre otros, el derecho a la Verdad de las víctimas y que se establezcan Comisiones de Verdad que ayuden a esclarecer crímenes y violaciones a los derechos humanos.”⁸⁴

Una parte del sistema la compone la Verdad⁸⁵ y por ello se creó con el Decreto 588 del 2017 “por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, definido como:

- Un ente autónomo e independiente, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración y seis meses para la creación de una metodología, después de haberse elegido sus 11 comisionados, director y secretario.

- Tiene como objetivos promover y contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo al mandato mostrando la complejidad del conflicto, promover el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos, promover la convivencia en sus

⁸³ CONGRESO DE COLOMBIA. Acto legislativo No 1. 31 de julio 2012. “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del Artículo 22 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”. Documento consultado el 30/03/2018. Disponible EN: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/desarrollos-legislativos-paz/marco-juridico-para-la-paz/Documentos%20compartidos/Acto-Legislativo-N-01-del-31-de-julio-de-2012-4.pdf>

⁸⁴ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-579/13 Consultada [18 de noviembre de 2018].

⁸⁵ También incluye la unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, la Jurisdicción Especial para la Paz, las medidas de reparación para la construcción de la paz y las garantías de no repetición

territorios mediante un ambiente de diálogo, tolerancia, respeto, confianza buscando aportar para la construcción de una paz basada en la Verdad, el conocimiento y reconocimiento del pasado que debe ser asumido para superarse⁸⁶.

-Tiene un carácter extrajudicial, eso quiere decir que sus actividades no pueden servir para imputar a personas.

-Sus criterios orientadores son:

-La centralidad en las víctimas y la participación, la “CEV pondrá en marcha un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar de las víctimas del conflicto”⁸⁷. El uso del enfoque de la investigación acción, que se tomó en este proyecto es propicio para desarrollar este criterio ya que precisamente este tipo de enfoque pretende que las personas participen activamente con la intención de transformar sus condiciones y que sean conscientes de los cambios que requieren. En este caso las víctimas se convierten en sujetos políticos, transforman su condición de vulnerabilidad y en palabras del Decreto que crea la Comisión aseguran “su dignificación”.

-El enfoque territorial: el Decreto 588 de 2017 señala que “con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados, y con el fin de promover el proceso de construcción de Verdad y contribuir a las garantías de no repetición en los diferentes territorios”⁸⁸. También se incluyeron los Enfoques diferencial y de género.

⁸⁶ Presidencia de la República de Colombia. Decreto 588 de 2017 “por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”. Bogotá: 5 de abril de 2017. Disponible en PDF en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20588%20DEL%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

⁸⁷ Ibíd. Pág. 7

⁸⁸ Ibíd. Pág. 7

-El mandato que ordena el Decreto 588 para la CEV ordena esclarecer y promover el reconocimiento de patrones de prácticas y hechos de graves violaciones a los DDHH y el DIH con sus contextos; las responsabilidades de los actores armados, organizaciones, grupos; el impacto humano y social con enfoque diferencial, de género, étnico y sectores sociales; el impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y la democracia; el impacto sobre quienes participaron en el conflicto y sus familias; el contexto histórico tomando como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas; los factores que facilitaron la persistencia del conflicto; el desarrollo del conflicto y la actuación de los actores armados; el fenómeno del paramilitarismo; el desplazamiento forzado y despojo de tierras; la relación entre el conflicto armado y el narcotráfico; los procesos de fortalecimiento del tejido social en las comunidades y la resiliencia y la transformación positiva de las organizaciones e instituciones a lo largo del conflicto.

-El periodo de estudio es la duración del conflicto desde 1958.

-La financiación provendrá de parte del Estado, las donaciones públicas y privadas, aportes de la cooperación internacional y demás que reciba.

-Finalmente se estableció la creación de un comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión, aunque no dice cuánto tiempo durará dicho comité.

3.3. ANTECEDENTES DE LA COMISION DE LA VERDAD EN COLOMBIA

El derecho a la Verdad enmarcado en la justicia transicional, está relacionada con la memoria histórica, es decir la potestad que tienen las sociedades para afrontar un pasado en el cual fueron afectadas por graves situaciones de violencia, especialmente las graves violaciones a DDHH y al DIH. Si bien la memoria histórica

es un concepto con diversas aristas, para la presente investigación, se ha definido como una posibilidad de integrar los dos términos, memoria e historia. Por tanto, la historia es un proceso científico de la memoria colectiva, es decir la memoria histórica es el estudio histórico que se realiza de la memoria colectiva de las sociedades⁸⁹. Esta manera de entender este concepto, es de la autoría de Jacques Le Goff, quien además considera la memoria colectiva como uno de los “elementos más importantes de las sociedades desarrolladas y de las sociedades en vías de desarrollo, de las clases dominantes y de las clases dominadas, todas en lucha por el poder o por la vida, por sobrevivir y por avanzar⁹⁰.

Así mismo se consideran las palabras de Paul Ricoeur sobre la memoria histórica, quien señala una complementariedad entre historia y memoria: “en la construcción de la memoria histórica debe haber una complementariedad dialéctica entre memoria e historia, es decir que el conocimiento histórico tenga una función crítica sobre la memoria y a su vez la memoria permita ampliar el espectro de conocimiento de la historia”⁹¹.

En este marco social en Colombia se ha movido un marco normativo que desde 1958 abarca algunas experiencias desde el Estado para afrontar la violencia mediante relatos que expliquen y analicen la memoria histórica del conflicto armado. Estas iniciativas nacieron precisamente a finales de la llamada época de la Violencia y continúan haciendo parte de las formas de superar los conflictos en el país. En este apartado se describirán las Comisiones investigadoras sobre el pasado que incluyeron propuestas para superar la violencia: la Comisión Investigadora de 1958, la Comisión de expertos de 1987, el Proyecto Nunca Más (1995), el Grupo de Memoria Histórica y el informe del Basta Ya.

⁸⁹ RUEDA. Óp. Cit. Pág. 34

⁹⁰ Ibíd. Pág. 181

⁹¹ Ibíd. Óp. Cit. Pág. 36

3.3.1. La Comisión Nacional Investigadora de las Causas y Situaciones Presentes de la Violencia en el Territorio Nacional

Finalizada la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla, una Junta Militar dio el tránsito hacía el Frente Nacional. En este marco transicional se creó la Comisión Nacional Investigadora mediante el Decreto 0165 del 21 de mayo de 1958; su creación obedeció al “establecimiento de la normalidad política y social en el país, haciendo necesario estudiar las causas generadoras de la violencia y las fórmulas para su superación”⁹². La Comisión tuvo inicialmente un mandato de 60 días para rendir informe al nuevo presidente Lleras Camargo sobre la situación de violencia en el país y ofrecer soluciones prácticas, aunque el periodo se amplió siete meses más.

Los integrantes de la Comisión Investigadora representaban a las elites del país: dos integrantes del partido liberal, dos del partido conservador, dos de la Iglesia Católica y dos de las Fuerzas Armadas. La Comisión usó diversas fuentes de información oficial que se recopilaron en Bogotá y posteriormente se desplazó a las regiones en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca, Huila, Santander y Tolima donde recogieron testimonios de políticos, sacerdotes, campesinos, desplazados, niños, guerrilleros en los que se expresaron demandas sociales, económicas y de justicia. La información de las entrevistas por motivos de seguridad tuvo el carácter de secreto. Es de recalcar que para ese momento las víctimas, como sujetos o actores sociales, no eran reconocidas como tal y, por tanto, no hacían parte de la investigación o del proceso de recuperación.

Entre los aspectos positivos de esta Comisión según Jaramillo Marín estuvo el despliegue de dos prácticas a) la firma de micro pactos que ayudó a propiciar ceses parciales de fuego, firmar convenios, y declaraciones de paz y b) la asistencia social

⁹² JARAMILLO MARIN, Jefferson. La Comisión Investigadora de 1958 y la Violencia en Colombia. Universitas Humanística, núm. 72, julio-diciembre, 2011, pp. 37-62. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. Artículo consultado vía web el 31/03/2018 disponible PDF EN: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2146>

y económica a las regiones afectadas por la violencia, diagnosticando y sugiriendo inversiones para lo cual donde se destinaron recursos canalizados por los políticos locales tradicionales.

La Comisión señaló tres grandes conclusiones sobre la Violencia en Colombia:

- a) No hubo un comienzo claro de la Violencia.
- b) La Violencia se superó con las medidas tomadas por el Estado en materia jurídica, con Decretos y estrategias de emergencia.
- c) Argumentó que el Frente Nacional era Verdadero nuevo comienzo para el país.

Según las conclusiones de Jaramillo Marín, la Comisión, “funcionó más como un vehículo político de prácticas y tramas forjadas institucional y socialmente por varios actores dentro del mismo Frente Nacional, a saber: las élites bipartidistas, los distintos miembros que conformaron la iniciativa y, especialmente, la prensa escrita de la época con una expresa vocación partidista”⁹³.

3.3.2. La Comisión de expertos de 1987

La década de 1980 fue una de las más violentas en el siglo XX de Colombia. A la violencia insurgente se sumó la paramilitar, narcotraficante y la delincuencia común. Aún con ella, los ex presidentes Belisario Betancourt y Virgilio Barco iniciaron diálogos con los grupos rebeldes, mientras enfrentaban la violencia de los narcotraficantes y volteaban la mirada hacia otro lado con el crecimiento del paramilitarismo.

Virgilio Barco en 1987 como una manera de salvar los moribundos procesos de paz, convocó a un grupo de intelectuales para que produjeran un marco interpretativo, comprensivo y útil. Fue así como se les encomendaron tres objetivos: comprender la multiplicidad de las violencias presentes, descifrar el problema político con las

⁹³ Ibíd.

guerrillas y generar recomendaciones viables de política pública que permitieran mejorar los indicadores de seguridad.

La Comisión de intelectuales conformada por académicos de universidades como Gonzalo Sánchez, Eduardo Pizarro, Carlo Eduardo Jaramillo, Darío Fajardo, Álvaro Guzmán, Álvaro Camacho, Carlos Miguel Ortiz y Jaime Arocha, tuvo un impacto a mediano plazo, de manera indirecta en la Constitución de 1991 y directa con la adopción de medidas de la estrategia nacional contra la violencia del gobierno de Gaviria⁹⁴.

3.3.3. Comisión de Superación de la Violencia

En 1991 se creó la Comisión de superación de la Violencia después de la firma de los acuerdos de paz entre el gobierno y la guerrilla del Ejército Popular de Liberación y el Movimiento Quintín Lame. La Comisión fue encargada de llevar a cabo una revisión de las causas de la Violencia y de preparar un informe con énfasis en la vida civil de los excombatientes durante seis meses, los comisionados eran personas con reconocida trayectoria académica: Alejandro Reyes y Eduardo Pizarro, Francisco de Roux, Gustavo Gallón, Eduardo Díaz y Roque Roldán. La Comisión realizó diagnósticos, prestó atención al tema del paramilitarismo, realizó foros y entregó un informe con recomendaciones para las regiones y el país.

El informe de la Comisión reconoció la importancia de las negociaciones de paz, pero advirtió que era reducido su impacto si no se acompañaban con diversas estrategias estatales, como el tratamiento del narcotráfico, la disolución del paramilitarismo, la terminación de actuaciones ilegales por parte de los agentes del Estado y la lucha contra la impunidad. También recomendó la participación de la

⁹⁴ JEFFERSON JARAMILLO, Marín. Pasados y presentes de la violencia en Colombia. estudio sobre las Comisiones de investigación (1958-2011). Ediciones Pontifica Universidad Javeriana. BOGOTÁ: 2014. P. 139.

sociedad civil en la búsqueda de la paz y diálogos regionales⁹⁵. Así mismo, fue la primera Comisión que empezó a hacer referencia a la impunidad, eje de actuación de las Comisiones de la Verdad con el que se pretende hacer frente al negacionismo. Esta Comisión redactó un documento llamado “Pacificar la paz, lo que no se ha negociado en los acuerdos de paz”⁹⁶.

3.3.4. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia del año 2005

Esta fue creada por la Corte Suprema de Justicia, con un mandato principal: explicar los hechos de la toma del Palacio de Justicia mediante la publicación de un informe final con el objetivo de satisfacer el derecho a la Verdad de las víctimas. El informe final explicó los antecedentes, motivaciones y el contexto socio-político que rodeó la toma del Palacio, dejó un registro de los hechos y procedimientos judiciales iniciados por los familiares de las víctimas de los desaparecidos, las responsabilidades de la guerrilla, del gobierno y de los militares.

Esta Comisión recomendó la indemnización de las familias de las víctimas muertas y desaparecidas, el establecimiento de medidas psicológicas de rehabilitación, el reconocimiento público de la responsabilidad y de perdón, conmemoraciones, medidas para que se determinaran penalmente los responsables, la identificación y búsqueda de restos y la aplicación de garantías de no repetición⁹⁷.

⁹⁵ KALCH TORRES, Gina María. Las Comisiones de la Verdad en Colombia. Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo. Cartagena, Vol. VIII No. 16: 106-124, Julio-diciembre 2016. Consultada vía web el 31/03/2018, disponible en PDF EN: <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/220/168>

⁹⁶ Comisión de Superación de la Violencia. (1992). Pacificar la paz: lo que no se ha negociado en los acuerdos de paz. Recuperado de: http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/pacificar_la_paz.pdf

⁹⁷ KALCH TORRES Óp. Cit. P. 10

3.3.5. La Comisión de investigación de los sucesos violentos de Trujillo

Esta Comisión surgió de una solución amistosa entre el Estado Colombiano y un grupo de víctimas que llevaron el caso ante la CIDH. El objetivo de esta Comisión fue investigar las graves violaciones a los Derechos Humanos (torturas, asesinatos, desapariciones forzadas y desplazamientos) cometidas en Trujillo, Valle del Cauca, durante la década de 1980 y 1990.

Esta Comisión elaboró un informe sobre la responsabilidad del Estado por acciones u omisiones cometidas por sus agentes, incluyendo las responsabilidades de la rama judicial. La Comisión recomendó, para reparar a las víctimas, un programa de inversión social en la zona, un reconocimiento público y simbólico de las responsabilidades del Estado, publicar y difundir un informe y construir un monumento en memoria de las víctimas.

3.3.6. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR y el Grupo de Memoria Histórica

Esta Comisión fue creada por la Ley 975, teniendo como funciones, garantizar los derechos de las víctimas que participan en el esclarecimiento judicial, informar públicamente sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales, realizar un seguimiento a la desmovilización, supervisar la reparación, recomendar compensaciones y la conformación de un Grupo de Memoria Histórica, entre otras.

La Comisión estuvo dominada por el gobierno nacional y generó fuertes críticas de las organizaciones de derechos Humanos pues no cumplió con la función de garante de los derechos de las víctimas, no hubo acciones en materia de Verdad y

esclarecimiento de hechos, las reparaciones no fueron claras, no hubo comunicación ni sensibilizaciones⁹⁸.

El grupo de Memoria Histórica por su parte realizó seis investigaciones publicadas, que hacen parte de reparaciones colectivas, es un material importante para el estudio del conflicto armado en Colombia y sus víctimas.

3.4. LAS TRAMAS NARRATIVAS, EL ANALISIS DE CONTEXTO Y EL PAPEL DE LAS VÍCTIMAS EN LAS COMISIONES DE INVESTIGACION SOBRE EL CONFLICTO ARMADO

En este apartado se explicarán las tramas narrativas de cinco Comisiones de investigación de la violencia: la Comisión Investigadora DE 1858, la Comisión de expertos de 1987, el Grupo de Memoria Histórica, el informe del Basta Ya y el Proyecto Nunca Más. Se ahondará en estas ya que las cuatro primeras hicieron parte de un mecanismo de transición de la guerra a la terminación de conflictos: el bipartidista a finales de la década de 1950, el conflicto con algunas guerrillas a finales de la década de 1980 y el de los paramilitares a mediados de la primera década del siglo XXI. Finalmente se describirá la trama narrativa del Proyecto Nunca Más, del MOVICE, para tener otra mirada desde una iniciativa no oficial y contrahegemónica.

También, en otro apartado se explicará la aplicación del análisis de contexto en la justicia transicional en Colombia, como parte de una metodología de investigación para la CEV y cuál ha sido en nuestro país el papel de las víctimas en estas Comisiones.

⁹⁸ Óp. Cit.

Finalmente se analizará la importancia de estos tres temas para la presente investigación en aras de encontrar los aportes de la trama narrativa, el análisis de contexto y el papel de las víctimas.

3.4.1. Las tramas narrativas

Si la justicia transicional es un puente entre un pasado de violencia política y un futuro de reconciliación, las Comisiones de la Verdad son uno de varios vehículos para recorrer esta vía. Jefferson Jaramillo usa el término de vehículos de memoria para referirse a las Comisiones de memoria histórica que, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, han buscado dos objetivos, a) ofrecer maneras de procesar y gestionar oficialmente las secuelas de la violencia y b) contribuir a la selección de unas narrativas dominantes sobre el pasado y el presente de violencia. Jaramillo considera que las Comisiones son dispositivos oficiales que tienen efectos en la manera como construimos el pasado, diagnosticamos el presente e imaginamos el futuro⁹⁹, tomando diversos acontecimientos sobre las violencias y el conflicto para dar sentido al mundo, especialmente a las víctimas.

Las Comisiones de la Verdad, con la apropiación de los diversos conocimientos sobre las violencias y el conflicto, crean una trama narrativa, es decir la integración de relatos sobre el pasado donde se articulan diversos discursos dentro de marcos temporales e históricos y que finalmente ofrecen un discurso histórico entendible y con contenido ideológico.

En cuanto al pasado, la trama narrativa pretende la búsqueda de la génesis, dimensiones causas y la transformación en el tiempo y el espacio de las distintas expresiones de violencia y las consecuencias sobre los ciudadanos. Para ello la trama narrativa recurre a la memoria como medio para construir un relato del

⁹⁹ JARAMILLO MARIN. Pasados y presentes de la violencia en Colombia. Estudio sobre las Comisiones de investigación. Óp. Cit. P. 26

pasado¹⁰⁰. Igualmente, esta narrativa, si bien no es propio de pasados violentos, hace diagnósticos del presente y representaciones del pasado.

3.4.2. La trama narrativa en la Comisión Investigadora de 1958

La Comisión construyó una trama narrativa en tres sentidos: a) la Violencia no tuvo un comienzo claramente establecido, b) la Comisión posicionó una narrativa diagnóstica sobre el presente descompuesto por la guerra que sería mejorado por Decretos y estrategias de emergencia y c) construyó una narrativa de futuro que leía al Frente Nacional como un nuevo comienzo del país¹⁰¹.

a) La falta de claridad sobre el inicio de la Violencia radica en la disputa entre las élites por su representación en cuanto a las causas, las soluciones y especialmente las responsabilidades. En su momento, para algunos ese periodo representaba una guerra civil, siendo así, el problema pedía mecanismos de negociación, incluyendo

¹⁰⁰ En este trabajo se ha definido a la memoria como esa evocación de un pasado vivido o imaginado, que es llevada por grupos de seres humanos que experimentaron los hechos o creen haberlo hecho. La memoria por tanto es expresiva, sensible, abierta a los cambios, frágil a toda manipulación y orientada a permanecer durante largos períodos. En cuanto a la memoria colectiva en esta investigación se ha definido como esa evocación de un pasado vivido o imaginado, que es llevada por grupos de seres humanos que experimentaron los hechos o creen haberlo hecho. En el contexto de las ciencias sociales, la memoria es siempre un fenómeno colectivo, aunque sea psicológicamente vivida como individual. Alejandro Castillejo dice que la memoria es recordar una serie de articulaciones de la experiencia humana donde se conectan la vivencia, la existencia, la experiencia y lo sensorial, “una serie de operaciones conceptuales y políticas por medio de las cuales se autoriza, se domicilia, se consigna, se modifica y se nombra el pasado en cuanto tal”. CASTILLEJO, Alejandro. Iluminan tanto como oscurecen: de las violencias y las memorias en la Colombia actual. En: A. Rettberg, ed., *construcción de paz en Colombia*, 1st ed. Bogotá: Universidad de los Andes. 2016. P. 120. En el marco de un proceso nacional en el que decenas de variables han intervenido para que se desemboque el conflicto armado y otras decenas más para que perdure y cause afectaciones a varias generaciones de ciudadanos, la dimensión social de la memoria cobra importancia en el mundo de las ciencias sociales, es por ello que se recurre al concepto de memoria colectiva, que en palabras del historiador Jacques Le Goff, “es uno de los elementos más importantes de las sociedades desarrolladas y de las sociedades en vías de desarrollo, de las clases dominantes y de las clases dominadas, todas en lucha por el poder o por la vida, por sobrevivir y por avanzar. LE GOFF, Jacques. El orden de la memoria, el imaginario del tiempo. Barcelona: Ediciones Paidós. 1991. P. 113.

¹⁰¹ JARAMILLO MARÍN. Pasados y presentes de la violencia en Colombia. Estudio sobre las Comisiones de investigación. Óp. Cit. P. 80.

la amnistía¹⁰². Basados en esta interpretación el Estado debía realizar una ingeniería social, una pacificación con desarrollo y por supuesto la conciliación con distintos sectores en armas.

Para otros el origen de la Violencia radicaba en oleadas de criminalidad y por esta opción el Estado se acogió, de ahí que haya encaminado su accionar mediante operaciones militares como el Plan Lasso y la Operación Soberanía¹⁰³ contra los grupos armados (aglutinados ahora en guerrillas con pensamiento socialista y comunista, pero con una base social campesina liberal) y no en negociaciones de paz. No es de extrañar que el fin de la Violencia Bipartidista, por lo menos a nivel de las elites, no haya tenido ningún mecanismo de indulto y amnistía hasta mucho después de finalizado el Frente Nacional, en el gobierno de Belisario Betancur¹⁰⁴. La ingeniería social y la pacificación con desarrollo a lo largo del Frente Nacional no fueron definitivamente una opción para el país, muy al contrario, mientras aumentaba la pobreza y la desigualdad en campos y ciudades, la violencia tuvo la facilidad para mutar y crecer en regiones en las que históricamente no se daba antes como la Costa Atlántica, la Costa Pacífica y el Magdalena Medio Santandereano.

Por su parte la Comisión Investigadora, para zanjar la situación de los orígenes de la Violencia, no escudriñó en estos y finalmente resolvió que esta no tenía un comienzo claramente definido. Lo contrario le ocasionaría problemas en un momento en el que de manera meticulosa se estaba armando un andamiaje político

¹⁰² Por ejemplo, las guerras civiles en Colombia, que se remontan a los inicios de la República han tenido 7 amnistías e indultos para delitos políticos como mecanismos para la superación de la violencia. AGUILERA PEÑA, Mario. REFUNDEMOS LA NACIÓN: PERDONEMOS A DELINCUENTES POLÍTICOS Y COMUNES. *Análisis Político*, [S.l.], v. 25, n. 76, p. 5-40, sep. 2012. ISSN 0121-4705. Disponible en: <<https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/43493/44782>>. Fecha de acceso: 29 oct. 2018

¹⁰³ ARENAS, JACOBO. Diarios de la resistencia de Marquetalia. Documento disponible en PDF en: https://www.farc-ep.co/pdf/Diario_Marquetalia.pdf. Fecha de consulta: 29 oct. 2018.

¹⁰⁴ CHAPARRO CASTAÑEDA, Natalia. Amnistía e indulto en Colombia. 1965-2012. Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de: Magister en Derecho. Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Bogotá, Colombia 2013

como el del Frente Nacional, ya que al señalar las causas implicaba repartir responsabilidades a personas en uno y otro partido, incluyendo la fecha o evento, generando un argumento contrario al ideario de unidad nacional. Frente a esto, era mejor hacerse el de la vista gorda y dedicarse a evidenciar y mapear la magnitud de las problemáticas en las regiones, “la Comisión optó por considerar que no había un principio claro y que toda la sociedad era responsable de ella”¹⁰⁵.

Como cualquier otra Comisión que investiga, esclarece y tramita un pasado violento, la Comisión de 1958 actuó dentro de los marcos sociales y políticos que el pacto frente nacionalista le permitiera, creer que esta o cualquier otra Comisión logre algo más allá de sus propias condiciones históricas es generar falsas expectativas, una Comisión de la Verdad puede iluminar la mayor parte de la habitación, pero no hasta el último de sus rincones.

En cuanto al futuro vislumbrado por la Comisión Investigadora, que hace parte de la trama narrativa a diseñar por una Comisión de la Verdad, en 1958 la Comisión presentó su labor y por supuesto la del nuevo pacto político como un nuevo comienzo enmarcado en la rehabilitación y pacificación con medidas como la atención a damnificados, la reincorporación a los excombatientes a la vida civil, redimirlos de sus culpas históricas, generar amnistías y administrar el perdón político. Sin embargo, la Comisión no señaló y transformó el problema agrario y de exclusión política que sería el germen de los nuevos grupos armados, mucho menos logro mostrar a los responsables de la Violencia, su visión asistencialista y amnésica no ayudó a transitar hacía un periodo de paz, muy al contrario, tal vez aportó con los silencios y olvidos a un nuevo ciclo de violencia.

¹⁰⁵ JARAMILLO. Pasados y presentes de la Violencia en Colombia. Estudio sobre las Comisiones de Investigación. Óp. Cit. Pág. 88

3.4.3. La trama narrativa de la Comisión de expertos de 1987

Esta Comisión como cualquier otra, está contenida en unos marcos sociales: el post Frente Nacional, dominado aún por el bipartidismo pero con la irrupción de terceras fuerzas como la Unión Patriótica, nuevas violencias como la generada por el narcotráfico en alianza con castas políticas y élites económicas¹⁰⁶, el paramilitarismo de la mano con las Fuerzas Militares y la delincuencia común como consecuencia de la pobreza. En un país de paradojas, esta violencia desmedida coincidió con los procesos de paz iniciados por Belisario Betancurt y continuados por los siguientes dos gobiernos¹⁰⁷.

La Comisión Investigadora aparece en el año de 1987 como iniciativa del gobierno de Virgilio Barco para superar la crisis institucional ocasionada por la violencia generalizada. El presidente creía que involucrando los lentes científicos y sociales de intelectuales en el diagnóstico de la situación del país, se lograría tener un derrotero¹⁰⁸.

La Comisión fue conformada por académicos como Gonzalo Sánchez, Eduardo Pizarro, Carlos Eduardo Jaramillo, Darío Fajardo, Álvaro Guzmán, Álvaro Camacho, Carlos Miguel Ortiz y Jaime Arocha, todo ellos conocedores de la historia, la política y la cultura nacional, pero con diversas miradas desde la sociología, la historia y las ciencias políticas.

Con un mandato limitado al diagnóstico de la violencia en el país, la Comisión creó tres líneas de trama narrativa: cultura de la democracia, nuevo pacto social y cultura

¹⁰⁶ PALACIOS, Marco. Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994. Segunda Edición. Bogotá: Grupo Editorial Norma. 2003. Pág. 276.

¹⁰⁷ ROMERO, Mauricio. Democratización política y contrarreforma paramilitar en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Política y Sociedad, Vol 39 Núm. 1 (2002), Madrid (pp. 273-292)

¹⁰⁸ JARAMILLO. Pasados y presentes de la Violencia en Colombia. Estudio sobre las Comisiones de Investigación. Óp. Cit. Pág. 121

de la violencia , esta última contenía la macro visión (trama) del pasado colombiano: “esta tesis sostiene que los colombianos han estado inmersos, como nación, en unas espirales de violencia ascendentes de generación en generación¹⁰⁹”. En cuanto al presente, la Comisión lo encadenó con la cultura de la paz que permite que la violencia se pueda evitar en el futuro mediante nuevos pactos sociales.

La cultura de la violencia en Colombia, como evocación del pasado, no se trataba de una interpretación de un devenir natural de la sociedad nacional, sino de una visión antropológica y por tanto culturalista, que pretendía dar un sustento relacional de la violencia con múltiples condiciones históricas y particulares de nuestra sociedad, sin que esta fuera independiente del medio social en la que se desenvuelve.

En cuanto a la cultura democrática, los comisionados consideraron que la pedagogía de esta práctica política serviría para transformar el presente, “un dispositivo desactivador de una violencia que había colonizado todos los espacios de una nación en guerra permanente”¹¹⁰. Siendo así la violencia en el país se superaría con cultura cívica y el fortalecimiento de la sociedad civil.

Finalmente, para superar la violencia hacía el futuro, se hacía necesaria la construcción de pactos sociales, democráticos, pluralistas con amplia participación ciudadana que superara al pacto frente nacionalista. Jaramillo considera que esta última propuesta de la Comisión Investigadora tendría que repartir las responsabilidades de la violencia sobre toda la población, como sucedió en décadas pasadas¹¹¹.

¹⁰⁹ Ibíd. Pág. 143

¹¹⁰ Ibíd. Pág. 145.

¹¹¹ Ibíd. Pág. 147

3.4.4. La trama narrativa en el grupo de memoria histórica

La negación del conflicto armado, la ofensiva contra las FARC, la represión al movimiento social y la profundización del capital extranjero caracterizaron un régimen autoritario en Colombia en la primera década del siglo XX. En este contexto nació la Ley de Justicia y Paz o Ley 975 que permitía la desmovilización de grupos armados ilegales, aunque en la práctica se trataba de abrir las puertas a la desvinculación de miles de combatientes paramilitares, quienes desde los acuerdos de Santa Fe de Ralito hasta el año 2005 se acogerían al primer modelo de justicia transicional en Colombia. Según varias organizaciones sociales, “esta Ley imputó al Estado solo una pequeña cuota de la responsabilidad histórica en la generación del conflicto, limitó la participación del Estado al papel de asistencia humanitaria a las víctimas, delegó a la justicia una responsabilidad para la cual no estaba preparada y contribuyó a agudizar el colapso del sistema judicial”¹¹².

Esta Ley, gracias a las víctimas, la Corte Constitucional, algunos miembros del Congreso y la sociedad civil sufrió importantes modificaciones. El proyecto presentado en el Congreso, logrando dar por lo menos en lo formal y legal mayor participación a las víctimas. Inicialmente el gobierno de Uribe se había comprometió a garantizarles a las AUC alta dosis de impunidad a cambio de la entrega de armas y la desmovilización. Los cambios fueron tan importantes que los mismos jefes paramilitares no cesaron en decir que habían sido traicionados¹¹³.

¹¹² *Ibíd.* Pág. 170.

¹¹³ “Ojalá que quienes optaron nuevamente por la vía armada como medio político, desde las autodefensas gaitanistas de Colombia y las diferentes confederaciones de autodefensas entiendan que así el gobierno nos haya traicionado e incumplido y puedan tener todos los argumentos políticos para haber vuelto a las armas, la vía política armada no le sirve a Colombia para solucionar los problemas que la asfixian” Carta de Jorge 40 a Eduardo Pizarro consultado el 14/12/018 EN: <https://Verdadabierta.com/traicion-del-gobierno-a-los-paras-ha-provocado-rearme-jorge-40/>

La Ley 975, que crea la Comisión Nacional de Reparación y el Grupo de Memoria Histórica, causó fuertes debates en la sociedad colombiana, especialmente entre el ejecutivo y las organizaciones defensoras de Derechos Humanos alrededor del tema de los derechos de las víctimas a la reparación y la Verdad. El marco de creación y aplicación de esta Ley de justicia transicional fue la política de defensa y seguridad democrática, una política con el objetivo general de “reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática: del libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, del imperio de la Ley y de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común”¹¹⁴.

En un contexto internacional en el que las relaciones entre los EEUU y las élites y gobiernos colombianos siempre han sido estrechas¹¹⁵, el ataque contra las torres gemelas en New York fue el detonante de discursividad y toma de decisiones contra el enemigo más importante de la democracia occidental: el terrorismo, que en Colombia tenía, su manifestación más peligrosa en los grupos guerrilleros. Nació así la Política de Seguridad Democrática.

Esta política se fundamentó en tres pilares: la protección de todos los ciudadanos; la protección de los valores, la pluralidad y las instituciones democráticas y la solidaridad y la cooperación de toda la ciudadanía, este último pilar daba vía libre a la participación de los ciudadanos en la defensa del país mediante el pago de recompensas a quienes delataran actividades delictivas, especialmente de grupos guerrilleros, conocidos como “redes de informantes”. Los ciudadanos también

¹¹⁴ PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Política de defensa y seguridad democrática. 2003. Documento consultado el 11/12/2018 disponible en PDF EN: <https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf>

¹¹⁵ En Colombia se venía dando desde el año 2000 la ayuda militar más grande en la historia de América Latina a un país de la región, el Plan Colombia. El interesante libro de German Castro da cuenta de la historia del narcotráfico, la guerra contra las drogas y las intenciones de EEUU sobre América Latina por sus recursos naturales. CASTRO CAYCEDO, German. Nuestra guerra ajena. Editorial Planeta. Bogotá: 2014. 280 págs.

podían hacer parte en las “redes de cooperantes”, empresas privadas de seguridad” o “soldados campesinos”, calculadas durante el régimen de Uribe en 6 millones de integrantes¹¹⁶. Con ello se volvía al restablecimiento de las relaciones cívico militares de la década de 1960 traídas por los militares norteamericanos e implementadas por el ejército nacional bajo el paraguas de la Doctrina de Seguridad Nacional que contemplaba la existencia de un enemigo interno y que se profundizaría a finales de la década de 1970, en el gobierno de Julio César Turbay con el Estatuto de Seguridad¹¹⁷.

El Plan Nacional de Desarrollo también profundizó la seguridad democrática, ya que estableció como primer componente “Brindar Seguridad Democrática” para afrontar el principal problema en el país; “la violencia ejercida por organizaciones criminales”¹¹⁸, y de ahí la importancia de fortalecer a las FFAA y servicios de inteligencia para confrontarlos.

Francisco Leal Buitrago, sintetiza los primeros años de esta política: “se construyó sobre la marcha mediante tres líneas de acción: la primera, la continuación de la ofensiva contra las FARC, activada al final del gobierno anterior; la segunda, una “política de paz” con los paramilitares, y la tercera, un grupo de políticas específicas –como los soldados campesinos, los estímulos a la desertión y las redes de informantes– destinadas a alimentar a las otras dos. La ofensiva contra las FARC – que continuó con la ayuda de Estados Unidos– se sofisticó luego mediante el Plan

¹¹⁶ GIRALDO MORENO, Javier. Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. EN: Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas 2015. Pág. 37.

¹¹⁷ DIAZ FAJARDO, Jhoney. El pueblo Unido Jamás será vencido. Tesis de pregrado para optar al título de historiador. Facultad de ciencias humanas, escuela de historia, Universidad Industrial de Santander. Documento consultado el 11/12/2018 disponible en PDF EN: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/146531.pdf>. Pág. 71.

¹¹⁸ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. Hacía Un Estado Comunitario. Documento consultado 11/12/2018 vía web disponible en PDF EN: <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pnd.pdf> <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pnd.pdf>

Patriota, que se concentró en el sur del país, retaguardia estratégica de esta guerrilla”¹¹⁹.

En el segundo mandato de Uribe Vélez esta política se centró en la ofensiva contra los máximos líderes de las FARC y las supuestas “bajas” de guerrilleros. Sin embargo, en la actualidad queda un manto de dudas respecto de las cifras de guerrilleros muertos en combate y ello a raíz de los hallazgos evidenciados por las organizaciones de DDHH y la propia Fiscalía, de miles de ejecuciones extrajudiciales contra civiles¹²⁰.

En materia de la concepción del pasado nacional, la Seguridad Democrática concibió, en palabras de Alejandro Castillejo, la re-definición y la re-nominación oficial de la historia colombiana, “salta a la vista el cambio repentino, profiláctico, políticamente aséptico, de la estructura semántica de acción que implica la mutación del conflicto armado como principio explicativo de la violencia en terrorismo –y toda una serie de conceptos asociados como grupo ilegal organizado al margen de la Ley”¹²¹. Para Castillejo, esta era una forma de revisionismo histórico.

¹¹⁹ LEAL BUITRAGO, Francisco. La política de seguridad democrática 2002-2005. Revista Análisis político No 57, mayo-agosto, 2006, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 3.

¹²⁰ “Las cifras sobre ejecuciones extrajudiciales o mal llamados falsos positivos son indignantes. Según el CINEP (Centro de Investigación para la Educación Popular) el número de víctimas asciende a 1613 entre 1990 y 2009. La Fiscalía, por su parte, reporta 2799 víctimas de este comportamiento mientras que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU habla de 3000 víctimas entre 2004 y 2008. Es claro que los denominados falsos positivos no son algo nuevo en nuestro país, pero también es claro que el problema se exacerbó durante la implementación de la política de seguridad democrática entre 2002 y 2010”. CARDENAS, Ernesto y VILLA, Edgar. La política de Seguridad Democrática y las Ejecuciones Extrajudiciales. Pontificia Universidad Javeriana. Universitas Económica. Documento consultado el 12/12/2018 consultado vía web EN: https://cea.javeriana.edu.co/documents/153049/2786252/Vol.12_10_2012.pdf/4ec79170-3aae-4d4c-abe8-e4f2bf5db174

¹²¹ CASTILLEJO-CUELLAR, Alejandro. Iluminan tanto como oscurecen: de las violencias y las memorias en la Colombia actual EN: memoria, silencio y Acción psicosocial. Reflexiones sobre por qué recordar en Colombia. Cátedra Libre-Baró y Fundación mundos posibles. Fundación Manuel Cepeda Vargas. Bogotá: 2010. Pág. 17

En este contexto, el Grupo de Memoria Histórica creado con la Ley 975, construye una trama narrativa en tres vías: la manufacturación del pasado reciente bajo un triple horizonte de sentido, del diagnóstico de lo ocurrido en las masacres al diagnóstico de las resistencias de las comunidades en el presente y el futuro: hacía una memoria ejemplar contra el olvido y el por el nunca más¹²².

La tarea del GMH fue editar el pasado reciente mediante una asignación, edición y administración de los sentidos sociales de la historia con tres horizontes: el simbólico, el ético-operativo y el contestatario.

El horizonte simbólico hace referencia al contexto en el que se desarrolló la Ley de Justicia y Paz y el gobierno de Álvaro Uribe, momento en el que, como se señalaba en líneas anteriores, se consideró que el terrorismo contemporáneo y ya no el conflicto armado¹²³, comenzó en 1964 con el surgimiento de las FARC y terminó en 2005, con la desmovilización de los paramilitares. Además, ya no se trataba de un pacto como el del Frente Nacional, ni de una violencia generalizada y multicausal sino de un nuevo Estado, incluso dirigido por fuera de los dos partidos tradicionales.

El horizonte ético-operativo buscó trascender el horizonte simbólico. Para ello el GMH extendió el marco temporal hasta 1958 y dio cuenta de un horror hasta ahora silenciado en el país: las masacres, una práctica que cambió la lógica de la guerra

¹²² JARAMILLO, Jefferson. Pasados y presentes de la Violencia en Colombia...Óp. Cit. Pág. 213-219

¹²³ ""Nosotros hemos dicho que Colombia no tiene conflicto interno armado y entonces voy a explicar que es una cosa técnica. Es que el Derecho Internacional Humanitario desarrolló un concepto de guerra interna o de conflicto armado interno para distinguirlo de los conflictos armados entre países. Entonces cuando dice el Presidente 'nosotros no tenemos conflicto armado interno', está diciendo que los elementos con los cuales se define la existencia de un conflicto armado interno en Colombia no existen: primero, la existencia de un partido político en armas. ¿Cuál partido político en armas? O la existencia de un movimiento político o social o económico. Segundo, el control territorial, pero no control territorial en el sentido de que yo estoy en la selva". Palabras de JOSE OBDULIO GAVIRIA. El país según José Obdulio Gaviria. Artículo periódico EL TIEMPO, 13 de agosto 2008. Consultado el 14/12/2018. Disponible en HTML EN: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4445405>

clásica del enfrentamiento entre grupos armados al involucramiento de la población civil, a quien como colectivo recayeron formas de violencia sobre el cuerpo. El GMH, “mostró que estábamos ante una guerra de masacres, en la que la violencia del perpetrador es absoluta, en la que el Estado es perpetrador o colaborador, en la que la comunidades terminan fracturadas y en la que se requieren ejercicios de memoria histórica”¹²⁴.

El horizonte contestatario estuvo enmarcado por las organizaciones de Derechos Humanos que problematizaron sobre la versión histórica de la Seguridad Democrática entre 1964 y 2005. Para ellas el origen del conflicto transcendía los marcos temporales fijados por gobiernos y expertos. Por ejemplo, el MOVICE, considera que, el ciclo de violencia actual, inicia a mediados de la década de 1960 y aún no ha terminado ya que se continúa prolongando¹²⁵. Buena parte de las organizaciones de víctimas y políticas que poseen un horizonte contra hegemónico están agrupados en torno al MOVICE¹²⁶.

Frente al presente, el GMH trazó objetivos enmarcados en la realidad nacional de su momento: la guerra de masacres. Esta práctica del terror requería hacerse visible en cantidad, extensión geográfica y práctica de micropoder sobre los cuerpos de la población civil. Como diagnóstico requería ejercicios de reparación simbólica y material, espacio de duelo, visualización de las víctimas buscando que no se

¹²⁴ JARAMILLO. Ibíd. Pág. 215.

¹²⁵ MOVIMIENTO DE VÍCTIMAS DE CRIMENES DE ESTADO. Colombia Nunca Más, Zona 7º. Versión disponible en HTML consultado el 14/12/2018 EN: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/Intro.html>

¹²⁶ Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Colombia –ASFADDES-, Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” –CAJAR-, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos –CSPP-, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos –CPDH-, Comisión Interfranciscana de Justicia, Paz y Reverencia con la Creación, Corporación Sembrar, Comité Regional por la Defensa de los Derechos Humanos –CREDHOS-, Fundación Reiniciar, Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad –CODEHSEL-, Corporación Jurídica Libertad, Comunidades Eclesiales de Base y Grupos Cristianos de Colombia –CEBS-, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Fundación Manuel Cepeda, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Unidad y Reconstrucción –ANUC UR-, Asociación Nacional de Ayuda Solidaria –ANDAS- y la Comunidad de los Misioneros Claretianos de Colombia.

volviera a repetir. Este ejercicio de hacer memoria de las masacres incluyó un mapa de las mismas y la selección de casos emblemáticos.

Los casos emblemáticos contruidos por el GMH, fueron ejercicios importantes de memoria, “estos casos se organizaron a través de tres ejes: un eje narrativo (en el que se recuerda lo que ocurrió), un eje interpretativo (en el que se evidencia las razones de los ocurrido) y un eje de sentido (en el que se registran las respuestas y las estrategias para afrontar los hechos por parte de las personas y las comunidades)”¹²⁷.

El trabajo del GMH mediante los casos emblemáticos logró superar la visión nacional del conflicto armado presente en las anteriores Comisiones Investigadoras, adentrándose en el territorio y la región, acercándose a las víctimas y centrando la atención en su dolor, sufrimiento y en algunos casos, su resistencia, como fue el trabajo sobre la Asociación de Trabajadores y Campesinos Carare¹²⁸.

El GMH, antes de la Ley 1448, mostró ciertas manifestaciones contra hegemónicas al centrar sus estudios en las masacres cometidas en el país, práctica especialmente realizada por los grupos paramilitares beneficiados con la Ley de Justicia y Paz. Gracias al GMH, se logró visibilizar el terror paramilitar que para el momento se presentaba como defensor de la democracia, una imagen alimentada por los medios de comunicación, espacio precisamente en el que el GMH y el CNMH no han logrado posicionarse, siendo una delicada falla de las iniciativas de memoria de la guerra, sus víctimas y resistencias.

Con la importancia de los medios de comunicación en las últimas décadas, las batalla por la memoria deben alcanzar a llegar a los oídos de millones de ciudadanos

¹²⁷ JARAMILLO. Óp. Cít. Pág. 200

¹²⁸ CNMH. El orden desarmado: la resistencia de la Asociación de trabajadores y campesinos del Carare (ATCC). Bogotá: 2011. 266 págs.

que aún se encuentran encerrados en la caja de resonancia de los poderes económicos.

Igualmente, el GMH ha contribuido a que algunas organizaciones de víctimas que trabajan en proceso de reparación comprendan la importancia de recuperar la memoria y presentar alternativas de vida a las comunidades.

3.4.5. ¡BASTA YA!: Colombia, memorias de resistencia y dignidad

Esta publicación aparece en el contexto del proceso de paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, en el que el gobierno nacional reconoció la existencia del conflicto armado y la necesidad de una solución política. Aunque las actividades hostiles continuaron durante varios meses de las negociaciones, el proceso de paz con las FARC llevó a la entrega de armas de la mayoría de los combatientes y la creación de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, así como la solución al problema de los cultivos ilícitos, la participación política de las FARC y la Reforma Rural Integral. El país vivía para el año 2013, año de la publicación del informe, aires de esperanza con tempestades de desconcierto, esto último ocasionado por la fuerte oposición al proceso de paz.

Al proceso de paz se sumaba una nueva Ley de atención a las víctimas del conflicto armado colombiano, la 1448 de 2011, que dio un aire diferente en materia de Verdad, justicia y reparación a los casi 8 millones de víctimas que ha llegado a atender en distintos niveles la creada Unidad de Víctimas. La Ley 1448 cumple con los estándares internacionales de reparación a víctimas de los conflictos armados, aunque en la práctica no ha satisfecho a millones de víctimas, en lo formal se ha podido conocer el número de víctimas en el país y en materia de memoria, el CNMH ha logrado posicionarse como una entidad que vela por el pasado reciente de la violencia.

El Basta Ya, se puede considerar una memoria de memorias, en el que CNMH buscó una síntesis de la violencia periodizando y señalando diversas dimensiones de la guerra y la violencia, siempre en la centralidad de las víctimas. Para ello se apoyó en el enfoque teórico de Daniel Pecaú, quien señala que la sociedad fue introducida como víctima, en una guerra de baja intensidad e invisibilizada a nivel nacional, de manera coaccionada y no a través del consentimiento¹²⁹.

El informe Basta Ya, está compuesto por cinco capítulos y unas recomendaciones:

En el primer capítulo se evidencian las modalidades de la guerra y se presenta una estimación de la intensidad de las prácticas violentas de los actores armados mostrando que los paramilitares realizaron más masacres e hicieron un uso más desproporcionado del terror, por su parte la guerrilla ejecutó una mayor cantidad de tomas y asaltos armados a la población civil y practicó con mayor regularidad el secuestro, la extorsión y los atentados terroristas, mientras las fuerzas estatales se caracterizaron por las desapariciones forzadas y los asesinatos selectivos. En este capítulo, también se describen las modalidades violentas del despojo, el desarraigo, la humillación, la violencia sexual, el papel de los niños en la guerra, los atentados terroristas, las minas antipersona, el desplazamiento forzado, la violencia psicológica, y los enfrentamientos y alianzas entre los distintos actores armados.

El segundo capítulo aborda los orígenes y transformaciones de los grupos armados desde la violencia de los años 50 hasta nuestro presente. El texto afirma que el fracasado proceso de una Reforma Agraria desde los años 60, la lucha de intereses políticos y económicos, la corrupción y el narcotráfico, aunado con el enfrentamiento armado de los actores en disputa configuraron el conflicto. El informe periodiza un primer momento que va desde (1948-1982) que corresponde a una transición de la

¹²⁹ GMH. ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013, pág. 15

violencia partidista a la subversiva, en el que tiene origen las guerrillas y la movilización social. El segundo período (1982-1996) se caracteriza por el crecimiento de las guerrillas, la aparición de los paramilitares y el narcotráfico. Un tercer periodo (1996-2005), tiene escenario el recrudecimiento del conflicto y la radicalización de la opinión pública para darle una salida militar, la época de la Seguridad democrática. El último período (2005-2012) se caracteriza por la guerra frontal de la fuerza pública contra la guerrilla, la desmovilización parcial de los paramilitares que desatan una guerra urbana por el control de las fuentes ilegales de ingreso.

Sobre el tercer capítulo hay que decir que cuestiona las relaciones entre justicia y guerra a través de tres variables de análisis: la tradición legalista colombiana, la independencia relativa de la Rama Judicial y las formas diferenciales de presencia territorial de las instituciones judiciales. Este relato por parte de la CNMH del pasado violento en el país, de manera consciente e intencionada, adopta el término guerra y violencia, pero no el de conflicto armado y social. Las implicaciones al adoptar el término guerra y violencia subversiva es profunda, ya que desconoce la dimensión social, las causas que subyacen a la violencia, la naturaleza conflictual del conflicto, reduciendo al plano de la guerra de unos grupos contra otros. Lo más paradójico de la trama narrativa construida por el CNMH es que la Ley 1448 de 2011 reconoce el conflicto armado en Colombia, tal vez las discusiones y falta de consensos entre los autores terminaron a un acuerdo en el que no se interesó finalmente por presentar las causas del conflicto, sino sus consecuencias.

Los capítulos cuarto y quinto, muestran las diferentes facetas de la guerra a través de entrevistas, testimonios, talleres de memoria y otras formas de expresión de las víctimas, abordando los daños e impactos sobre las víctimas y la importancia de conocer y reconocer el valor de sus memorias. Allí se muestra el terror y la capacidad de daños del conflicto armado en toda la sociedad colombiana como los impactos físicos, psicológicos y materiales, diferenciados en hombres, mujeres,

niños, jóvenes, ancianos, indígenas, afrocolombianos, líderes, comunidades y opositores políticos. Pero también en estos capítulos se expresa la resistencia, resiliencia y la capacidad de la memoria colectiva de reconstruir tejido social a pesar de los traumas.

El informe finaliza con un capítulo de recomendaciones en materia de políticas públicas para atender y prevenir los daños físicos, psicológicos, económicos y sociales del conflicto armado como el fortalecimiento de las instituciones, mejoramiento, modernización e imparcialidad del aparato judicial, el derecho a la reparación integral y la garantía de no repetición, aunque no aportan pasos concretos en materia de la construcción de la paz, en un contexto de una sociedad aún en conflicto en la que siguen apareciendo antiguos y nuevos actores armados.

3.4.6. Las tramas narrativas en el proyecto Colombia Nunca Más del MOVICE

El MOVICE ha liderado por años el Proyecto Colombia Nunca Más, una historia de la victimización de cientos de colombianos perpetrada por el Estado. Su trama narrativa contiene cuatro hilos conductores del pasado, presente y futuro de los crímenes de lesa humanidad cometidos por el Estado colombiano desde 1966 hasta los años en los que los informes fueron publicados, es decir hasta el año 2006. El proyecto desarrolló una metodología de trabajo en la cual se dividió el país en 18 zonas, los informes se han ido publicando a medida que la investigación en cada zona concluía.

La trama narrativa, conocida en el proyecto como Opción Estratégica, tiene cuatro ejes que se inscriben en un horizonte más amplio de lucha contra la impunidad: la salvaguarda de la memoria y el esclarecimiento de los hechos que constituye el pasado, la sanción a los responsables como el presente y la reparación de lo

destruido como el futuro¹³⁰. Particularmente, el Proyecto fue pensado esperando una Comisión de la Verdad en Colombia, la cual se materializaría más de 10 años después de dar a luz el Nunca Más.

Frente al pasado, el Proyecto se opone a la estrategia de perdón y olvido, que según ellos ha sido adoptada en varios países como una evasión de tipo moral, “una inhibición para enfrentar el pasado y esclarecer su moralidad, cohonestando más bien pasiva e irreflexivamente con fórmulas tan inmorales como la decisión de los victimarios de “perdonarse a sí mismos”.

Igualmente, el olvido es una agresión más contra las víctimas ya que es manera de tolerancia con los crímenes que destruyeron la vida y dignidad, pero además es la prolongación en el presente y hacía el futuro de la estigmatización de las víctimas y sus proyectos de vida.

Este eje del pasado, además de su dimensión moral se apoya en una jurídica al invocar el derecho a la memoria:

“La salvaguarda de la memoria se apoya en la convicción de que la derrota de las víctimas no es definitiva; de que la injusticia es reversible, y de que el pasado es redimible. Por eso se propende por incidir en las instancias decisivas de la transmisión cultural, como archivos, museos, patrimonios culturales, sistema educativo, mass media, memoriales y monumentos, para que en todos ellos se asuma el registro de los crímenes de lesa humanidad, como detonante de memoria que redima el pasado y rescate la fecundidad histórica de las víctimas.”¹³¹

En cuanto al esclarecimiento de los hechos, la preocupación del Proyecto, radica con la administración de justicia, que, en Colombia además de no cumplir su función de esclarecer los crímenes, se encarga de refinar mecanismos para bloquear los accesos a la Verdad:

¹³⁰ PROYECTO COLOMBIA NUNCA. Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado MOVICE. Informe de la zona 7 disponible en HTML consultado el 17/12/2018 EN: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/Intro.html#VI.%20El%20Proyecto>

¹³¹ Ibid.

“la labor de esclarecimiento se tiene que enfrentar al desafío de afinar los análisis de los contextos; de las características de las víctimas; de las rutas, los tiempos de presencias y controles, y los "modus operandi" de los victimarios; de las políticas de Estado a grandes, medianas y pequeñas escalas; de los intereses en juego que pueden explicar los crímenes; de las estrategias de terror y las ideologías que las sustentan; de las convergencias, en complicidad, de los diversos poderes; de las prácticas generalizadas de omisión y de "ceguera voluntaria"; de los desarrollos diacrónicos de estructuras estatales/paraestatales, etc.”¹³².

Para el MOVICE, la sanción y penas a los responsables son el único mecanismo de defensa con que una sociedad cuenta para defenderse de conductas y prácticas que destruye sus posibilidades de convivencia civilizada.

En este marco del esclarecimiento de los hechos, las Comisiones de la Verdad cobran importancia e interés, que, a la manera de ver del Nunca Más, han dado resultados exiguos desde la justicia redistributiva, ya que la mayoría de las veces sus mandatos y marcos han sido restringidos en el tiempo, recursos, alcances o política de “perdón y olvido” reproduciendo una Verdad débil y deforme, que además no garantiza ninguna transición a un modelo de Estado que acabe con los generadores de los crímenes de lesa humanidad¹³³.

En el presente, cobra importancia la sanción a los responsables y su aplicación “a los victimarios es el único mecanismo de defensa con que una sociedad cuenta para

¹³² *Ibíd.*

¹³³ “Muchas veces la "Verdad" se limita a la confección de listas de víctimas, a las que se acepta caracterizar como "víctimas de excesos de anónimos agentes aislados del Estado", agentes a los que luego, en su anonimato, se extenderá un "perdón reconciliador" otorgado por el mismo Estado, en nombre de una "sociedad que quiere la paz y la reconciliación". Este desenlace, lejos de ser una caricatura, recoge el perfil histórico de la mayoría de "Comisiones de Verdad" que hasta ahora se han conformado. La intencionalidad que se descubre detrás de esta práctica, es la de provocar una "catarsis" en sociedades moral y políticamente arruinadas por prácticas de terrorismo de Estado, ofreciéndoles convertir en "Verdad oficial" la Verdad que circula socialmente con estigmas de censuras e intimidaciones, o sea, como "Verdad prohibida", pero despojándola de concreciones y de responsabilidades personales e institucionales. Un discurso "reconciliador" frenéticamente desplegado por los mass media, suele inducir y conducir dicha "catarsis" social que ritualiza la entronización de la "Verdad oficial" como antesala del olvido” *Ibíd.*

defenderse de conductas y prácticas que destruyen sus posibilidades de convivencia civilizada”. Las sanciones deben tener un enfoque retributivo, pues los seres humanos con él, son considerados como fines-en-sí, responsable de sus actos, agentes libres y racionales, que al transgredir las normas deben expiar la ofensa pagando la deuda contraída, para restaurar la justicia.

Finalmente, el futuro se concentra en la reparación de lo destruido como una dimensión intrínseca de la justicia, en la que la reconstrucción o compensación de lo destruido por el victimario, se asegure con la desaparición de su poder destructor. El Proyecto rescata el papel de la ONU en materia de reparación, como el documento de Principios y Directrices Básicos para la Reparación de 1997, que señala la restitución, la compensación, la rehabilitación, la garantía de no repetición y la satisfacción (este último elemento en el que se centraría la Comisión de la Verdad).

Si bien para el Nunca Más los estándares de reparación internacional son importantes para el futuro, su análisis va más allá que la reparación que para el individuo o comunidad ha propuesto la ONU. Sin embargo, existen violencias ocultas, como Iván Orozco, lo ha señalado, que han dejado traumas en la libertad de conciencia y de expresión y destruido la conciencia moral, la confianza y relaciones sociales de las comunidades y la confianza entre la comunidad y el Estado.

Como medida de reparación el Nunca Más exige reparar a las organizaciones o partidos que fueron exterminados por el terror, como el restablecimiento del poder democrático que habían conquistado.

La hipótesis de trabajo de la presente investigación parte de las necesidades investigativas que la Comisión de la Verdad tiene para cumplir sus mandatos, las cuáles pueden ser resueltas mediante el uso de ciertas herramientas como el

análisis de contexto en la justicia transicional, el uso de las tramas narrativas en anteriores Comisiones de investigación de la violencia de la historia del país y la centralidad de las víctimas que, como sujetos sociales de carácter colectivo, han irrumpido en espacios públicos para presentar su duelo.

Para que la CEV pueda cumplir con su mandato de elaborar un relato comprehensivo del conflicto armado interno, aportando al reconocimiento de las víctimas, las responsabilidades y los daños, desde el principio de la centralidad de los sectores victimizados, es necesario que las tramas narrativas de dicho relato contribuyan a develar los aspectos ocultos -lo no dicho- y los efectos negativos de las explicaciones parcializadas sobre las causas, orígenes e impacto de la violencia que han sido ampliamente difundidas y socialmente aceptadas a lo largo de la historia. Esto significa que la CEV en el proceso de esclarecimiento de la Verdad, debe identificar de qué forma estas explicaciones han contribuido a la perpetuación de la violencia masiva y sistemática y a la impunidad. El análisis de la metodología desde el concepto de tramas narrativas implica abordar la participación de las víctimas como sujetos y agentes protagónicos en la comprensión de este relato.

3.5. EL ANÁLISIS DE CONTEXTO EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL

La construcción de un relato unificado que dé cuenta de una “historia oficial” construida en consenso entre el Estado y la sociedad sobre el pasado violento y traumático requiere de una estrategia para su interpretación. Las Comisiones de la Verdad han usado dos tipos de interpretaciones: por un lado, realizar un relato minucioso de diversos casos de violaciones a los Derechos Humanos presentando víctimas, victimarios, tiempo, lugar diseñando una base fáctica que lleve a que el Estado y la sociedad reconozcan responsabilidades. En este caso se requiere limitar los hechos, pues no se puede acceder a todos ellos ya que es imposible recuperar el pasado totalmente. Así mismo los hechos pasados sobre los que hay evidencias fácticas pasan por un proceso de selección para determinar cuáles se cuentan y

cuáles se omiten, trabajo que decide una Comisión de la Verdad con sus mandatos o metodología¹³⁴.

La otra estrategia recurre a la interpretación de los hechos de manera global para determinar las causas del conflicto y formular recomendaciones para superarlo y que no se repita. La interpretación de los hechos se encuentra determinada por la metodología y mandato de la Comisión. En Colombia la CEV tiene como mandato esclarecer los hechos que constituyeron las graves violaciones a los Derechos Humanos y el DIH en especial aquellos que reflejan patrones, contextos y dinámicas territoriales, así como las responsabilidades colectivas de todos los actores durante el conflicto. Este proyecto de grado se centró en esta estrategia, ya que se considera que los mandatos de la CEV deben recurrir a los análisis de contexto para establecer estos patrones de violaciones.

Sobre la importancia del contexto para las Comisiones de la Verdad, Iván Orozco señala que estas “deben abrirse a la necesidad de interpretar contextos en los términos objetivantes e impersonales de modelos estructuralistas, capaces de autorizar la explicación causal y en último término la imputación de responsabilidades por lo menos parciales a las situaciones y no solo a los individuos”¹³⁵. Para este autor la sociología histórica y la historia estructural son una herramienta imprescindible en la construcción de Verdad para las Comisiones de la Verdad.

El contexto se puede definir “como una herramienta analítica que permite identificar una serie de hechos, conductas o discursos que constituyen el marco en el cual un determinado fenómeno estudiado tiene lugar en el tiempo y espacio concretos”¹³⁶,

¹³⁴ FUENTES, Diana y COTE, Gustavo. EL papel de las Comisiones de la Verdad en la formación de la memoria histórica: ¿construcción de un relato? Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de ciencias jurídicas. Bogotá: 2004. P. 19.

¹³⁵ OROZCO, Justicia transicional en tiempos de deber de memoria. Óp. Cit. P. 102.

¹³⁶ International Bar Association's Human Rights Institute y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e

esta herramienta sirve entonces para comprender un fenómeno o evento de una manera integral sin aislarlo de otros fenómenos o eventos que concurren en la sociedad.

Como se trata de un marco construido por diversos hechos en el que ubica un objeto de análisis, en nuestro caso, las violaciones a los DDHH, el contexto puede ser de diversos tipos según el ámbito al que haga referencia: social, cultural, económico, político, histórico, jurídico. El uso de determinado contexto dependerá de las relaciones que se consideren relevantes, no todos lo son. Por ejemplo, en la década de 1980 en Colombia, en algunas regiones más que en otras, el contexto político en el que la Unión Patriótica se convertía en una fuerza política influyente se dio su exterminio, entonces las relaciones políticas son de suma importancia. El contexto político son entonces todos los hechos, conductas o discursos considerados de carácter político realizados por los agentes sociales considerados (autoridades, activistas, organizaciones de la sociedad civil, agentes privados) así como por las relaciones que se presentan entre dichos agentes en un lugar y época determinados. Esta última relación cobra aún más importancia, ya que para todos los análisis de contexto es transversal el aspecto geográfico e histórico, esta transversalidad es la que interesa resaltar en la presente investigación.

Para saber cuál es el contexto a analizar (político, cultural, social, económico, etc.), simplemente se recurre a las hipótesis de investigación que se tenga. Continuando con el ejemplo de la Unión Patriótica, el Centro Nacional de Memoria Histórica, recurrió al análisis de contexto para investigar las violaciones a los Derechos Humanos a los miembros de esa colectividad, refiriéndose a una parte del segundo capítulo de la publicación “todos pasó antes nuestros ojos, el genocidio de la Unión Patriótica 1984-2002”, explica:

investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos. 2017. Documento consultado el 07/01/2019 DISPONIBLE EN: <https://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

“La segunda parte pone en contexto la violencia contra la UP con el propósito de identificar sus particularidades, comparando sus dimensiones y características con las de la violencia contra otros partidos o movimientos políticos. Esto permite identificar si la violencia contra la UP fue producto de un contexto de violencia generalizada contra todos los movimientos y partidos políticos, o si, por el contrario, fue una violencia particular y diferenciada en sus dimensiones, sus coordenadas espaciotemporales, sus perpetradores y los perfiles de sus víctimas. En particular permite entender cómo se alimentaron y reforzaron los mecanismos simbólicos y materiales que habilitaron el ejercicio de la violencia contra la UP, en particular la estigmatización y la acumulación de recursos para que las alianzas entre los victimarios pudiesen concretarse”¹³⁷.

Como se lee, el contexto usado es el de la violencia política, en donde se debe analizar la existencia o no de esta contra otros partidos o movimientos con el fin de determinar si la violencia contra la UP fue generalizada o si fue sólo contra la organización. Desde una investigación de los derechos humanos, se puede presentar una hipótesis, elemento importante en los análisis de contexto, que señale el genocidio (como categoría del Derecho Penal Internacional) contra la UP, que al ser contrastada con la violencia política en el país se lograría corroborar gracias al contexto político, y afirmar que fue sólo contra esta colectividad. Es interesante apreciar el uso del contexto histórico que hace el CNMH al investigar la violencia contra otros partidos políticos antes de la aparición de la UP e igualmente el uso del contexto político nacional pero relacionado con el proceso particular, como los procesos de negociación, las políticas anticomunistas y de seguridad público-privada, las transformaciones del Estado y régimen político y en lo económico solamente, el neoliberalismo y las economías cocaleras.

El análisis de contexto en las ciencias sociales se utiliza en casos o multiplicidad de casos como:

-El análisis de contexto para establecer un marco de comprensión más amplio en un solo caso, por ejemplo, el genocidio.

¹³⁷ Centro Nacional de Memoria Histórica, Todo pasó frente a nuestros ojos. El genocidio de la Unión Patriótica 1984-2002, Bogotá, CNMH. 2018. Pág. 106.

- El análisis de contexto donde, si bien hay una remisión a otros casos o situaciones similares, el objetivo no es resolver, investigar o relacionar estos casos con el que se está analizando, sino que la revisión de los otros casos busca establecer un marco de comprensión más amplio para resolver un caso único.
- La investigación de varios casos que tienen algún tipo de relación.

3.5.1. El análisis de contexto en el derecho internacional humanitario y la corte interamericana de derechos humanos

La utilización del contexto en el marco del Derecho Penal Internacional ha sido abordado en materia penal en el Estatuto de Roma de la CPI y se hace referencia en el documento “Elementos del Crimen”¹³⁸ del año 2002. El contexto o contextos son necesariamente prerequisites fundamentales de los crímenes internacionales y deben ser configurados para que los tribunales ejerzan su competencia sobre un caso determinado, estos elementos deben ser sometidos a prueba para concluir que un crimen existió. El contexto se puede definir como “aquella situación o aquel entorno en el que deben ocurrir los elementos objetivos y subjetivos, en su caso, de cada crimen, en particular los establecidos en el Estatuto de Roma (en el caso de la CPI), para que dichos actos puedan ser considerados crímenes de lesa humanidad, de guerra o genocidio”¹³⁹.

Los elementos del contexto para los crímenes de guerra, que abordaría una CEV, son la existencia de un conflicto armado, un plan o política para la concurrencia de

¹³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002. Elementos del Crimen. Documento consultado el 09/01/2019, DISPONIBLE EN PDF: <https://www.icc-cpi.int/nr/rdonlyres/a851490e-6514-4e91-bd45-ad9a216cf47e/283786/elementsofcrimesspaweb.pdf>

¹³⁹ International Bar Association's Human Rights Institute y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos. 2017. Documento consultado el 07/01/2019 DISPONIBLE EN: <https://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

tales crímenes, o como parte de una Comisión a gran escala. Para los crímenes de lesa humanidad, se encuentran el ataque a la población civil y la generalidad o sistematicidad de tal ataque.

Por otra parte, el análisis de contexto de la Corte Interamericana ha sido usado en el marco de las violaciones de derechos humanos por parte de los Estados para proferir Sentencias que endilguen responsabilidades internacionales, aunque no existe un instrumento definido ya que es vía jurisprudencial que se ha dado su uso.

El uso del contexto, ha permitido a la Corte conocer diversos contextos históricos, sociales y políticos permitiendo situar los hechos alegados como violatorios de derechos humanos. También en algunos casos el contexto ha posibilitado la caracterización de los hechos como parte de un patrón sistemático de violaciones a los DDHH y determinar la responsabilidad del Estado. También esta herramienta ha permitido comprender mejor las violaciones a derechos humanos alegadas, su impacto en la o las víctimas y la procedencia de las medidas de reparación.

Para explicar su uso, FLACSO e International Bar Association's Human Rights Institute, realizaron un estudio sobre las situaciones en las que la Corte Interamericana lo ha usado. Estas situaciones se han dado en tres casos: a) una serie de hechos en el marco de los cuales suceden violaciones concretas de DDHH que se alegan, en una época determinada, y que va más allá de casos aislados, b) una situación que implica cuestiones colectivas, masivas o sistemáticas dentro de las que se enmarca el caso concreto y c) determinados hechos que conforman una práctica prevaleciente en una época concreta frente a un grupo de personas que comparten un vínculo en común, dentro del cual se enmarca el caso concreto¹⁴⁰,

¹⁴⁰ International Bar Association's Human Rights Institute y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos. 2017. Documento consultado el 07/01/2019 DISPONIBLE EN: <https://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

como se analiza, las situaciones son diversas en el uso del contexto, siendo su desarrollo casuístico. Igualmente, En cuanto a los elementos o categorías para señalar la existencia de un contexto, estas han sido múltiples: a) la conducta de agentes estatales en la época los hechos; b) deficiencias institucionales; c) razones políticas, ideológicas o sindicales; d) el propio sistema jurídico de un determinado Estado y la conducta de agentes privados, incluso con funciones estatales.

Las fuentes usadas por la Corte Interamericana para construir y analizar el contexto son múltiples, de origen nacional e internacional como informes de relatores, Artículos académicos o periodísticos, peritajes, normas y sus propios fallos.

3.5.2. El análisis de contexto en la ley de Justicia y Paz

Esta metodología fue usada por la Fiscalía General de la Nación con la puesta en marcha de la Ley 1592 de 2012, que modificó la Ley 975, es decir se enmarca en la Justicia Transicional. El Artículo 10 de la nueva Ley, considera que para promover el esclarecimiento de la Verdad, “los servidores públicos dispondrán lo necesario para que se asegure el esclarecimiento de la Verdad sobre el patrón de macro-criminalidad en el accionar de los grupos armados organizados al margen de la Ley y se pueda develar los contextos, las causas y los motivos del mismo”¹⁴¹, siempre bajo la garantía del derecho de defensa del procesado y la participación de la víctima.

Esta Ley también permitía a La Fiscalía General de la Nación, priorizar situaciones y casos, para ello la entidad recurrió al concepto de “contexto” y a la creación de la

¹⁴¹ Ley 1592 de 2012. "Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios" y se dictan otras disposiciones". Consultada el 07/01/2019 EN: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201592%20DEL%2003%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>

unidad de análisis de contexto, esta última, “como un instrumento de política criminal enfocada a enfrentar principalmente fenómenos de delincuencia organizada mediante el uso de herramientas de análisis criminal y creación de contextos con el objetivo de articular la información aislada que actualmente se encuentra en las diversas unidades de la entidad. Asume los procesos que hagan parte de las situaciones y los casos priorizados por el Comité de Priorización de Situaciones y Casos de la Fiscalía General de la Nación”¹⁴².

En cuanto al contexto, en la directiva 001 de 2012, fue definido como el:

“marco de referencia contentivo de aspectos esenciales, acerca de elementos de orden geográfico, político, económico, histórico y social, en el cual se han perpetrado delitos por parte de grupos criminales, incluidos aquellos en los que los servidores públicos y particulares colaboran con aquellos. Debe igualmente comprender una descripción de la estrategia de la organización delictiva, sus dinámicas regionales, aspectos logísticos esenciales, redes de comunicaciones y mantenimiento de redes de apoyo, entre otros.

La creación de contextos persigue: i) conocer la Verdad de lo sucedido; ii) evitar su repetición; iii) establecer la estructura de la organización delictiva; iv) determinar el grado de responsabilidad de los integrantes del grupo y de sus colaboradores; v) unificar actuaciones al interior de la Fiscalía con el fin de establecer patrones de conducta, cadenas de mando fácticas y de iure; y vi) emplear esquemas de doble imputación penal, entre otros aspectos”¹⁴³

El ejercicio de establecer estos patrones de macrocriminalidad tiene como tarea, además del esclarecimiento de la Verdad, evitar su repetición y determinar responsabilidades, apoyar la labor de la Unidad de Tierras dando cuenta del patrón de macrocriminalidad de despojo y abandono forzado de tierras, así como esclarecer las redes de apoyo y financiación de los grupos armados organizados al margen de la Ley y la investigación del paradero de personas secuestradas o desaparecidas.

¹⁴² Fiscalía General de la Nación. Unidad de Análisis de Contexto. Consultado [20 de noviembre 2018] Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/priorizacion/unidad-nacional-de-analisis-y-contextos/>

¹⁴³ Fiscalía General de la Nación. Directiva No. 0001, 4 de octubre 2012. Consultado el 08/01/2019 DISPONIBLE EN PDF EN: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Directiva-N%C2%B0-0001-del-4-de-octubre-de-2012.pdf>

La modificación de la Ley en este aspecto tenía la intención, al develar los contextos, las causas y los motivos de los patrones macro criminales, de concentrar los esfuerzos en los máximos responsables, característica de algunos modelos de justicia transicional; así se creía que agilizaría los procesos de justicia y paz y finalmente se satisfacían los derechos de las víctimas. Al establecer estos patrones se conocería el *modus operandi*, la estructura y las relaciones que hicieron posible la operación de los grupos armados ilegales.

El patrón de macrocriminalidad es introducido en el Decreto 3011 de 2013 como “el conjunto de actividades criminales, prácticas y modos de actuación criminal que se desarrollan de manera repetida en un determinado territorio y durante un periodo de tiempo determinado, de los cuales se pueden deducir los elementos esenciales de las políticas y planes implementados por el grupo armado organizado al margen de la Ley responsable de los mismos”.

Para establecer un patrón de criminalidad, se debe contar con unas características o elementos, explícitos en el Decreto:

- La identificación de los tipos de delitos más característicos, incluyendo su naturaleza y número.
- La identificación y análisis de los fines del grupo armado organizado al margen de la Ley.
- La identificación y análisis del *modus operandi* del grupo armado organizado al margen de la Ley.
- La identificación de la finalidad ideológica, económica o política de la victimización y, en caso de que exista, su relación con características de edad, género, raciales, étnicas o de situación de discapacidad de las víctimas, entre otras.
- La identificación de los mecanismos de financiación de la estructura del grupo armado organizado al margen de la Ley.

- La identificación de una muestra cualitativa de casos que ilustre el tipo de delitos más característicos que llevaba a cabo el grupo armado organizado al margen de la Ley.
- La documentación de la dimensión cuantitativa de la naturaleza y número de las actividades ilegales cometidas bajo el patrón de macrocriminalidad. Se utilizarán medios estadísticos en la medida de lo posible.
- La identificación de procesos de encubrimiento del delito y desaparición de la evidencia.
- La identificación de excesos o extralimitaciones en la comunicación, implementación y ejecución de las órdenes, si los había.

Como se trataba de acelerar los procesos de los máximos responsables de crímenes, la Fiscalía debía hacer un plan Integral de Investigación Priorizada para clasificar cada una de la estructuras y subestructuras y las víctimas acreditadas que corresponderían a los patrones de macrocriminalidad que serían investigadas.

En el año 2014, la Fiscalía General de la Nación junto con el Centro Internacional para la Justicia Transicional ICTJ, publicaron un manual de análisis contextual para la investigación penal. En él se establece que el análisis de contexto sirve para dar consistencia al diseño general de la estrategia de investigación y como soporte para casos específicos, formular la imputación a los presuntos responsables y sustentar la acusación ante los jueces de conocimiento. La ruta de análisis contextual ha sido: seleccionar la problemática y abordarla mediante el contexto socio-histórico o macro-contexto, delimitar las situaciones y usar los contextos locales y seleccionar los casos en los expedientes desde una perspectiva de acumulación de casos individuales en relación¹⁴⁴. Según las indicaciones del ICTJ este trabajo

¹⁴⁴ Fiscalía General de la Nación y Centro Internacional para la Justicia Transicional ICTJ. Manual de análisis contextual para la investigación penal en la Dirección Nacional de Análisis y contextos (DINAC) de la Fiscalía General de la Nación. Documento consultado el 08/01/2019 DISPONIBLE EN PDF EN: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Manual-DINAC-2014.pdf>

investigativo, debe ser orientado por una hipótesis general de investigación, que representa la espina dorsal de la estrategia.

En la construcción del contexto socio-histórico queremos recalcar que, para la ICTJ, los factores sociales, culturales, políticos, económicos, ideológicos, geográficos y militares, están íntimamente ligados a la evolución histórica de conflictos sociales, siendo el referente del contexto socio histórico el periodo de mediana duración. Nuevamente cobra importancia, incluso para la investigación criminológica, la transversalidad histórica.

Por su parte, La Corte Suprema de Justicia, en relación al contexto en la Justicia Transicional de esta Ley, en la Sentencia SP-5831-2016, señaló que en el contexto se identifica con entorno geográfico, político, cultural, económico, histórico dentro del cual se presentó un fenómeno delictivo, cuyo análisis permite conocer las causas y motivos, la estructura delictiva y las redes que facilitaron su actuación. Según la Corte en la Sentencia SP17467-2015 se trata de un método de construcción de Verdad con las siguientes características:

- "a) El patrón de criminalidad es un método esencialmente inductivo de construcción de Verdad porque determina las políticas, los planes y el modus operandi de la organización criminal, a partir del análisis de algunos casos particulares. Una vez se determina esa línea de conducta criminal, ésta adquiere la condición de premisa mayor frente a los eventos no priorizados cuya Verdad, entonces, se entenderá definida a partir de un juicio deductivo.
- b) El patrón se construye no a partir de la totalidad de los crímenes cometidos por el grupo ilegal, sino de aquéllos que por su representatividad fueron priorizados por la Fiscalía, conforme a los criterios fijados a ese respecto.
- c) La metodología de los patrones no se interesa tanto por las circunstancias particulares que rodearon cada delito, sino por la develación de la tipología del comportamiento criminal del grupo armado en un tiempo y espacios determinados. De esa manera, apunta más a la satisfacción de la Verdad en su dimensión colectiva.
- d) En cuanto hace a la Verdad en su dimensión individual, el nuevo método produce un efecto diferenciado: frente a los casos priorizados se incrementa el saber porque, a más de las especificidades del hecho victimizante, se revelará el plan y la política en que éste se enmarca, mientras que frente a delitos no seleccionados sólo se conocerá una explicación general de la criminalidad a la que, con mucha probabilidad, puedan responder sus casos.
- e) Es indiscutible que la identificación de patrones busca garantizar en el mayor nivel posible el derecho a la Verdad. Sin embargo, ello no implica que un grado menor de

satisfacción del derecho sea ilegal, claro está siempre que se respete el núcleo mínimo intangible, es decir, que se haya esclarecido (i) la ocurrencia del hecho criminal, sus motivos y circunstancias, (ii) su Comisión por los miembros del grupo armado ilegal durante y con ocasión a su pertenencia al mismo, y (iii) la identificación de todos los responsables”¹⁴⁵.

La Corte Suprema dice que el contexto corresponde al análisis general del entorno del fenómeno delictivo y el patrón al estudio concreto de la forma como se materializó y desarrolló el accionar criminal. Son entonces herramientas de investigación y análisis interrelacionadas que facilitan la comprensión de las causas y desarrollo del conflicto porque no se limitan al examen aislado de casos, sino que enlazan circunstancia de tiempo, modo, lugar, que sirven para acercarse a la Verdad y adoptar medidas de no repetición¹⁴⁶.

La Fiscalía que ha liderado este proceso ha tomado los datos recogidos en la creación de contextos, consolidando una gran cantidad de datos que son convertidos en hechos y tipos penales. Sin embargo, en sus análisis, el conflicto armado aparece de manera tangencial como parte de un “contexto” inicial, que rápidamente desaparece, su proceso investigativo da razón sólo de la conformación de “grupos armados organizados al margen de la Ley” y no comprueba históricamente y con nueva evidencia forense la naturaleza de dicho conflicto. Para Alejandro Castillejo: “La información que se recauda (consolidada alrededor de consideraciones de “modo, tiempo y lugar” donde se realizó un “hecho criminal”), la epistemología de esta recolección que constituye un archivo oficial está basada en una arquitectura teórica que si bien puede llegar a definir “hechos” y “víctimas”, haciéndolas susceptibles de “reparación”, a lo sumo estará en condiciones de articular una narrativa histórica basada en la información recolectada a través de

¹⁴⁵ Corte Suprema de Justicia. MP GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ. Consultado el 07/01/2019 EN: [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:82h8k42JQuMJ:www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2feb2016/SP17467-2015\(45547\).doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:82h8k42JQuMJ:www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2feb2016/SP17467-2015(45547).doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co)

¹⁴⁶ Corte Suprema de Justicia. MP. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA. SP5831-2016. Consultado el 07/01/2019 EN: <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

dichos conceptos. En otras palabras, la Ley “encarna” una mirada que ilumina tanto como oscurece”¹⁴⁷.

En este ejercicio contextual, la Fiscalía, al reducir el paramilitarismo a un grupo ilegal y la guerra a una pugna entre grupos, han conocido y esclarecido las cifras de muertos y masacres, también de cifras de funcionarios relacionados y otros delitos, “pero jamás lo que era y sigue siendo, visto globalmente y con profundidad histórica, este fenómeno”¹⁴⁸.

El análisis de contexto requiere para su utilización de unos pasos y herramientas que serán abordadas en el siguiente capítulo como parte de las posibilidades que tiene la CEV de reconstruir el andamiaje contextual. Por ahora se explicará la importancia de las víctimas en la CEV desde el trasegar de ellas como sujetos sociales.

3.6. LA ESFERA PÚBLICA DEL DUELO DE LAS VÍCTIMAS

En Colombia las víctimas han pasado por un proceso largo y doloroso, no sólo por su propia condición, sino por la misma lucha que han afrontado por el restablecimiento de sus derechos a la Verdad, justicia y reparación. En cuanto a la Verdad y la memoria, estas se han visto inmersas en el olvido, el negacionismo o el peso de memorias avasallantes que han mantenido sus hechos bajo cierto anonimato.

Esta falta de memoria es producto (entre otros factores) de una asimetría moral de reacción ciudadana¹⁴⁹, especialmente urbana, en la que se ha dado mayor

¹⁴⁷ CASTILLEJO, Alejandro. Iluminan tanto como oscurecen: de las violencias y las memorias en la Colombia actual. EN: Memoria, silencio y acción psicosocial. (compilador: Julio Roberto Jaime s.). Reflexiones sobre por qué recordar en Colombia. Ediciones Cátedra Libre-Fundación Manuel Cepeda y Fundación Mundos Posibles. Bogotá: 201º. Pág. 33-34.

¹⁴⁸ Ibíd. Pág. 34.

¹⁴⁹ UPRIMMY, Rodrigo. La marcha y nuestra asimetría moral. De Justicia. Documento en HTML disponible EN: <https://www.dejusticia.org/la-marcha-y-nuestra-asimetria-moral/>. Consultado el 07/08/2018. También puede consultarse: UPRIMMY, Rodrigo. ¿y las otra víctimas y atrocidades?

visibilización en los medios locales y nacionales y la opinión pública, a víctimas de determinados grupos armados, mientras otras han sido relegadas en el peor de los casos al olvido, cuando no a la estigmatización, como lo sucedido por las víctimas del paramilitarismo. Esto se presentó en Colombia durante décadas, ya que las víctimas de la guerrilla, en especial del secuestro, fueron presentadas como los únicos colombianos que habían pasado por un proceso traumático producto de la violencia política y armada.

Acabar con las asimetrías no es una tarea fácil, para ello los ciudadanos han debido luchar en y por la esfera pública colombiana, donde la “expresión que realizan diversos agentes sociales en los medios de comunicación masivos, alternativos y estatales y mediante la expresión que realizan en espacios públicos tales como plazas, calles y museos”¹⁵⁰. En particular, esta labor de luchar por un espacio en la esfera pública la han afrontado algunas asociaciones de víctimas, académicos y grupos de investigación, en lo que García Arboleda, describe como la esfera pública de duelo: “las expresiones de diversos agentes sociales respecto de las pérdidas individuales acaecidas en las últimas décadas a raíz del conflicto armado colombiano”¹⁵¹.

En el siguiente apartado se describe el papel de las víctimas en algunos espacios de la esfera pública colombiana. Por supuesto que la participación de las víctimas no se agota en lo descrito a continuación ya que estas han sido, especialmente en la última década, un sujeto protagónico de la sociedad, más aún con la irrupción de memorias en las regiones como parte de su actuar político y social y que han dado la aparición de cientos de iniciativas que escaparían a los alcances de este proyecto. La descripción del papel de las víctimas en Comisiones de investigación de carácter

Revista semana, documento en HTML disponible EN: <https://www.semana.com/opinion/articulo/otras-victimas-atrocidades/90775-3>, consultado el 07/08/2018.

¹⁵⁰ GARCIA ARBOLEDA, Juan Felipe. El lugar de las víctimas en Colombia. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, editorial TEMIS. 2013. P. 149

¹⁵¹ Ibíd. P. 152

oficial, pretende encontrar aquellos elementos que la CEV (también de carácter oficial) puede considerar para el desarrollo de lo que en su mandato se la ha llamado la centralidad de las víctimas.

3.6.1. La definición de víctima: una realidad dinámica

La definición de víctima no posee un contenido único y definitivo; su contenido es variable, cambia según el contexto social, las relaciones de poder o las necesidades de las autoridades. La identificación de una persona o un grupo como víctima no es natural, sino que es parte de un proceso histórico, social, cultural, político y económico. Durante la identificación y reconocimiento de alguien como víctima intervienen diferentes sujetos sociales que asignan su uso socialmente legítimo y los criterios legales de adscripción. Las autoridades políticas usualmente crean estas representaciones sociales de unidad e integración nacional en sociedades en transición, donde se incluye la del victimario, para encarar el duelo en torno a un pasado, que puede incluso ser negacionista o revisionista, según las necesidades del grupo al frente de la sociedad.

El término víctima está asociado a la tradición judeo-cristiana como aquello o a quien se ofrece sacrificio. En el derecho contemporáneo, la Declaración sobre los principios fundamentales de la Justicia de la ONU define a las víctimas como: “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”¹⁵². Como se ve, el espectro del daño actualmente es muy amplio: puede ser material e inmaterial, simbólico, moral y

¹⁵² ONU. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Documento consultado el 09/01/2019 disponible en HTML EN: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>

puede recaer sobre los bienes, el cuerpo, la vida, el nombre, la dignidad, las personas cercanas o familiares o contra la comunidad.

En los conflictos armados contemporáneos, situación que tiene sus propias formas de violencia y efectos del daño, el contexto de la connotación de víctima es particular, pues el daño y la muerte son aceptados pero limitados dentro del marco del DIH para los combatientes, mientras a los no combatientes se consideran víctimas de daños por cualquier forma de violencia.

En Colombia la connotación de víctima ha cambiado en el marco del conflicto armado, ya sea por el debate nacional, la agenda de los gobiernos, el influjo de la globalización y la misma influencia de las víctimas en la vida política y social.

Para 1958 cuando la Comisión Investigadora iniciaba sus labores, el término de víctimas no existía, por tanto, se les consideraba a los pobladores afectados por la violencia como damnificados de una situación. A esta visión se le sumó que los comisionados encontraron perpetradores que se presentaban como víctimas y víctimas que ejercían justicia por sus propias manos. Además, la actuación de los comisionados bajo el manto de la concertación no les permitía buscar responsables sino mirar hacia adelante con propuestas de superación del pasado basadas en la rehabilitación de las zonas afectadas, pero no en las personas.

3.6.2. Las víctimas en la Justicia Transicional en Colombia

La Ley de Justicia y Paz reconoció como víctimas sólo a quienes sufrieron daños directos por parte de “grupos armados organizados al margen de la Ley”:

“para los efectos de la presente Ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan

transgredido la legislación penal, realizados por grupos armados organizados al margen de la Ley”.

Como parte de la dinámica por la lucha en la esfera pública, varias organizaciones que padecieron la violencia estatal se organizaron en el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, el 25 de junio del mismo año en que se promulgó la Ley 975, para demandar la ampliación de los límites de esta clasificación jurídica y reclamar sus derechos a la Verdad, la justicia y la reparación.

El MOVICE, desde su trasegar político y reivindicativo, con su Proyecto Nunca Más y los Encuentros Nacionales de Víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad, Violaciones Graves a los Derechos Humanos y Genocidio, colocó en el debate la necesidad de reformar la Ley 975, en donde se reconociera a las víctimas de crímenes de Estado, aquellos personas que han sufrido los “delitos cometidos por los agentes estatales, o por particulares (como los grupos paramilitares) que actúan en complicidad o por tolerancia (omisión) del Estado. Algunos de estos crímenes son el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, la deportación o las persecuciones contra cualquier población civil por motivos sociales, políticos, económicos, raciales, religiosos o culturales”¹⁵³.

Hasta 2007 se podía observar la división de al menos dos conceptos públicos de víctimas diferentes en el país: “Uno estaría formado por las víctimas “buenas” e “inocentes”, que son aquellas que han sido objeto de ataque por parte de la guerrilla. Ellas obtienen un alto despliegue en los medios de comunicación y son objeto de pronunciamientos públicos, campañas de opinión y manifestaciones de solidaridad, aunque su condición real sea de instrumentalización, pues en la práctica las víctimas de la guerrilla —por ejemplo, las personas secuestradas, afectadas por minas o desplazadas forzadamente— no reciben ningún trato preferente. Existe otro

¹⁵³ MOVICE. Qué son los Crímenes de Estado. Documento en HTML disponible EN: <https://movimientodevictimas.org/que-son-los-crimenes-de-estado/>

campo, compuesto por miles de víctimas anónimas, de quienes se supone que fueron sospechosas de haber sido lesionadas por alguna razón no revelada. Tales personas han sido despojadas de su historia, de su rostro, ingresan en la nebulosa de las estadísticas y para ellas jamás se emprende ninguna acción de visibilización, de protesta ciudadana”¹⁵⁴.

En el año 2009, con ocasión del debate en el Congreso del Proyecto de Ley de víctimas, el gobierno reafirmó la posición de excluir de la definición de víctima a aquellas personas que sufrieron daños a causa de acciones de miembros de la fuerza pública.

Las acciones del MOVICE, entre otras organizaciones sociales colombianas, han movilizado significados de la categoría víctima ampliando su contenido jurídico, respecto a la manera en que había sido definido originalmente en la Ley de Justicia y Paz, y han trasgredido en la visibilización de actores y hechos victimizantes que no eran reconocidos previamente como consecuencia del conflicto armado interno. Esto se ha llevado a cabo a través de una serie de estrategias para demandar al Estado la Verdad, la justicia, la reparación integral, la memoria y las garantías de no repetición de los crímenes contra la humanidad, en muchas ocasiones mediante el litigio estratégico o en la esfera pública del duelo, como la marcha del 6 de marzo de 2006.

A lo largo de este proceso de articulación y movilización colectiva, quienes se presentan como víctimas de crímenes de Estado se han consolidado, a su vez, no sólo como actores políticos en la esfera pública del duelo que cuestionan el

¹⁵⁴ GIL RAMIREZ, Max Yuri. Los derechos de las víctimas en el marco del proceso de negociación entre el gobierno colombiano y los grupos paramilitares, 2002-2007. Revista controversia No. 189 (2007). Artículo consultado el 10/01/2019 disponible en PDF EN: <https://www.revistacontroversia.com/index.php?journal=controversia&page=article&op=view&path%5B%5D=152>

contenido y los usos de la categoría víctima, sino como guardianes de una memoria contrahegemónica que cuestiona la violencia estatal.

3.6.3. Las víctimas en la Ley 1448 de 2011

El cambio sustancial al reconocimiento de todas las víctimas del conflicto armado colombiano tuvo que darse en otro gobierno, en el que además se reconoció el conflicto armado. Con el nuevo gobierno, las relaciones de poder entre la antigua oposición (liberales y Polo democrático) y partidos aliados al régimen de Uribe, que rápidamente se distanciaron del anterior gobierno, la nueva Ley vio la luz jurídica.

La Ley 1448 de 2011 reconoce como víctimas a aquellas personas que “individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”¹⁵⁵. Una batalla importante se había logrado gracias al debate democrático, en particular frente a las víctimas y en general frente a la necesidad de finalizar el conflicto armado por medio del diálogo con las FARC. La Ley 1448 fue el primer síntoma del eventual proceso de paz con esta guerrilla, el reconocimiento del conflicto armado por parte del gobierno abría el camino.

3.6.4. Las víctimas en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

El camino para llegar a este acuerdo finalizado el 24 de noviembre del 2016 ha sido uno de los procesos políticos más largos en la historia reciente del país los cuales se podrían encontrar en 1982 con las primeras negociaciones entre las FARC y el

¹⁵⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 de 2011. Documento disponible en PDF EN: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/Ley-1448-de-2011.pdf>

gobierno de Belisario Betancurt¹⁵⁶. El camino de la negociación casi siempre tuvo reveses por las intenciones de los rebeldes, sectores del Estado y empresarios de usar las negociaciones como tácticas de la guerra. De manera concluyente se puede afirmar que la experiencia directa de las negociaciones de la Uribe, Tlaxcala y el Caguán, además de las indirectas con el M-19 y Santa Fe de Ralito, sirvieron para que ambas partes lograran un acuerdo a la medida de los estándares internacionales de reparación a víctimas.

El Acuerdo de paz en su quinto capítulo creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJNR) con el objetivo principal de “satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer la Verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa e indirecta en el conflicto armado interno, respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y durante este que supongan graves infracciones al DIH y graves violaciones a los derechos humanos”¹⁵⁷.

Para desarrollar este objetivo se crearon dos instrumentos extrajudiciales: la CEV y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y uno judicial: la Jurisdicción Especial para la Paz que tiene también centralidad en las víctimas.

La creación de este sistema es la conclusión de un proceso de participación de las víctimas mediante foros y encuentros y visitas a la mesa de negociación en La Habana en la que expresaron diversas propuestas como el reconocimiento de las distintas formas de violencia vividas y los hechos victimizantes, como a la comunidad LGBTI, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes y a los exiliados.

¹⁵⁶ RAMIREZ, Socorro y RESTREPO, Luis Alberto. Actores en conflicto por la paz. El proceso de paz durante el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) Siglo Veintiuno Editores. Bogotá: 1989.

¹⁵⁷ Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 2016. Disponible en PDF: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>

Igualmente expresaron la necesidad de impulsar el compromiso para alcanzar la Verdad, reconocer responsabilidades, resarcir los derechos, rechazar impunidades, pactar el desminado humanitario, la desvinculación de los menores de edad, el cese bilateral y el enfoque diferencial para las medidas de resarcimiento¹⁵⁸.

3.7. LAS VÍCTIMAS EN COLOMBIA EN LA ESFERA PÚBLICA DEL DUELO

La esfera pública del duelo, al tratarse de un proceso de confrontación y lucha por tener un espacio en un ámbito de la sociedad, ha sido direccionado mediante vectores de memoria por el Estado -los gobiernos- y las propias víctimas. Los primeros han recurrido a las Comisiones históricas e iniciativas de memoria para tramitar violencias y vectores de memoria. En unas han tenido centralidad las víctimas, como la Ley 1448 de 2011, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y la Comisión de la Verdad sobre los Hechos del Palacio de Justicia, todas estas creadas en el siglo XXI. La única creada en el siglo XX, donde tuvieron centralidad las víctimas, fue la Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo de 1994, gracias al acuerdo amistoso entre las víctimas del municipio de Trujillo y el Estado Colombiano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo ha sido un hito de las víctimas en la esfera pública del duelo porque fue producto de la exigibilidad de los derechos de las víctimas ante la Corte Interamericana, que actuó ante la impunidad del Estado colombiano por no investigar la “masacre de Trujillo”, como se le conoce “a los sucesos ocurridos entre 1986 y 1994, fue una secuencia de desapariciones forzadas, torturas, homicidios selectivos, detenciones arbitrarias y masacres, de carácter sistemático, perpetradas por una alianza entre las

¹⁵⁸ BOLIVAR JAIME, Aura. Las víctimas en el proceso de paz [en línea], 1 de septiembre 2018 [consultado el 10 de enero de 2019] Disponible en Internet: <https://www.dejusticia.org/column/las-victimas-en-el-proceso-de-paz/>

estructuras criminales de los narcotraficantes Diego Montoya, alias ‘Don Diego’ y Henry Loaiza, alias ‘El Alacrán’, y miembros de la fuerza pública”, 245 personas, fueron asesinadas¹⁵⁹, en los municipios de Trujillo, Bolívar y Rio Frio.

Este escenario de dolor y esfera pública de duelo tiene dos características importantes: la primera tiene que ver con el proceso de victimización, en donde el paramilitarismo fue dejando un gota a gota de violencia durante 8 años, un modus operandi de este actor armado multiplicado en todo el país. La otra característica se manifiesta en la respuesta de olvido y rutinización de la sociedad colombiana frente al sufrimiento, no sólo de Trujillo sino frente a todas las regiones. El primer informe del Grupo de Memoria Histórica de la CNRR comienza con la afirmación:

“Colombia ha vivido las últimas décadas en luto permanente. Masacres y otras formas de violencia colectiva con diversas magnitudes, intencionalidades y secuelas han ensangrentado la geografía nacional. Entre 1982 y 2007, el Grupo de Memoria Histórica ha establecido un registro provisional de 2.505 masacres con 14.660 víctimas. Colombia ha vivido no sólo una guerra de combates, sino también una guerra de masacres. Sin embargo, la respuesta de la sociedad no ha sido tanto el estupor o el rechazo, sino la rutinización y el olvido”¹⁶⁰.

La rutinización y olvido frente a Trujillo y las masacres en la década de 1980 y 1990 muestra que la esfera pública de duelo estaba en el olvido y la negación. Tanto el informe de la Comisión de Investigación como el informe del GMH fueron los primeros intentos por cambiar su dinámica. Los intentos del Estado colombiano por mantener oculta la violencia paraestatal no se hicieron esperar, el propio comandante del Ejército en la región, el general Manuel José Bonnet señaló que las acusaciones que vinculaban al ejército eran infundadas por traficantes de información. Para negar, ocultar o revisar los testimonios de víctimas y testigos las versiones del Estado eran publicadas en la revista Semana. García Arboleda, dice que estas versiones en la revista, “sirven como evidencia para la caracterización de

¹⁵⁹ RUTAS DEL CONFLICTO. Masacre de Trujillo. Documento consultado el 10 de enero de 2019, disponible en Internet: <http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=15>

¹⁶⁰ CNRR, Área de Memoria Histórica. Trujillo: una tragedia que no cesa. Editorial Planeta, Bogotá: 2008. Pág. 11

una esfera pública nacional que, frente a las masacres de población en condiciones de asimetría, opta por reproducir y hacer circular la información de los agentes más poderosos de la sociedad”¹⁶¹.

Como si los intentos de negacionismo fueran pocos, el Estado, ante la Sentencia condenatoria de la Corte Interamericana, presentó un “vector de memoria”, aún fuerte en la sociedad colombiana: todo reconocimiento de la responsabilidad del Estado por violaciones a los DDHH de la población civil constituye un signo de debilidad frente a la guerrilla. Las voces más radicales sostienen que el litigio estratégico de las víctimas en la Corte Interamericana hace parte de la estrategia de los colaboradores de la guerrilla por desacreditar la imagen del Estado colombiano. Con estos vectores se creó una asimetría que bloqueaba el reconocimiento y aceptación de las masacres, con elementos que GARCÍA ARBOLEDA¹⁶² y otros autores han rastreado:

- El narcotráfico y la guerrilla son los principales agentes del terror en Colombia.
- El ejército nacional es la fuerza legítima que somete a los agentes del terror.
- El paramilitarismo es un mal necesario para ganarle la guerra a la guerrilla.
- En toda guerra se cometen excesos y se producen víctimas.
- Los tratados de DDHH, sus defensores y las reclamaciones de las víctimas en condiciones de asimetría son obstáculos para ganar la guerra contra la guerrilla.

De la mano de la esfera pública nacional se han originado otros vectores de memoria de carácter local constituyendo un campo de acción para el duelo, el reconocimiento y los derechos de las víctimas. Este vector se concentró en la primera década del siglo XXI, de la mano de cientos de organizaciones de víctimas y de DDHH como el MOVICE:

¹⁶¹ GARCÍA ARBOLEDA. El lugar de las víctimas en Colombia. Óp. Cít. Pág. 142

¹⁶² Óp. Cit.

“el nuevo vector surgía de los espacios testigos de la muerte, de las calles y las masacres. Este vector puso en la esfera pública de duelo una causa central de la violencia: esta se ha dirigido contra las poblaciones en condiciones de asimetría para despojarlas de la posibilidad de vivir y disfrutar autónomamente en sus territorios. Así mismo, el nuevo vector de memoria problematizada la univocidad que se había establecido sobre el narcotráfico y la guerrilla como agentes de violencia. Pues esta es producida por agentes en la ilegalidad y en legalidad frente a los ojos de un Estado que tiene la responsabilidad de detenerla y que es incapaz de hacerlo”¹⁶³.

A las conmemoraciones locales, se añaden las nacionales, como la marcha del 4 de febrero de 2008, con el título “un millón de voces contra las FARC” movilizaba por un discurso: derrocar a las FARC, significaba acabar con el secuestro y derrotar el secuestro, significaba el fin de la violencia. La marcha fue apoyada por el gobierno y según la revista semana tuvo la participación de más de 4 millones de personas. El vector de memoria unidireccional mediado por el gobierno fue protagónico para que en la Ley 975 se excluyera a las víctimas del Estado.

Un mes después, para el 6 de marzo, el MOVICE convocó a una marcha nacional en solidaridad con las víctimas de los crímenes de Estado, constituyéndose desde ese año, cada 6 de marzo, en otro vector de memoria importante. El establecimiento, como vector de memoria oficial inmediatamente cerró filas contra esta iniciativa, señalándola de revanchista y afín a los intereses de las FARC¹⁶⁴. Las voces más radicales negaron la existencia de víctimas de crímenes de Estado. El intento de cambiar la asimetría de las víctimas fue considerado un elemento por parte de los organizadores de la marcha del 6 de marzo, Iván Cepeda, líder de esta ante la pregunta de la revista Semana sobre las ambigüedades de la convocatoria a la marcha, respondía:

“...consideramos que hay una deuda social con las víctimas de estos crímenes. No es posible que en Colombia aparezcan miles de personas en fosas, que se hayan desaparecido otros tantos y los familiares pasen desapercibidos. Ahí hay un problema ético si no se condenan estas prácticas. Las víctimas no pueden pasar sin un

¹⁶³ GARCÍA ARBOLEDA, Ibíd. Pág. 149.

¹⁶⁴ CARACOL RADIO. El gobierno descalifica la marcha del 6 de marzo. [En línea] 10 de febrero de 2008. [consultado el 10 de enero de 2019] disponible en HTML en: http://caracol.com.co/radio/2008/02/10/nacional/1202660580_546604.html

reconocimiento público. En otras marchas ocurridas en 1995 y 1999 se condenó el secuestro. El año pasado se marchó por el execrable asesinato de los 11 diputados del Valle. Se han creado Leyes, ha habido pronunciamientos oficiales reiterativos. Las fuerzas vivas de la sociedad unánimemente han condenado al secuestro y se han dado a conocer sus víctimas. Pero eso no ha ocurrido con las víctimas del paramilitarismo. Cuando estuvimos en el Congreso fue un acto solemne, pero nos sentimos solos. Hemos hecho otros intentos de convocar a marchas, pero no se ha podido. Consideramos que este es el momento para que la gente se solidarice y se produzca una demostración pública de rechazos a estos crímenes”¹⁶⁵.

En medio de estos influyentes vectores de memoria, abre paso un velado vector que se manifiesta en las conmemoraciones locales, que no se encuentra ligado al ejercicio político, ni a sectores tradicionales ni de oposición. Este vector aboga por que se reconozca que la historia de la nación colombiana se ha construido a partir de ataques de actores legales e ilegales contra indígenas, afrodescendientes, campesinos, que habitan territorios ricos en recursos, violencia que pretende el control político de sus territorios. El ataque se produce contra sus formas de vida, su cultura y por supuesto sus habitantes, con el fin de que se desplacen a las ciudades. En ella se congregan las asociaciones de desplazados, mujeres, indígenas, afros y víctimas en general que suman el grueso de este sujeto social.

Finalmente, en esta esfera pública del duelo en Colombia se inscribe la Ley 1448 de 2011, los dispositivos de memoria contenidos y las medidas de satisfacción y reparación material y simbólica. Llama la atención la manera como fue presentada ante el Congreso por el presidente Juan Manuel Santos, en medio de un discurso que dejó atrás el vector de memoria del anterior gobierno. El presidente se centró en afirmar categóricamente la deuda colectiva que la nación tiene con las víctimas, apelando al principio de solidaridad y la no discriminación.

La Ley 1448 de 2011, creó el CNMH, un importante vector de memoria en los últimos años que ha logrado captar la memoria reciente del país en lo más apartado de la geografía nacional. El CNMH no sólo ha sido artífice de memoria sino promotor de

¹⁶⁵ Citado por GARCIA ARBOLEDA EN: el lugar de las víctimas en Colombia. Óp. Cít. Pág. 154

decenas de iniciativas locales que han tenido un respiro después de varios años de olvido, represión, negacionismo e intentos por enterrar la memoria viva de los pobladores en las regiones.

Al trabajo del CNMH se sumó la conmemoración del 9 de abril como el Día de la Memoria y Solidaridad con las víctimas del conflicto armado:

“ARTÍCULO 142. DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS. El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la memoria y Solidaridad con las Víctimas y se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas. El Congreso de la República se reunirá en pleno ese día para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente”¹⁶⁶.

3.8. PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: UNA COMISION DE LA VERDAD PARA LA RECONCILIACIÓN

La CEV tiene la misión de construir un relato del pasado violento con ocasión del conflicto armado en Colombia. Para ello debe recurrir a una metodología proveniente de las ciencias sociales y de un armazón conceptual que le brinde los lentes necesarios para una tarea no realizada antes en el país. Una de estas herramientas podría ser la construcción de una trama narrativa, es decir la integración de relatos sobre el pasado donde se articulan diversos discursos dentro de marcos temporales e históricos y que finalmente ofrece un discurso histórico entendible y con contenido ideológico. Con la ayuda de este lente, la CEV, como dispositivo oficial de memoria, tendría efectos o impactos en la manera como los colombianos construiremos el pasado conflictivo, diagnosticaremos el presente en transición a la paz e imaginaremos un futuro en reconciliación.

La lente de la trama narrativa brinda una posibilidad excepcional para abordar los mandatos de la CEV ya que con esta narrativa se buscan las causas, dimensiones

¹⁶⁶ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1448 de 2011. Documento consultado el 10 de enero de 2019 En: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/Ley-1448-de-2011.pdf>

y la transformación en el tiempo y el espacio de las distintas expresiones de violencia y las consecuencias sobre los ciudadanos. Un análisis de los mandatos de la CEV permite encontrar aquellos que pueden ser estudiados con este concepto como son:

- Las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo del Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución, nacional o internacional, que haya tenido alguna participación en el conflicto.

- Los factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros.

- El desarrollo del conflicto, en particular la actuación del Estado, de las guerrillas, de los grupos paramilitares y el involucramiento de diferentes sectores de la sociedad.

- El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a personas en razón de su religión, opinión o creencias, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo ROM, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas o víctimas del conflicto que se encuentren en el exterior, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros.

-El impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en su conjunto, incluyendo el impacto sobre los partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición.

-El impacto del conflicto sobre quienes participaron directamente en él como combatientes y sobre sus familias y entornos.

En el presente trabajo de investigación, el mandato que más llamó la atención de FUNDESVIC, tiene que ver con las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo del Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución en la victimización del sindicato, sus afiliados y los familiares. En este aspecto urge la necesidad de que se esclarezca la responsabilidad de las empresas palmeras y las élites económicas y políticas de la región. Hay muchas dudas y prevenciones acerca de la efectividad que pueda tener la CEV para conocer y presentar estas responsabilidades, pues consideran que la Ley de Justicia y Paz no aporta mucho sobre estas responsabilidades. Tal vez mediante la trama narrativa se logre superar el anterior experimento de Justicia Transicional en el país.

En cuanto al análisis de contextos, cabe destacar los mandatos que pueden ser abordados con esta metodología, estos podrían ser:

- Prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular aquellas que reflejen patrones o tengan un carácter masivo, que tuvieron lugar con ocasión del conflicto, así como la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales en las que estos sucedieron.

- El contexto histórico; los orígenes y' múltiples causas del conflicto, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros.

- El desplazamiento forzado y despojo de tierras con ocasión del conflicto y sus consecuencias.

- La relación entre el conflicto y los cultivos de uso ilícito, la producción y la comercialización de drogas ilícitas, y el lavado de activos derivados del fenómeno del narcotráfico.

- El fenómeno del paramilitarismo, en particular sus causas, orígenes y formas de manifestarse; su organización y las diferentes formas de colaboración, incluyendo su financiación; así como el impacto de sus actuaciones en el conflicto.

Se ha propuesto que desde este proyecto se puedan señalar hipótesis e identificar las fuentes de información cualitativa y cuantitativa que sirvan para determinar estas dinámicas territoriales en los patrones de violaciones a los DDHH y el DIH a los ex trabajadores de la palma en San Alberto, San Martín, San Rafael De Lebrija.

Para FUNDESVIC, entender el fenómeno del paramilitarismo, como se creó y presentó en la región, es una necesidad imperiosa. Es de anotar en este aspecto, que, para los ex trabajadores de la palma, la CEV debe entrar a esclarecer cual fue el papel que jugó INDUPALMA en la victimización de sus empleados, ya que los paramilitares hacía finales de la década de 1990 patrullaban en las plantaciones, hacían retenes, reunían a los trabajadores, e incluso a inicios del siglo XX aprobaban los comunicados que debía publicar el sindicato de SINTRAPROACEITES.

Como fundación de víctimas del desplazamiento forzado, entre otras victimizaciones, para FUNDESVIC es esencial que se esclarezca este delito y el despojo de tierras con ocasión del conflicto y sus consecuencias. Se calcula según datos de la misma FUNDESVIC, que son alrededor de 400 trabajadores desplazados de los municipios de San Martín y San Alberto.

Finalmente, con el concepto de la esfera pública del duelo es posible abordar los siguientes mandatos de la CEV:

-Los procesos de fortalecimiento del tejido social en las comunidades y las experiencias de resiliencia individual o colectiva. Esta línea del mandato es propicia para las víctimas de este proyecto ya que desde el año 2008 se iniciaron acercamientos entre los ex trabajadores de la palma para fundar la organización FUNDESVIC, en adelante la reconstrucción del tejido social de ellos y sus familias ha posibilitado que hasta el momento se reconstruya la memoria colectiva del sindicato, acción que ha permitido visibilizar en la región del Cesar y Santander sus experiencias como trabajadores sindicalizados y víctimas del conflicto armado. También cuentan con un documento que sirve para solicitar la reparación colectiva de SINTRAPROACEITES, organización a la que pertenecían la mayoría de víctimas de FUNDESVIC, documento que se hizo como parte de un proyecto de pregrado en derecho en la Universidad Pontificia Bolivariana con la participación del sindicato y la asociación¹⁶⁷.

-El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Todos los hechos de victimización en el marco del conflicto armado dejan secuelas de diversos tipos, estas secuelas son los impactos humanos y sociales que cientos de

¹⁶⁷ MENDOZA ORTIZ, Liliana Patricia. Formulación de una propuesta de reparación colectiva para SINTRAPROACEITES. Tesis de grado para obtener el título de abogada. Universidad Pontificia Bolivariana. Escuela de derecho y ciencias políticas. 2012. 156 p. disponible en PDF: <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/2088>

trabajadores sufrieron por el asesinato, desaparición, desplazamiento, amenazas, secuestros, exilios y la pérdida de bienes inmuebles, para referirse a los hechos victimizantes según la Unidad para las Víctimas. Sin embargo, para los trabajadores, las secuelas más importantes dejadas de todos estos hechos victimizantes, hoy en día son: la pérdida de las pensiones y el menoscabo de la fortaleza del sindicato, es decir lo que aún sigue manteniéndose como un hecho victimizante actual, constante en el tiempo y futuro. De alguna manera los hechos del pasado, al ya estar consumados ya no tienen solución, pero las pensiones y la pérdida de negociación y organización del sindicato siguen estando ahí en las preocupaciones de los ex trabajadores¹⁶⁸. Esto es lo que se considera afectaciones al proyecto de vida.

¹⁶⁸ Taller con grupo focal con Víctimas de FUNDESVIC. Miércoles 25 de abril y 9 de mayo. Salón de reuniones corporación COMPROMISO. Bucaramanga.

La memoria, a la que atañe la historia, que a su vez la alimenta, apunta a salvar el pasado sólo para servir al presente y al futuro. Se debe actuar de modo que la memoria colectiva sirva a la liberación, y no a la servidumbre de los hombres. Jacques. Le Goff,

4. LA FUNDACION DE APOYO Y CONSOLIDACION SOCIAL PARA DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA (FUNDESVIC) Y SU LUCHA POR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

4.1. METODOLOGÍA USADA PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE CASO

El presente capítulo se construyó con el aporte de algunos miembros de FUNDESVIC, que mediante entrevistas y grupos focales expresaron sus ideas y sentimientos sobre el proceso de paz entre el gobierno nacional y la guerrilla de las FARC. Este apartado es una síntesis de los encuentros con estos luchadores sociales del pasado y presente, quienes aún, a pesar de la situación de persecución que vivieron hace más de 20 años, persisten en reivindicar sus derechos y no pierden la esperanza en encontrar la Verdad, la justicia y la reparación.

Los tres grupos focales realizados contaron con la presencia de ex trabajadores de la palma en San Alberto y Minas quienes hicieron parte de juntas directivas en la década de 1990. El criterio para su participación en estos grupos focales está dado por el liderazgo de antes como sindicalistas y ahora como víctimas, así como su compromiso con el tema de la paz en Colombia. Para su convocatoria se realizó una primera charla sobre la CEV y los diálogos de paz con un grupo amplio de 10 personas¹⁶⁹, todos ellos antiguos miembros del sindicato. En una posterior

¹⁶⁹ Grupo focal. 20 de abril de 2018, Bucaramanga.

convocatoria asistieron 5 personas¹⁷⁰ y con ellas se continuó con el proceso de otros dos grupos focales¹⁷¹.

Las entrevistas mediante preguntas abiertas se realizaron con tres miembros de FUNDESVIC, con quienes se logró establecer un mayor contacto, los tres fueron precisamente líderes del sindicato en calidad de presidentes y, por tanto, son conocedores del pasado y presente de sus derechos. Los temas de las entrevistas se enfocaron en la memoria histórica de sus luchas sindicales y en las necesidades como FUNDESVIC ante la CEV.

4.2. FUNDESVIC Y SU LUCHA POR LA VERDAD

Una parte de la historia de FUNDESVIC se encuentra en la región del Sur del Cesar, un espacio constituido por once municipios, dos cadenas montañosas, la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá. El sur del Cesar se ha caracterizado por poseer sabanas muy ricas y fértiles para la agricultura, por encontrarse ubicado en el valle del río Magdalena. Además de las tierras fértiles, la región se encuentra ubicada en una zona del país estratégica en aspectos económicos y políticos. La región se conecta con la Costa Atlántica y el interior del país, pero también con el Sur de Bolívar y Antioquia, el Magdalena Medio y el oriente hacía el departamento de Norte de Santander.

Sus habitantes, han estado asociados a colonización de campesinos expulsados por la violencia de los años 50's. A esta composición de colonos, se agregan poseedores de grandes haciendas que vieron en sus tierras planas una oportunidad para desarrollar actividades ganaderas.

¹⁷⁰ Grupo focal, 30 de abril de 2018, Bucaramanga.

¹⁷¹ Grupo focal. 8 de mayo de 2018, Bucaramanga.

Según el Proyecto Colombia Nunca Más, la historia de la región es una expresión particular de la realidad nacional que se ha configurado en torno a las dinámicas de poder originadas por el conflicto por la tierra, las relaciones laborales, la protesta frente a la falta de garantía a los derechos de la población, en la que el Estado solo ha hecho presencia mediante la represión¹⁷². Con este panorama los grupos armados como las FARC, ELN y M-19, en ese orden, desde la década de 1970, aparecieron en la región.

El proceso de la ganadería, tiene surgimiento en la década de los 80 con el aumento de la concentración de la tierra. Por otra parte, la palma aceitera irrumpió en la década de 1960, convirtiéndose en uno de los principales cultivos de la región, especialmente en San Alberto y San Martín para suplir las necesidades internas de aceite de cocina. En estas empresas, se encuentra el arraigo histórico de FUNDESVIC, conformado por ex trabajadores de la palma vinculados a las empresas.

La primera gran empresa en iniciar labores fue HIPILANDIA, fundada por socios vinculados a la industria de las gaseosas en Santander. Con el paso de algunos años, la empresa ya contaba con miles de hectáreas y cientos de toneladas de producción. La otra empresa en la región se llama INDUPALMA, fundada en 1961 por Morris Gutt.

La expansión de INDUPALMA y otras empresas palmeras se dio mediante un método de compra y despojo de tierras a los colonos característico de la época de la Violencia y el Frente Nacional desde 1950 hasta 1972. Los campesinos terminaron finalmente vinculados como trabajadores subcontratados a las palmeras, es decir, que luego de ser propietarios se convirtieron en peones.

¹⁷² PROYECTO COLOMBIA NUNCA MAS-INFORMA ZONA V. documento disponible en HTML consultado [25 de noviembre de 2018] EN: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/Intro.html>

En los alrededores del entonces caserío de San Alberto se ubicaron las primeras decenas de campamentos para alojar a los 700 trabajadores que construirían la planta procesadora de aceites. Después de construida la planta procesadora, los campamentos aumentaron y en ellos se instalaban los trabajadores subcontratados; con el tiempo las condiciones de salud disminuían (brotes de paludismo, malaria, dengue, diarrea) y el trabajo de 14 a 16 horas diarias, incluso los días festivos, sumado a los capataces violentos, generaron un clima de conflictividad laboral.

Las relaciones laborales dibujaban una pirámide de explotación: en la base estaban los trabajadores subcontratados, que iniciaban su vida en la plantación en la adolescencia y eran los encargados de cortar y partir los racimos de la planta, recogerlos y arrancar la pepa aceitera. Estos trabajadores, sin vínculo laboral con la empresa trabajaban por un salario menor al mínimo legal, sin prestaciones sociales, ni seguridad social¹⁷³.

Hacia arriba se encontraban los contratistas, patrón de los trabajadores y encargado de los pactos laborales encubriendo la relación contractual entre trabajadores y empresas. Al contratista se le hacía firmar un contrato civil de sociedad no mayor de 15 días para evitar cualquier tipo de prestaciones sociales y obligaciones por parte de la empresa. El contratista debía asumir la salud del trabajador, las herramientas, que eran vendidas por la misma empresa.

La empresa tenía vinculados trabajadores directos dedicados a la producción en la planta de aceite. En el seno de estos trabajadores nacieron los sindicatos en la

¹⁷³ GUERERO Rincón, Amado. TRISTANCHO Gómez, Isaías y CEDIEL Rueda Mario. Historia oral del Sindicalismo en Santander. Bucaramanga: Financiera COOMULTRASAN-Escuela de historia UIS. 2005. Pág. 173.

década de 1960 y quienes protagonizarían las luchas sociales, no sólo laborales, sino sociales y políticas en la región¹⁷⁴.

En la década de 1980, la ganadería creció a medida que la agricultura decaía y con ello se agudizaba la represión contra los pobladores por parte de los agentes paraestatales y ganaderos que crearon autodefensas con el fin de extender sus territorios y combatir la extorsión y el secuestro por parte de la guerrilla. Hacia 1990 existían las Autodefensas de los Hermanos Prada y Chepe Barrera, las Autodefensas del Sur del Cesar, las Autodefensas de Santander y Sur del Cesar y el Mando del Bloque Central Bolívar¹⁷⁵. FUNDESVIC sostiene que entre 1988 y 1989 algunos finqueros de la región conformaron grupos de justicia privada “en apoyo con hacendados como Luis Obrego Ovalle en Aguachica, Roberto Prada Gamarra en San Martín y Rodolfo Rivera Stapper, exdiputado y dirigente conservador quien fue principal promotor de una esas bandas en San Alberto que tenía como base de operaciones su hacienda llamada Riverandia”¹⁷⁶, lugar donde llegó Jair Klein a instruir paramilitares¹⁷⁷.

En este contexto se fortalecía la organización social orientada a defender los derechos de trabajadores campesinos. Las luchas sociales estaban a cargo de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC, el Movimiento Cívico del Sur del Cesar y los trabajadores de la industria de la Palma, que también exigían demandas comunitarias.

Los trabajadores por su alta movilidad social y de presión fueron estigmatizados como guerrilleros por directivos de la empresa y la represión paramilitar no se hizo

¹⁷⁴ Entrevista a Líder de FUNDESVIC. Bucaramanga, 30 de junio 2018.

¹⁷⁵ Proyecto Colombia Nunca Más. Óp. Cit. Pág. 119.

¹⁷⁶ FUNDESVIC y MINGA. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del Sur del Cesar. Cartilla N. 3. ¿quién ganó, quién perdió? Bogotá: 2016. Pág. 41.

¹⁷⁷ Taller con grupo focal con Víctimas de FUNDESVIC. Miércoles 25 de abril y 9 de mayo. Salón de reuniones corporación COMPROMISO. Bucaramanga.

esperar, los primeros perseguidos fueron los trabajadores que también participaban en política en alianza con la Unión Patriótica. La estigmatización se extendió a toda la comunidad del sur del Cesar, un trabajador activo afiliado a SINTRAPROACEITES aseguró que en la década de 1990 cuando prestó el servicio militar en Ocaña “siempre todos los que éramos de San Alberto nos tildaban de guerrilleros”¹⁷⁸.

El primer hecho victimizante contra los trabajadores en la región fue el asesinato de Nemesio Machuca, dirigente de SINTRAPROACEITES. Sin embargo, los trabajadores recuerdan como el primer gran hecho victimizante, en el día 9 de abril, el ataque con ráfagas de fusil a un evento recreativo que se realizaba en la sede del sindicato: 3 personas murieron y 12 fueron heridos. Hasta el año 2016, FUNDESVIC contabilizó 96 asesinatos de sus miembros, 4 secuestrados, 11 desaparecidos, más de 100 desplazados y 7 exiliados¹⁷⁹.

4.3. LA TRAMA NARRATIVA PARA UNA COMISION DE LA VERDAD Y LOS APORTES DE FUNDESVIC

4.3.1. El caso de FUNDESVIC y los trabajadores de la palma en el Sur del Cesar como parte de la victimización contra el movimiento sindical colombiano

El caso de FUNDESVIC y por tanto de los trabajadores palmeros de Sur del Cesar, se enmarca en el macro caso de la violencia estructural contra el sindicalismo colombiano, que había sido protagónico en la década de 1960 y 1970, con la que se ha buscado disminuir la presión, movilización social e influencia económica, política y social del movimiento obrero en el país. En este aspecto de destacan las huelgas de los trabajadores de la palma en el Sur del Cesar en 1963 por la

¹⁷⁸ Entrevista a grupo focal, 20 de mayo de 2018.

¹⁷⁹ *Ibíd.* Pág. 87-95.

conformación del sindicato y la de 1971 y 1977 exigiendo la contratación directa de los trabajadores¹⁸⁰.

Para abordar esta situación de violencia contra el movimiento sindical, es pertinente acudir al concepto “violencia antisindical” construido por la Escuela Nacional Sindical (ENS) y la Comisión Colombiana de Juristas, “como el conjunto de prácticas y actos que lesionan la vida, la integridad personal y la libertad de los y las sindicalistas y que, mediante coacción y uso de la fuerza, ocasionan el exterminio de las organizaciones sindicales, su inmovilización, cooptación y/o su exclusión. En otras palabras, la violencia antisindical, cuyo carácter y naturaleza fundamental es de tipo político, se entiende como el conjunto de los actos que buscan, a partir de la selección de las víctimas, someter, reducir, asimilar y cooptar el sujeto y la acción sindical a partir de la destrucción violenta, el daño emocional o el exterminio físico”¹⁸¹.

Esta violencia en Colombia tiene tres grandes momentos de historia:

-Comienzos de los 80 hasta la promulgación de la Constitución de 1991: la izquierda colombiana en la década de 1970 tenía gran influencia sobre el movimiento sindical. En el ámbito laboral, una de las grandes centrales obreras, la Confederación Sindical De Trabajadores de Colombia -CSTC-, era dirigida por el partido Comunista. Además, estaba el sindicalismo independiente en el que confluían varias corrientes de izquierda. Este sindicalismo en algunas ocasiones, aliado a las centrales obreras tradicionales la Confederación de Trabajadores de Colombia CTC y Unión de Trabajadores de Colombia UTC, dirigieron largos y

¹⁸⁰ FUNDESVIC, ASOCIACION MINGA Y SINTRAPROACEITES. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del Sur del Cesar. Cartilla No. 1 “y empezó nuestro sueño”. Bucaramanga: 2011. Pág. 28-29

¹⁸¹ ESCUELA NACIONAL SINDICIAL Y COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Imperceptiblemente nos encerraron. Exclusión del sindicalismo y lógicas de la violencia antisindical en Colombia 1979-2010. Bogotá: 2012. Pág. 30. Texto en PDF consultado [18 de enero 2019] EN: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/imperceptiblemente_nos_encerraron.pdf

fuertes paros cívicos y huelgas obreras. El Estatuto de Seguridad entre 1978 a 1982 logró aminorar la conflictividad laboral pero no alcanzó a eliminarla¹⁸².

La década de 1980 presenció la irrupción de movimientos democráticos compuestos por fuerzas políticas como la Unión Patriótica, el Nuevo Liberalismo y FIRMES. El sindicalismo no fue ajeno a las nuevas realidades y se integró a la democracia con la participación política. Esta participación fue la causante para que la violencia y la criminalidad se ensañaran contra el movimiento sindical. La participación política de estas nuevas expresiones, de las que el sindicalismo hacía parte, ganó influencia en los procesos regionales y locales entrando en competencia con los poderes locales, gamonales en su mayoría, en algunas ocasiones cercanos a los grupos armados paramilitares. Esta hipótesis, sustentada por el investigador, Luis Eduardo Celis, sostiene que la violencia en la década de 1980 contra el sindicalismo se dio por su participación política¹⁸³. La evidencia se presentó especialmente en regiones como el Urabá, el Magdalena Medio y a finales de 1980 en el Sur del Cesar. El primer pico de violencia, en el Sur del Cesar, se dio en 1988, con 15 casos. Para entonces los trabajadores de la mano de organizaciones cívicas de la región, como el Movimiento Cívico Comunitario, estaban haciendo sus primeras participaciones en Concejos municipales y candidaturas para alcaldías, impulsados por las elecciones de alcaldes populares. Por ejemplo, el segundo alcalde designado por elección popular fue un trabajador del Sindicato de Palmeros.

Las relaciones que los sindicatos tenían con partidos como el MOIR, A Luchar y la UP, fueron el pretexto del paramilitarismo para vincularlos con grupos insurgentes. También el paramilitarismo vinculó a las organizaciones sociales que les hacían contrapeso a los gamonales y competían con éstos en las elecciones

¹⁸² DIAZ F., Jhoney. El pueblo unido jamás será vencido. Óp. Cit. Pág. 72.

¹⁸³ CELIS, Luis Eduardo. Violencia contra el sindicalismo en Colombia: una larga y triste historia. Documento consultado el 16/01/2019 disponible en HTML EN: <https://razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/1746-violencia-contra-el-sindicalismo-en-colombia-una-larga-y-triste-historia.html>

municipales¹⁸⁴. Desde este accionar paramilitar, la mitad de los dirigentes sindicales que hicieron parte de la administración municipal, como alcaldes o concejales, fueron asesinados: “los cuatro movimientos con los cuales el sindicato aportó a renovar la vida política del municipio, fueron aniquilados. Quisimos romper con la dictadura del bipartidismo que tanto daño le ha hecho a Colombia y profundizar la democracia participativa como lo decía la Constitución del 91, pero el tradicional gamonalismo -siempre aliado con las empresas- se resistió violentamente a los cambios que proponíamos”¹⁸⁵. En San Alberto, los gamonales de la familia Rivera, perteneciente al partido conservador se vincularon con el paramilitarismo prestando sus fincas como base paramilitar¹⁸⁶ a finales de la década de 1980.

Al respecto, la CEV puede tomar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en relación con el derecho a la igualdad política¹⁸⁷, para examinar la violencia política desde la perspectiva de derechos y su función en mantener la estructura de poder en el ámbito local y regional.

Como particularidad de esta región, la victimización contra el movimiento sindical inició en esta etapa, es decir fue de manera temprana, el 9 de abril de 1988 “cuando la sede sindical de SINTRAPROACEITES en San Alberto fue atacada”¹⁸⁸. El ataque consistió en disparos con fusiles en el momento en el que se realizaba una ceremonia de entrega de premios por un campeonato deportivo, 3 personas murieron y 12 fueron heridos.

¹⁸⁴ ESCUELA NACIONAL SINDICIAL. Cómo el paramilitarismo asesinó sindicalistas e impactó las relaciones laborales en el sur del Cesar. [14 de diciembre de 2018] Consultado el [18 de enero de 2019] EN: <http://ail.ens.org.co/cronicas/como-el-paramilitarismo-asesino-sindicalistas-e-impacto-las-relaciones-laborales-en-el-sur-del-cesar/>

¹⁸⁵ FUNDESVIC, ASOCIACION MINGA Y SINTRAPROACEITES. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del Sur del Cesar. Cartilla No. 3 “¿quién ganó y quién perdió?”. Bucaramanga: 2016. Pág. 70

¹⁸⁶ Entrevista focal. 8 de mayo de 2018

¹⁸⁷ ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. [consultado el 20 de enero 2019] Disponible EN: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

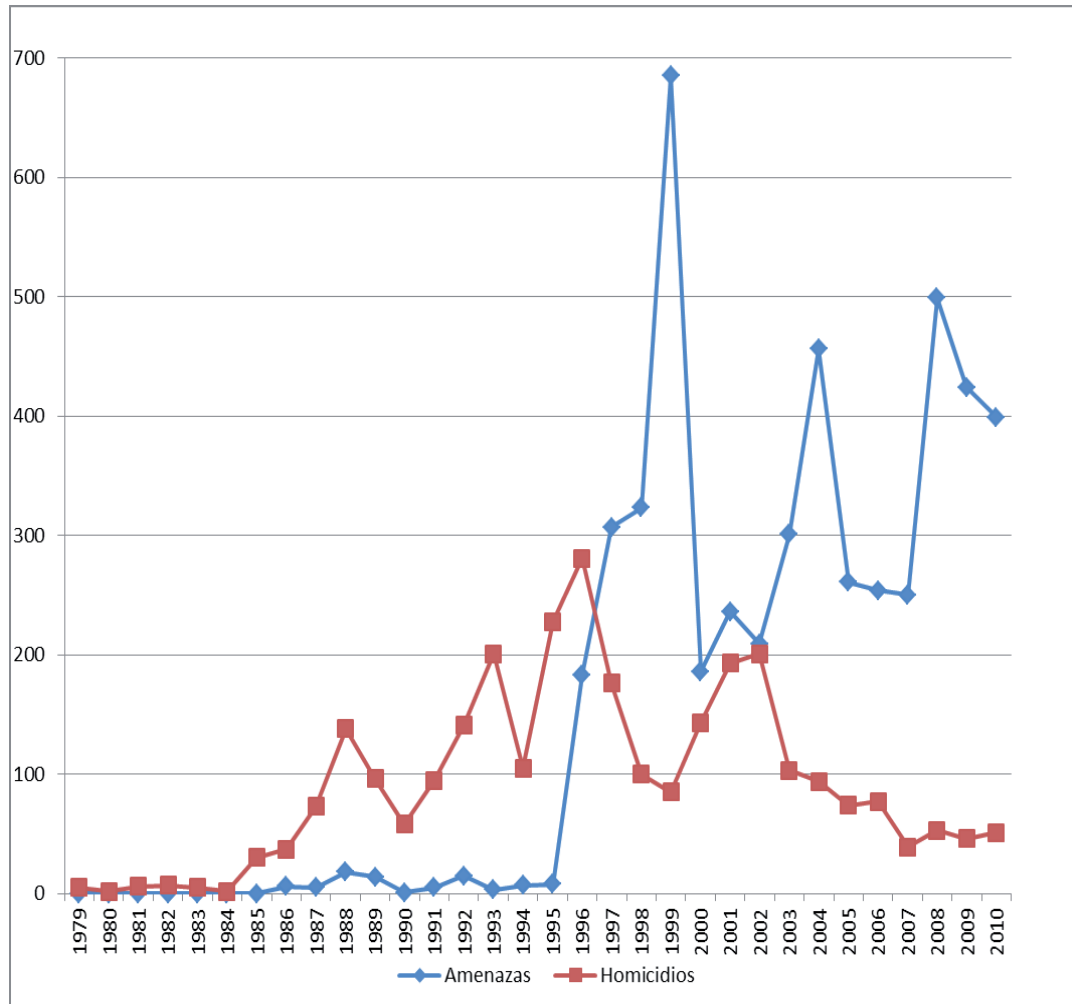
¹⁸⁸ Entrevista a Líder de FUNDESVIC, 8 de mayo de 2018.

Un ex dirigente sindical señala que el ataque en esta época al sindicato se debió al “protagonismo del sindicato, digamos por la capacidad de convocatoria, por la incidencia en materia política ya que empezaba a tener el sindicato en materia electoral y como los Rivera eran los amos y señores del pueblo, entonces ellos estaban incomodos con ello”¹⁸⁹.

-En la segunda etapa, desde 1991 hasta el año 2002, se dio un proceso de reordenamiento e intentos de ampliación de la democracia y reconocimiento de derechos en lo formal, mientras en la práctica se agudizaron las disputas por el poder local protagonizado por las élites regionales y las mafias. A esta hipótesis planteada por el investigador Luis Celis, se debe sumar la dinámica económica como factor de aumento de la violencia contra los sindicatos en la década de 1990 con la implementación del neoliberalismo en Colombia y la necesidad de los empresarios de ajustar las condiciones laborales a las nuevas realidades de la política económica nacional, así lo muestran las cifras de asesinatos y amenazas en la década de 1990 disparadas en comparación con la década anterior. Un estudio de la Comisión Colombiana de Juristas y la ENS muestran este panorama:

¹⁸⁹ Entrevista a Líder de FUNDESVIC, 8 de mayo de 2018.

Gráfico 2: Registro anual de homicidios y amenazas a sindicalistas 1979-2010



Fuente: Sinderh-ENS

Esta hipótesis se apoya en el estudio de Alexander Pereira, investigador de la ENS, que en el año 2012 publicó el ensayo titulado, “Violencia en el mundo sindical. Un análisis cualitativo sobre una práctica persistente en Colombia, 1986-2011”.

Apoyado en autores como Álvaro Delgado y Renán Vega, en el texto el autor sostiene:

“El ataque a los sindicalistas vino a hacerse más fuerte a medida que sus tradicionales aspiraciones democráticas fueron asociándose con acciones de resistencia frente a los procesos de restructuración económica que venía adelantando el gobierno central: privatización de empresas, flexibilización laboral, entre otros. Por eso es posible afirmar que la violencia antisindical desplegada en el país corresponde, en gran medida, al proceso de afianzamiento y construcción de poderes regionales en contextos de conflicto armado e implantación autoritaria de políticas económicas abiertas a la inversión extranjera y al recorte del gasto público y en las cuales sectores de las clases dominantes, tanto urbanas como rurales y vinculadas a distintos renglones de la economía y la política regional, promovieron prácticas de violencia antisindical con el fin de lograr un doble objetivo. Por un lado, frenar las aspiraciones democratizadoras de los sindicatos en momentos en que se abrían expectativas por reformas orientadas a fortalecer el Estado de derecho y el pluralismo político, y, por otro, crear condiciones laborales que posibilitaran una mayor productividad de cara a la competencia en los mercados internacionales”¹⁹⁰.

Las zonas de guerra se intensificaron por parte de las guerrillas y las AUC, incrementando la dinámica violenta que concebía la acción sindical en la lógica de amigo/enemigo: el sindicalismo debía plegarse a los grupos armados, si no lo hacían se convertían en contradictores a los cuales había que eliminar. Este fue el periodo con mayor número de sindicalistas asesinados. Igualmente, la complicidad de empresarios, políticos locales y agentes del Estado aumentaba la represión contra el sindicalismo.

En el sur del Cesar el paramilitarismo co-administró las relaciones laborales: “en varias ocasiones nos obligaban a los trabajadores a ir a los campamentos paramilitares, en otros momentos ellos eran quienes llegaban al lugar de trabajo y paraban las actividades para hablar, nos obligaban a escucharles en esas

¹⁹⁰ PEREIRA, Alexander. “Violencia en el mundo sindical Un análisis cualitativo sobre una práctica persistente en Colombia, 1986-2011”. EN: Revista CONTROVERSIA, junio, año 2012, Número 198. Pág. 38-39 [consultada el 18 de enero de 2019] EN: https://www.cerac.org.co/es/assets/pdf/Other%20publications/Violencia_contra_el_sindicalismo-Controversia198_1.pdf

reuniones”¹⁹¹. Las palabras del trabajador se refieren al año de 1993, precisamente cuando el sindicato enfrentaba contra la empresa una negociación colectiva: “para entonces a los trabajadores nos tocaba enfrentar una de las peores negociaciones, porque la empresa se venía preparando muy bien con el tema de la apertura económica, la flexibilización de los contratos laborales que les permitía la Ley 50/90, y la modificación del régimen de salud según la Ley 100. Todo esto enmarcado en la supuesta crisis económica que estaba afrontando” la empresa.

Era tanta la influencia del paramilitarismo y el papel de co-administrador, que organizaba reuniones en las instalaciones de las empresas. Un trabajador activo de la empresa INDUPALMA recuerda que en la década de 1990 cuando hacía sus prácticas del SENA con esta empresa, los paramilitares reunían a los trabajadores a plena luz de día durante la jornada laboral: “el hombre gritaba, háganme el favor todos se salen del taller, vamos a hacer una reunión, entonces empezamos a salir, todos salimos del taller, obviamente sale uno regañado, porque podían matar a alguien, entonces salimos del taller, había gente de todas las oficinas, del almacén, los últimos en llegar fuimos nosotros los del taller, mecánicos electricistas”¹⁹². El mensaje de la reunión consistió en amenazar a las personas que tuvieran nexos con las guerrillas pidiéndoles que se fueran ya que contaban con listados. El sitio en donde se encontraban instalados los paramilitares para esa época era reconocido públicamente por toda la comunidad ya que los mismos integrantes se encargaban de darlo a conocer para llamar a la incorporación da filas.

La sociedad, no sólo en el Sur del Cesar, sino en todo el país se militarizó. Para las negociaciones de 1993 en INDUPALAMA, el ejército fue el mediador entre la empresa y los trabajadores. Los trabajadores de la palma por su parte se veían nuevamente enfrentados al fantasma de la subcontratación, como en décadas

¹⁹¹ FUNDESVIC, ASOCIACION MINGA Y SINTRAPROACEITES. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del Sur del Cesar. Cartilla No. 3 “¿quién ganó y quién perdió?”. Bucaramanga: 2016. Pág. 57

¹⁹² Entrevista a grupo focal, 20 de mayo de 2018.

anteriores. Además, apoyada en las nuevas Leyes de flexibilización laboral, la empresa acudió a los “retiros voluntarios”, para despedir a sus empleados. La cartilla No. 3 citada anteriormente muestra desde la memoria de las víctimas, cómo se fue implementando un plan “macabro” de incursión paramilitar en San Alberto, mientras se iban realizando las negociaciones; el plan duró tres años y contó con la aquiescencia del ejército, la policía y la empresa, se inició en 1993, se consolidó en 1998, con el desplazamiento de la Junta Directiva a Bucaramanga, y finalizó en 2001, con el asesinato del 6 presidente de SINTRAPROACEITES, Juan Gómez, cuando salía de la celebración del 1 de mayo, un asesinato con profundo sentido simbólico.

La empresa INDUPALMA aprovechó “la violencia para imponernos ese retiro voluntario, o sea, nos dicen vengan y conciliamos y nosotros con una pistola en la cabeza. Y de ahí la empresa vio el camino libre para dar un paso trascendental en su llamada salvación y adoptó el modelo aplicado por UNIPALMA en los llanos, donde se organizó la explotación indirecta de la fuerza laboral bajo las llamadas cooperativas de Trabajo Asociado y las Alianzas Productivas, pretendiendo asociarnos con la falsa ilusión de ser empresarios”¹⁹³.

Un ex líder sindical, recuerda esta fuerte etapa de violencia antisindical: “pero de todas maneras esa violencia que hubo a partir del ataque a la sede sindical 98, 99, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, era una violencia en la que ya se estaba identificado en la que promovía eso eran los Rivera”¹⁹⁴, refiriéndose a la familia influyente de la región, que implantó el paramilitarismo.

-En la tercera etapa, desde el año 2002 hasta el año 2012, los sindicalistas siguen siendo asesinados, especialmente por los paramilitares, algunos por la guerrilla y

¹⁹³FUNDESVIC, ASOCIACION MINGA Y SINTRAPROACEITES. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del Sur del Cesar. Cartilla No. 3 “¿quién ganó y quién perdió?”. Bucaramanga: 2016. Pág. 34

¹⁹⁴ Entrevista a ex dirigente sindical, 8 de mayo 2018.

otros por agentes del Estado. Después del gobierno de Uribe, la violencia antisindical no desaparece, 511 asesinatos se dieron en sus gobiernos entre 2002 a 2010, las amenazas y atentados mantuvieron niveles altos. La Escuela Nacional Sindical, sostiene:

“Sin dejar de reconocer la reducción en el número de homicidios contra sindicalistas presentados al inicio de este gobierno, motivo que obedeció más a una estrategia política en medio de un escenario confuso de negociaciones con grupos paramilitares y por el cual se asumió una mirada triunfalista y publicitaria que sostenía que se había solucionado el problema histórico de las violaciones contra sindicalistas, el crecimiento continuo de los asesinatos desde el 2007 y la intensificación de otras formas de violencia, desestiman dichas afirmaciones y vuelven a llamar la atención frente al agravado panorama, llegando a concentrar en siete años de gobierno el 37.9% del total de violaciones registradas durante los últimos 23 años. Es decir, que se han cometido 3.912 violaciones a la vida, libertad e integridad de los sindicalistas durante los primeros 7 años de gobierno del Presidente Uribe. La violencia contra las y los sindicalistas, además de persistir, se agudizó en muchas de sus formas en este período. Las amenazas, detenciones arbitrarias, hostigamientos, atentados, secuestros y allanamientos ilegales a los y las sindicalistas superan los casos ocurridos desde 1986 hasta finales de los noventa. Dichas cifras corroboran que, si bien existen cambios en algunos indicadores, no existe un cambio estructural en la violencia antisindical”.

En el caso de SINTRAPROACEITES y FUNDESVIC para esa época, como se mencionaba anteriormente, la Junta Directiva hacía su labor desde Bucaramanga y el sindicato pasó de 3500 afiliados en 1988 a 630 en el 2016. Las cooperativas de trabajo se implementaron modificando las formas de vinculación laboral y con ello las condiciones en las que se regirían los contratos de trabajo. Antes de la aparición de las cooperativas de trabajo en la primera década del siglo XXI y desde 1977, los trabajadores de la palma eran contratados directamente por la empresa, gracias a la huelga de ese año. Con la represión antisindical reapareció la contratación indirecta con las cooperativas de trabajo asociado: los empleados ahora debían pagar su propia seguridad social, desentendiéndose de los accidentes laborales, muy comunes en esta actividad, así mismo desaparecen las vacaciones pagadas, cesantías, pensiones y demás prestaciones sociales, incluso las herramientas debían ser colocadas por el trabajador.

Básicamente, la empresa con este sistema de cooperativas se dedica a contratar a cooperativas de trabajo y la relación se da entre el gerente de la cooperativa y la empresa palmera que le impone para contratar con la cooperativa exigencias como contar con bienes como casas, buses, maquinaria. Los gastos en los que incurría una cooperativa eran trasladados a los obreros, así la empresa tenía ganancia por parte y parte ya que no asumía gastos laborales de producción, ni mucho menos gastos de producción¹⁹⁵.

Un aporte importante para la Verdad en Colombia que puede alcanzar la CEV es el esclarecimiento de las alianzas entre paramilitarismo y empresarios y su relación de causalidad y responsabilidad frente a la violencia antisindical. Este esclarecimiento es un clamor y reivindicación de los ex trabajadores de FUNDESVIC, quienes, en varias ocasiones, con motivo de las reuniones de este proyecto, exigieron a la CEV y al Sistema Integral la Verdad sobre el financiamiento de los grupos paramilitares en la región del Sur del Cesar, especialmente el papel de la empresa INDUPALMA.

4.4. LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL

La trama narrativa en cuanto al presente pretende dar un diagnóstico. Esto implica que se revise y se analice la situación actual del país. En este aspecto, en el contexto de Colombia, es necesario considerar los retos y dificultades con las que cuenta la CEV para cumplir con su mandato, que van más allá de los problemas financieros y operativos.

Al respecto, la mayor dificultad de la Comisión radica en la aún latente permanencia del conflicto armado en Colombia. Por un lado, no se han superado sus causas, en especial las sociales, que aún persisten como las desigualdades entre el campo y

¹⁹⁵ FUNDESVIC, ASOCIACION MINGA Y SINTRAPROACEITES. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del Sur del Cesar. Cartilla No. 3 “¿quién ganó y quién perdió?”. Bucaramanga: 2016. Pág. 35.

la ciudad, la concentración de la tierra, la pobreza extrema en el campo, las desigualdades entre el centro y la periferia y la pobreza en las ciudades. Por otro lado, la exclusión política, que, como parte de la génesis de la aparición del conflicto, aunque ha cambiado considerablemente con la desaparición de los acuerdos explícitos entre las clases dominantes como fue el Frente Nacional 1958-1974 aún persiste. El macro caso del asesinato de líderes sociales en las antiguas y actuales regiones en conflicto busca impedir que estos participen en política, especialmente en cargos locales y regionales, donde los gamonales, viejos y nuevos que se mueven entre la legalidad y la ilegalidad temen perder sus caudales electorales¹⁹⁶. Rastreando el trasegar del conflicto armado, una situación similar se vivió en la década de 1980 con el genocidio de la Unión Patriótica.

Así mismo, el conflicto armado persiste hoy en día debido a la presencia de grupos guerrilleros (ELN principalmente) y paramilitares y grupos armados de narcotraficantes que se disputan el control territorial y económico en ciertas regiones del país, situación que impide la labor operativa de la CEV. Algunos de estos grupos en los últimos años, desde el 2007, el Estado, los llama con el término Bandas Criminales BACRIM para designar a los diversos grupos del crimen organizado que aparecieron en el país después de la desmovilización de las AUC. Con esta denominación el gobierno y el Estado buscan despojar a estos grupos armados de cualquier connotación anterior que llegaron a tener los paramilitares. Así mismo, el Estado pretende mostrar las negociaciones con ellos como un éxito. León Valencia, después de realizar un estudio en el año 2017 sobre estos grupos dice que las desmovilizaciones de las AUC tuvieron un carácter parcial y que los mandos medios

¹⁹⁶ OROZCO TASCÓN, Cecilia. Asesinatos de líderes sociales: metódicos y selectivos, según investigador Camilo Bonilla. El Espectador. [19 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/asesinatos-de-lideres-sociales-metodicos-y-selectivos-segun-investigador-camilo-bonilla-articulo-834889>

y reductos paramilitares que persistieron después de la desmovilización terminaron conformando los nuevos grupos paramilitares¹⁹⁷.

Finalmente, con este panorama del presente, la siguiente pregunta se puede constituir en una eventual crítica y falencia para la CEV: ¿si la Comisión de la Verdad es un vehículo para ayudar a transitar hacia un futuro en paz y reconciliación, es posible que su labor sea real y efectiva con la persistencia de las causas sociales y políticas y las manifestaciones violentas propias del conflicto armado? ¿Cómo la CEV puede enfrentar un proceso de esclarecimiento de la Verdad en medio de una transición incompleta donde la violencia sigue siendo una constante en las regiones y se mantienen las estructuras de poder económico y político en los escenarios locales?

Para abordar el presente, la CEV debe señalar las responsabilidades individuales o colectivas que hacen parte de uno de sus mandatos, una línea de investigación que llamó la atención de FUNDESVIC. Esta línea de trabajo tiene que ver con las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo al Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución responsable de la victimización del sindicato, sus afiliados y familiares. En el caso del FUNDESVIC urge la necesidad de que se esclarezca la responsabilidad de la empresa y la élite de la región. Hay muchas dudas y prevenciones acerca de la efectividad que pueda tener la CEV para conocer y presentar estas responsabilidades, pues considera, FUNDESVIC, que la Ley de Justicia y Paz no aporta mucho sobre estas responsabilidades. La exclusión en la JEP de los terceros implicados, liberó presión sobre los empresarios para que estos contaran la responsabilidad en las dinámicas de violencia. Queda en manos de la CEV la superación de la impunidad en el campo de la Verdad indagando sobre los

¹⁹⁷ VALENCIA, León. La infiltración de las BACRIM en la política colombiana. [Septiembre 11 de 2017] consultado [7 de mayo 2019] EN: <https://www.las2orillas.co/la-infiltracion-las-bacrim-la-politica-colombiana/>

terceros responsables. La CEV podría llamar a los empresarios que están siendo señalados por las víctimas como responsables para que den su versión de lo sucedido y con ello, la CEV presentar en su informe final una narrativa que dé cuenta de ello.

Para FUNDESVIC la amarga experiencia de la Justicia Transicional no les dejó más que falsas expectativas y muchas más dudas que las que tenía antes de iniciar el proceso de Justicia y Paz:

“...las tales versiones libres de los comandantes paramilitares como las de los primos Prada no ayudaron a que hubiera justicia. Por tal motivo la libertad de Juancho Prada el año anterior nos deja un sabor amargo, que nos lleva afirmar que el caso de SINTRAPROACEITES sigue en la impunidad. Las razones del que podría llamarse el genocidio del movimiento social y político del Sur del Cesar liderado por los trabajadores palmeros no han sido reveladas, ni tampoco los autores intelectuales que estuvieron detrás del mismo, ni mucho menos se ha iniciado algún proceso de investigación y judicialización. Las declaraciones no comprometen la participación de empresarios y políticos de la región del Cesar y Santander, especialmente, quienes eran los más interesados en los proyectos económicos que se están moviendo ahora en el Magdalena Medio”¹⁹⁸.

Para abordar la responsabilidad individual y colectiva desde una perspectiva ética se podría recurrir al concepto de “responsabilidad histórica”. Este concepto explicado por el filósofo Reyes Mate, sostiene que la responsabilidad incluye a generaciones presentes en virtud de hechos del pasado que implicaron tanto a ancestros de los que piden responsabilidades como de aquellos ancestros que se les pide. Reyes Mate dice que la sociedad moderna ha dado la espalda al pasado y es fundamental arreglar las cuentas del pasado para no quedar expuestas a una eterna repetición.

Para este filósofo, la responsabilidad tiene dos acepciones, desde el derecho y desde la filosofía moral. En cuanto al derecho, la responsabilidad atribuye una acción determinada a alguien para que dé cuenta de ella, esta aceptación llega

¹⁹⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica. Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia. Óp. Cít. Pág. 72.

hasta que el acusado pague, es una responsabilidad sin culpa. Siendo así, con una reparación material basta y no es necesario cualquier otro tipo de responsabilidad.

En la filosofía moral, Kant habla de *Zurechnungsfähigkeit*: atribuir a un sujeto una acción reprochable de la que tiene que responder, “el acento sí se pone en el papel del sujeto que se juega su moralidad en la asunción de la factura que la acción cometida carga en su cuenta”¹⁹⁹.

Ahora, tanto en la responsabilidad desde el derecho como la de la filosofía moral, las dos se refieren a las acciones de las que la persona es la autora. Nadie puede ser responsable de los actos que no ha realizado. En el principio de la libertad se ha fundamentado el derecho moderno: la que tenemos de realizar una acción y las consecuencias de sus repercusiones.

Para superar tal noción, Reyes Mate hace una crítica a la justicia y el derecho en la modernidad: que los dos son alérgicos al pasado y por eso con el derecho se han erigido amnistías, indultos, la prescripción, la no retroactividad, figuras con las que se echa el pasado al olvido. Reyes Mate dice que para que la responsabilidad mire hacia el pasado se requiere una teoría de la justicia que sea una respuesta a la injusticia cometida y propone la memoria como categoría. Apoyado en la Escuela de Frankfurt dice que los actos criminales deben sobrevivir a las vivencias de los que los sufren mediante una conciencia humana que les recuerde:

“Sin esa memoria aquellos hechos y aquellas experiencias se extinguen y no se podrá entonces decir que tuvieron lugar. El olvido afecta a la Verdad y a la existencia del hecho. Ese es el destino para la mayor parte de los padecimientos de la humanidad. Para que pudieran seguir siendo Verdad y existiendo habría que recurrir a una memoria que no olvida, es decir, a la memoria divina. Sin esa memoria el pasado injusto se extingue y no hay justicia que valga”.

¹⁹⁹ REYES MATE, Manuel. ¿Existe una responsabilidad histórica? Consultado [19 de marzo 2019] en: http://www.essayandscience.com/upload/ficheros/noticias/201102/3439_reyesmate_.pdf

Sin memoria no hay justicia, afirma el filósofo, porque el olvido disuelve la Verdad y la existencia de justicia. Desde esta visión, la reparación y satisfacción de los derechos de las víctimas, como parte de la justicia transicional en Colombia, debe mirar a los antepasados que fueron afectados por el conflicto armado, pero también debe señalar a los responsables que ocasionaron patrones de victimización desde la temporalidad escogida por la CEV.

Esto quiere decir que la CEV no puede abordar la responsabilidad en casos particulares, dado la dimensión titánica de la labor, sino recurrirá a señalar los actores y las responsabilidades pasadas y su relación con la violencia y las víctimas. En este aspecto de las responsabilidades el recurso a la memoria de los victimarios y especialmente de las víctimas es el factor más importante para que esta sea el juez en asuntos de Verdad y existencia. En este contexto, la memoria cumple un papel político y epistémico, político porque la memoria cuestionaría el accionar violento de los actores armados y epistémicos ya que, al poseer la mirada de las víctimas, ve dimensiones de la realidad que no alcanzan a observar quienes no han estado inmersos en el conflicto armado, especialmente las generaciones futuras. Finalmente, Reyes Mate, sostiene que la memoria busca que el pasado no se repita, interrumpiendo el presente aún violento.

Las responsabilidades de los actores armados y no armados, por tanto, son uno de los debates más encolerizados a los que la sociedad colombiana se va a enfrentar, pues no solo queda en manos de la CEV, sino de todos los ciudadanos, reconocer la cuota de daños realizada por cada uno de los actores involucrados en el conflicto armado.

Por parte de la CEV, el reto de señalar responsabilidades va a ser complejo, ya que el proceso de transición hacia la paz en Colombia, y por tanto de la misma Comisión, es producto de un acuerdo entre el Estado y las FARC y no de una derrota militar, a diferencia por ejemplo del conflicto armado en el Perú, en donde también se

realizó una Comisión de la Verdad. Según la Comisión de la Verdad, el Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso, fue el iniciador de la guerra, el máximo responsable causante de víctimas y el uso de una inusitada crueldad²⁰⁰. En el caso peruano, la transición a la paz se dio por una derrota militar, y aunque si bien muchas de las Verdades que se atribuyeron a Sendero Luminoso fueron ciertas, sobre esta organización guerrillera recayó la mayor cantidad de responsabilidades mientras que para el ejército y las fuerzas policiales se terminó rindiendo un homenaje a las Fuerzas Armadas peruanas²⁰¹.

La CEV en Colombia debe de manera minuciosa señalar responsabilidades al conjunto de los grupos armados, incluyendo al Estado, presentando cada una de las responsabilidades debidas. Esto va a generar rechazos, en especial de sectores de militares y ex militares que difícilmente aceptan sus acciones como violatorias de los Derechos Humanos y cuando finalmente lo hacen, los causantes son aceptados como daños colaterales, manzanas podridas u ovejas negras.

A lo anterior se suma otro reto: se trata de la aceptación o no por parte de la CEV de la existencia de un conflicto social y armado, ya que según el lente que se mire, si es aceptada su existencia, el Estado y los partidos liberal y conservador aparecerían como responsables de su inicio al excluir políticamente a unos sectores sociales y favorecer económicamente a ciertos sectores. En el caso de la Comisión de la Verdad en el Perú, a pesar de que reconoce la existencia de un conflicto armado, no señala como sus causas la exclusión, pobreza o desigualdad. Por supuesto que las diferencias con el conflicto colombiano son gigantescas, pero ante el reconocimiento de un conflicto armado por parte de la Comisión de la Verdad de Perú, se esperaría de sus análisis que hubiera presentado alguna alusión a causas

²⁰⁰ Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. Informe Final. Documento en HTML disponible en: <http://www.cVerdad.org.pe/ifinal/conclusiones.php>

²⁰¹ *Ibíd.*

estructurales o sistémicas, las cuáles son muy similares en los países de América Latina.

4.5. EL ANALISIS DE CONTEXTO EN LA CEV: TIERRA, VIOLENCIA Y VERDAD

Aunque la CEV no pretende realizar un estudio e informe científico del pasado violento, es indispensable que recurra a publicaciones de este estilo para sostener hipótesis que estén relacionadas con circunstancias históricas como la relación entre estructura de la propiedad, la violencia, el desplazamiento forzado y el despojo. Las publicaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH se convierten en una herramienta esencial para presentar la relación entre conflicto armado y concentración de tierras. Al respecto, en el año 2015, el Centro publicó: “Una Nación desplazada: informe final del desplazamiento forzado en Colombia”, con una hipótesis central:

“En efecto, el desplazamiento forzado presenta esas dos caras, como cabeza de Jano: uno de sus perfiles afirma que los casi seis millones y medio de colombianos que han sido desplazados forzosamente de sus lugares de origen lo han sido por causa del conflicto armado, obligados a huir de sus tierras en medio del fuego cruzado, las amenazas y las retaliaciones de los actores armados; el otro perfil, que lo complementa, diría que el conflicto armado ha sido usado como instrumento de despojo y desalojo de territorios codiciados por muy variados actores”²⁰².

Ahora, el desplazado tiene una doble condición de pérdida: la material por el despojo de sus tierras y todo lo ahí presente y la pérdida de bienes muebles, y el simbólico o inmaterial por la desaparición de su identidad personal y comunitaria, se convierte entonces en un desarraigado.

En el caso particular del desplazamiento forzado en el sur del Cesar y de los trabajadores palmeros, esta práctica se originó por motivaciones rentistas

²⁰² Centro Nacional de Memoria Histórica. Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia, Bogotá. Óp. Cit. Pág. 17.

funcionales a un modelo de acumulación y apropiación de poder y riqueza²⁰³, favorecido por políticas públicas que promovieron la implantación de proyectos agroindustriales de la palma aceitera.

La palma aceitera en la región del Sur del Cesar aparece a mitad del siglo XX, promovida por el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla. En la región se establecen Indupalma y Palmas Oleaginosas Hipinto. A inicios del siglo XXI, a las anteriores se suman Palmas del Cesar, Agroindustrial del Sur del Cesar, Bucarelia, Oleaginosas Brisas. En estas empresas se extrae la palma de aceite producido en sus tierras o en la de los pequeños y medianos empresarios, comprada mediante contratos de comercialización del fruto.

El proceso de expansión del cultivo de la palma y producción de aceite ha sido protagonizado por INDUPALMA, que desde sus inicios implementó un modelo similar a los ingenios azucareros del Valle del Cauca: producir su propia materia prima. Con el tiempo, INDUPALMA, creó el grupo GRASCO, tercer conglomerado de la industria oleaginosa en el país con el 18% de participación en el mercado de aceites y grasas para el año 2008.

La región se encuentra priorizada dentro de los planes de expansión de la Palma, para el año 2020 se ha planteado que el Cesar sea el primer departamento de Colombia en la producción y extracción asociativa de palma de aceite. En la actualidad la empresa es pionera en implementar el modelo de integración vertical y horizontal, cuya meta es llegar a procesar 350 mil toneladas en el año 2020. INDUPALMA cuenta con 8600 has. de palma en el predio en donde se localizan sus instalaciones, el cual tiene una superficie de 10.345 has.

²⁰³ El informe del CNMH dice que el desplazamiento forzado es el resultado de la degradación de la guerra y la intensidad de sus efectos contra la población civil, en el que las masacres han sido la práctica más común para generar intimidación y control territorial. El Centro dice que este factor no es suficiente para explicar sus causas y anota también las motivaciones ideológicas-políticas y la necesidad del control territorial para la consolidación de economías ilegales. *Ibíd.* Pág. 26

Los modelos de producción de la palma de INDUPALMA promueven la producción de la autonomía empresarial de pequeños y medianos productores, mediante la consecución de tierras y créditos para trabajadores-propietarios, cuyos frutos se compromete a comprar durante 27 años. Después de este tiempo los participantes pueden adquirir la propiedad del predio, quienes se han constituido en cooperativas: en el año 2004, se creó la primera en un terreno de 2256 has. con 170 campesinos participantes y tres fondos de inversión, al año 2008 se había creado otro proyecto similar en Sabana de Torres.

Para la empresa este modelo es eficiente ya que aumenta la productividad industrial. Sin embargo

“este argumento es rebatido por los opositores del modelo quienes consideran que se trata de una forma de trasladar los costos impositivos-prediales y de industria y comercio-laborales, así como de transferirles los riesgos de la actividad a los pequeños campesinos. En efecto, según organismos laborales, ambientales y de derechos humanos, las alianzas estratégicas y los créditos asociativos en torno a proyectos agroindustriales, en los que priman criterios de productividad sobre la economía campesina, sin una forma de acentuar la deslaboralización del sector rural, en menoscabo de los estándares definidos por la OIT y otros instrumentos de derechos humanos”²⁰⁴.

El informe de Oxford Committee for Famine Relief OXFAM, añade que, al constituirse la palma como el único producto consolidado, se reemplazaron otros bienes agrícolas afectando la seguridad alimentaria de la región. La Corporación Ambiental de Santander (CAS) calcula que la siembra de palma y la ganadería, disminuyeron el uso potencial del bosque en la región por la ampliación de la frontera agrícola, los altos volúmenes de carga orgánica y residuos sólidos que son vertidos sobre ríos y ciénagas. Las organizaciones ambientalistas han denunciado

²⁰⁴ SALINAS ABDALA. Yamile. Cultivos de palma en Colombia. Caso 2. Región central-subregión San Alberto, Cesar y Sabana de Torres, Santander. Documento elaborado para OXFAM NOVIB-AIDENVIROMENT. 2008 Recuperado [08/03/2019] EN: https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2lOdqNWgT-kJ:https://Verdadabierta.com/com-docman/%3Ffile%3D1267-estudio-cultivo-de-la-palma-yamile-salinas%26category_slug%3Dt ierras%26Itemid%3D267+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co

el taponamiento, apertura y cierre de canales y quebradas para construir vías y habilitar zonas para las plantaciones de palma.

En este contexto de desarrollo agroindustrial y violencia, el desplazamiento aumentó en el Cesar, uno de los departamentos con mayor tasa de expulsión. A lo largo de la década de 1990, el Cesar se ubicó en el cuarto lugar en el país y el primero de los departamentos de la Costa Caribe, cerca de 100 mil personas fueron obligados a abandonar sus hogares durante el periodo de 1995-2004²⁰⁵.

Al desplazamiento forzado, se sumaron las realidades económicas de un contexto neoliberal: Los campesinos incapaces de acceder a créditos y proyectos productivos procedieron a vender sus predios a las empresa palmicultoras y a vincularse a ellas como asalariados, “De esa forma, las empresas adquirieron en algunos casos la propiedad de los predios y en otros solamente las mejoras – pobladores de la zona que no tenían títulos o no los habían registrado en las oficinas de registro de instrumentos públicos-”²⁰⁶.

En el Cesar, el 67% de las hectáreas se hallan en cabeza el 19% de los propietarios. 53% de propietarios son dueños de predios que superan las 2 mil has.

La CEV puede apoyar su labor planteando como hipótesis que el crecimiento de la agroindustria de la Palma en ciertas regiones, como el Sur del Cesar, estuvo relacionado con el desplazamiento forzado y el despojo de tierras. Para ello se debe presentar la relación entre el surgimiento del paramilitarismo y la escalada de violencia en la década de los ochenta y noventa en el norte del país con el fin de lograr la expulsión y finalmente el dominio territorial de las regiones²⁰⁷ y el despojo:

²⁰⁵ GAMARRA VERGARA, José R. La economía del Cesar después del algodón. Documentos de trabajo sobre economía regional. Banco de la República. 2005. Recuperado [08/03/2019] En: http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-59.pdf

²⁰⁶ Ibíd. Pág. 30

²⁰⁷ Centro Nacional de Memoria Histórica. Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia. Óp. Cit. Pág. 197.

“Los estudios que indagan si uno de los móviles del despojo ha sido el cultivo de palma, han encontrado que:

- En casos específicos, el despojo ha tenido como principal motor la intención de realizar cultivos de palma. Estos casos involucran la inversión directa por parte de paramilitares en los cultivos o los empresarios de la palma tienen vínculos con paramilitares.
- Las transformaciones que se han dado con ocasión del abandono han motivado en épocas posteriores al recrudecimiento de la violencia la compra de predios para el cultivo de palma. Estos predios podrían entrar en la categoría de predios despojados si se confirma la compra-venta a bajos precios o forzada por la situación económica de la familia desplazada.”²⁰⁸.

Entre los casos particulares en los que se relaciona desplazamiento, abandono y cultivo de palma a los que hace referencia la publicación del CNMH se encuentran predios ubicados en El Copey, Curumaní, La Gloria, Pelaya y Tamalameque en el Sur del Cesar, todos en el año de 1996. En algunos predios los campesinos buscaron el retorno a las tierras por las vías de la recuperación invadiendo haciendas con plantaciones de palma.

Entre los casos de resistencia campesina del ayer se encuentran:

-La lucha por la tierra realizada en la década de 1970 y 1980 por la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC). Esta asociación fue creada junto al Instituto Colombiano de Reforma Agraria en 1961 con la Ley 135. San Alberto fue uno de los lugares que el gobierno de Carlos Lleras escogió para hacer la reforma agraria. Allí el antiguo INCORA compró cuatro haciendas y realizó parcelaciones para titular a campesinos en las fincas Siete de Agosto, Los Cedros, La Carolina, Tokio y La Paz. Sin embargo, “mientras el Instituto entregaba títulos, los paramilitares cometieron masacres impidiendo que los parceleros se asentaran allí. Las tierras pasaron de mano en mano y en la actualidad quienes las explotan son ganaderos que aseguran que las compraron de buena fe” ²⁰⁹.

²⁰⁸ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas. Bogotá: 2016.

²⁰⁹ Verdad Abierta. El sur del Cesar, un territorio en eterna disputa. Verdad Abierta, publicación digital [octubre 7 de 2015] consultado el [09/03/2019] en: <https://Verdadabierta.com/el-sur-del-cesar-un-territorio-en-eterna-disputa/>

Según lo documentó la misma Unidad de Tierras, San Alberto fue un lugar en que los paramilitares del sur del Cesar experimentaron sobre cómo despojar tierras. Por petición de grandes propietarios, quienes se rehusaban a perder las fincas que le vendieron al INCORA, una gran parte de ellas porque les fueron invadidas, los paramilitares de 'Juancho Prada' cometieron masacres y desplazamientos en este municipio para luego replicarlas en San Martín, Aguachica y La Gloria²¹⁰.

Entre los casos actuales de resistencia campesina en la región se encuentra la Hacienda Bellacruz. La propiedad de la familia Marulanda de más de 8000 has. ubicada en el municipio del Copey, Sur del Cesar, en 1994, le fue adquirida 2060 has. por el INCORA para ser titulada a campesinos que la habían ocupado años atrás. Sin embargo, el 14 de febrero de 1995, el Frente Héctor Julio Peinado desplazó a los campesinos, violó mujeres y quemó ranchos y cultivos. Hasta el año 2005 los paramilitares ocuparon la hacienda. En el año 2008, la Dolce Vista Estate Inc. compró a los Marulanda la propiedad, rebautizándola con el nombre de la Gloria, donde actualmente se siembra palma. La batalla jurídica de los campesinos inició en el 2011 con una acción de tutela y en el 2013 el INCODER emitió una Resolución confirmando el pronunciamiento del INCORA en 1994, indicando que en la hacienda Bellacruz hay 1200 has, de baldíos que debían recuperarse. En el año 2016, la acción de tutela interpuesta fue resuelta por la Corte Constitucional dándole la razón a los campesinos desplazados. Los campesinos siguen esperando la compra de tierras prometidas por la Agencia Nacional de Tierras.

4.6. VIOLENCIA EN EL SUR DEL CESAR

En la región del Sur del Cesar, se ha dado la presencia de casi todos los grupos armados del país. El Ejército de Liberación Nacional ELN fue el primero en surgir con el frente Camilo Torres a finales de 1960 a inicios de 1970. Posteriormente se

²¹⁰ Ibíd.

desarrollaron los frentes Manuel Gustavo Chacón, Héroes y Mártires de Santa Rosa, Claudia Isabel Escobar y Armando Cacua. En la primera década del siglo XX, la presencia del ELN se vio disminuida por la toma del control político, económico y territorial por parte del paramilitarismo. Las FARC, se expanden en la región en la década de 1980 con los frentes 41, Cacique Upar, Compañía móvil Marcos Sánchez Castellanos y el Frente 20. Con los acuerdos de 1980 la FARC hace presencia también política mediante su adscripción a la Unión Patriótica. Igualmente, con la aparición del paramilitarismo pierde fortaleza y territorio. El Ejército Popular de Liberación EPL, se consolida en la región con el Frente Gilberto Barbosa Zambrano. Con su desmovilización empieza a hacer presencia con el movimiento Esperanza, Paz y Libertad²¹¹.

Los grupos armados en la región sustentaban sus finanzas en la región con la extorsión y el secuestro y mantenían influencia en los sindicatos de la región, a quienes reunían para darles explicaciones de sus plataformas políticas e ideológicas. Finalmente, el Movimiento 19 de abril M-19 hizo presencia en la región con el movimiento político Alianza Democrática.

Los grupos paramilitares surgieron hacia finales de la década de los ochenta de la mano de los terratenientes y narcotraficantes del Cesar, quienes crean una serie de grupos de vigilancia para resguardar sus haciendas, contrarrestar las continuas extorsiones y secuestros por parte de la guerrilla y oponerse a los tibios intentos de reforma agraria mediante la relativización de sus predios.

En las zonas ganaderas y palmicultoras hicieron presencia las autodefensas de los hermanos Prada y de Chepe Barrera, después el grupo autodenominado Autodefensas de Santander y del Sur del Cesar AUSAC, principalmente en

²¹¹ Proyecto Colombia Nunca Más. El sur del Cesar, entre la acumulación de la tierra y el monocultivo de la palma. Documento en PDF.

Aguachica y San Alberto, en donde apareció la primera Cooperativa de Seguridad Privada CONVIVIR creadas por los hermanos Prada²¹².

Las Cooperativas de Seguridad y Vigilancia CONVIVIR fueron creadas mediante el Decreto Ley 356 de 1994 con el objeto de establecer la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada, es decir actividades que pueden desarrollar personas naturales y jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privadas, blindajes y transportes. En el Decreto queda autorizada para dar las licencias de funcionamiento la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El Decreto dio amplias facultades a estas cooperativas ya que en una de las modalidades para la prestación de sus servicios incluía “la vigilancia móvil”, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. Además creó la figura del “servicio comunitario de vigilancia y seguridad privada”, “la organización de la comunidad en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objeto de proveer vigilancia y seguridad privada a sus cooperados o miembros donde tiene asiento la respectiva comunidad”²¹³, con este Artículo de la Ley se da rienda suelta a la conformación de grupos paramilitares legales. Ever Veloza, comandante paramilitar que hizo parte de la desmovilización de las AUC en una versión libre ante Justicia y Paz sentenció: “no nos digamos mentiras, todas las Convivir era nuestras”²¹⁴.

²¹² Proyecto Colombia Nunca Más. Zona V. Óp. Cit.

²¹³ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Febrero 11 de 1991. Consultado [7 de mayo de 2019]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Decreto_0356_1994.html

²¹⁴ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Boletín No 27: serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975. “todas las convivir eran nuestras”. Consultado [7 de mayo de 2019]. Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol_n27_975.pdf

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, existía un vínculo directo en el sur del Cesar entre miembros de las Fuerzas Armadas y grupos paramilitares, como los Prada, en relación con la violación de derechos humanos como ejecuciones extra judiciales, desapariciones forzadas, torturas y tratos crueles e inhumanos y desplazamientos forzados. Los vínculos se manifestaban a través de acciones directas de apoyo, colaboración y coordinación, “o bien a través de omisiones de integrantes de la fuerza pública que han favorecido por aquiescencia o tolerancia las acciones de grupos paramilitares”²¹⁵.

En un comienzo estos grupos de autodefensa fueron vistos por los pobladores como “limpieza social”, que asesinaban a personas en condición de calle o drogadictos²¹⁶. Sin embargo, el sindicato palmero notó que se trataba de paramilitares que buscaban internarse en la región para destruir su organización sindical y al resto del movimiento social. Sobre el papel del paramilitarismo en la región, el proyecto Nunca Más, presentó la siguiente hipótesis:

“En el Sur del Cesar el paramilitarismo se convirtió en una política de dominación basada en la preservación de las relaciones entre los hacendados, dueños de la tierra y los campesinos como arrendatarios; sin la posibilidad de adquirir alguna vez un predio propio para trabajar; del desconocimiento de las mínimas garantías de los trabajadores consagradas en la legislación laboral, y de reprimir con esbirros propios con la anuencia de las fuerzas militares, las pretensiones de los trabajadores”²¹⁷.

En el marco de la implementación de la Ley de Justicia y Paz que concedió beneficios penales a los paramilitares que contribuyeran a la Verdad, la Fiscalía 34, construyó la historia de las Autodefensas en el Sur del Cesar, con la información presentada en las audiencias de Juan Francisco Prada los paramilitares aceptaron que se aliaron con políticos, empresarios y miembros de la fuerza pública. Según la Fiscalía 34, los paramilitares se empezaron a “importar desde Puerto Boyacá

²¹⁵ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Omeara Carrascal y otros vs. Colombia. Sentencia de 21 de noviembre de 2018. Consultada [14/03/2019] disponible: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_368_esp.pdf

²¹⁶ Entrevista a ex dirigente sindical. 22 de mayo 2018.

²¹⁷ Proyecto Colombia Nunca Más. Zona V. Óp. Cit.

conocidos como masetos²¹⁸. Lo hicieron el ex diputado Rodolfo Stapper, el agricultor Roberto Prada Gamarra y el finquero Luis Obrego Ovalle²¹⁹. Con el tiempo, los terratenientes se dividieron las zonas: Roberto Prada Gamarra delinquiró en San Martín en la salida hacia San Alberto; su primo Juancho Prada en San Martín en la salida hacia Aguachica y Luis Obrego en Aguachica y Ocaña. En 1997, los tres grupos de Autodefensas se reunieron en las AUC.

4.7. DINAMICAS Y PATRONES DE DESPOJO EN EL SUR DEL CESAR

El CNMH, basado en estudios de fuentes secundarias, señala que en el despojo de tierras y la palma aceitera no se puede concluir una relación directa en todos los casos. Sin embargo, sí hay casos específicos en donde ha sido el principal motor la intención de realizar este tipo de cultivo, “estos casos involucran la inversión directa por parte de paramilitares en los cultivos o los empresarios de la palma tienen vínculos con paramilitares”²²⁰.

La otra hipótesis del CNMH apunta a presentar que las transformaciones después del abandono de tierras por parte de los campesinos han llevado a épocas posteriores un aumento de la violencia y la compra de predios para el cultivo de palma. El caso de la hacienda Bellacruz es el más claro, a la llegada de los paramilitares en 1994 se procedió a la venta de las tierras después de su desmovilización. En el Copey, Curumaní, Pitalito, La Gloria, Pelaya y Tamalameque se dieron también situaciones similares²²¹.

²¹⁸ Entrevista a ex dirigente sindical. 18 de mayo 2018.

²¹⁹ Verdad Abierta. Paras contaron cómo se crearon las Autodefensas del Sur del Cesar. Consultado [14 de marzo 2019]. Disponible en: <https://Verdadabierta.com/paras-contaron-como-se-crearon-las-autodefensas-del-sur-del-cesar/>

²²⁰ Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas / Centro Nacional de Memoria Histórica y otros. Óp. Cit. Pág. 491.

²²¹ Ibíd. Pág. 492.

4.8. LA ESFERA PÚBLICA DEL DUELO COMO FORMA DE CONSTRUIR CONSENSOS ETICOS

Todos los hechos de victimización en el marco del conflicto armado dejan secuelas de diversos tipos, estas secuelas, en el acuerdo de paz de La Habana, son entendidos como los impactos humanos y sociales que cientos de trabajadores sufrieron por el asesinato, desaparición, desplazamiento, amenazas, secuestros, exilios y la pérdida de bienes inmuebles. Los ex trabajadores de la palma asociados en FUNDESVIC se consideran víctimas por diversas situaciones que afectaron directa o indirectamente su vida, en un estudio realizado para exigir la reparación colectiva de su caso, varios manifestaron ser víctimas por:

-“La falta del papá en el hogar hace que se sienta uno víctima de la violencia”. (Esposa de líder asesinado).

-“De los hechos violentos en Verdad de todos me considero víctima de todos en unos directamente pero en el caso de mi hermano muy directamente pero también de los demás, porque eran mis amigos, mis compañeros” (Sindicalista y Hermano de líder asesinado).

-“Totalmente víctimas, victimizado y re-victimizado por todo, víctimas desde el momento en que nos sacan del sitio de trabajo y por perder todas las posibilidades del futuro de mi vida y de mi familia, en todos los ámbitos en las posibilidades de educar a mis hijos, en las posibilidades de que mi esposa siguiera laborando allá, aunque no trabajaba en la empresa, trabajaba en esa zona con un de bacteriología y en el caso mío y perjudicado porque a mí me faltaba de acuerdo a la convención que teníamos con la empresa, a mí me faltaban 5 meses para cumplir 20 años de trabajo, que eso me daba la seguridad de que tuviera 55 años tenía derecho a la pensión sin ningún problema, claro el daño fue tan grave que no tener los 20 años de trabajo que es uno de los requisitos para la pensión 20 años de trabajo y 55 de edad, esos 5 meses que me faltaban para los 20 años de trabajo me están constando 7 años de trabajo para cotizar de trabajo, no de cotización más por de espera si es posible para

la pensión o sea doble pérdida porque se perdió esa posibilidad, como no llené los dos requisitos de acuerdo a la convención”²²².

Para los ex trabajadores, la victimización, no se limita a la afectación individual y familiar, como tal vez lo podría sentir o comprender una familiar víctima de desaparición forzada. Como en el Derecho Internacional contemporáneo, las víctimas pueden ser colectivas:

“Bueno mire yo me siento víctima de la violencia por lo siguiente; a mí no me mataron un familiar ni me hicieron nada, pero si me siento víctima por muchas razones. Por ejemplo, cuando llegaron aquí los paramilitares y nosotros estábamos señalados como guerrilleros, o sea el susto fue grande, personalmente a mí me tocaba cambiar todas las noches de dormida, no me quedaba en una sola casa porque aquí toda las noches le tumbaban la puerta a alguien, todas las noches le tumbaron la puerta y lo sacaron y uno no sabía que al día siguiente lo iban a encontrar muerto, entonces uno vivía con una zozobra que no dormía, me sentía más seguro cuando llegaba al trabajo a la empresa, llegaba al sitio de trabajo entonces era un estado de nervios, emocionalmente lo afecta a uno directamente; entonces por ese lado yo me siento víctima de la violencia. Por otro lado, me siento víctima de la violencia porque muchas veces encontrábamos 1, 2 o 3 personas tiradas en la vía muertas, me siento víctima de la violencia porque algunas veces pararon los buses y quemaron los buses donde unos íbamos para el trabajo o veníamos del trabajo, también me siento víctima de la violencia porque compartía con muchos amigos que eran muy allegados con nosotros, que éramos directivos, unos que hoy no están que les tocó irse o porque los desaparecieron, pero eran personas líderes y uno estuvo ahí con ellos” (directivo sindical)²²³.

El anterior testimonio es una muestra de cómo el concepto de víctima no tiene una definición única y definitiva y depende del contexto social, histórico, cultural y político en el que intervienen distintos sujetos sociales que asignan un uso socialmente legítimo. En el contexto colombiano, de décadas de conflicto armado y siglos de guerras civiles, la cultura y formas de hacer política han ocasionado una sociedad víctima, es decir, un colectivo en el que todos han sido afectados por la guerra, incluso entre generaciones, sobrepasando en cuanto a lo colectivo a las comunidades locales o regionales.

²²² MENDOZA ORTIZ, Liliana Patricia. Formulación de una propuesta de reparación colectiva para SINTRAPROACEITES. Universidad Pontificia Bolivariana, Escuela de Derecho y ciencias políticas. Facultad de Derecho. 2012. Pág. 107

²²³ MENDOZA ORTIZ. Óp. Cit. Pág. 107.

En cuanto a los tipos de conductas victimizantes, a las que fueron sometidos los ex trabajadores de la palma, el estudio sobre reparación colectiva y las cartillas de memoria histórica de FUNDESVIC concluyen que la persecución sindical, el homicidio, el desplazamiento, la desaparición forzada, la intimidación y finalmente el atentado contra la sede, en un orden de mayor a menor, fueron los hechos más recurrentes.

En las entrevistas realizadas para este trabajo de grado, las secuelas más importantes dejadas de todos estos hechos victimizantes hoy en día son la pérdida de las pensiones y el menoscabo de la fortaleza del sindicato, es decir lo que aún sigue manteniéndose como una especie de hecho victimizante pasado, actual, constante en el tiempo y en el futuro. De alguna manera los hechos del pasado, al estar consumados ya no tienen solución, pero las pensiones y la pérdida de negociación y organización del sindicato siguen estando en las preocupaciones de los ex trabajadores²²⁴ porque existe la esperanza de que sean reconocidas. A las afectaciones materiales se añaden las sociales: la llegada a otra ciudad en calidad de desplazados los obligó a perder su pasado ya que su historia de victimización y de líderes sociales-sindicales no podía ser contada a sus vecinos por miedo a ser señalados y nuevamente victimizados. Aquello que en algún momento era motivo de orgullo se convirtió en razones de miedo y zozobra²²⁵.

Por su parte la esfera pública del duelo de los trabajadores de la palma en el Sur del Cesar y sus familias se inició con marchas que acompañaban a los féretros de los asesinados, estas marchas las realizaron desde 1988 hasta 1992, año en el que en adelante “se nos prohibió hacer duelo, ya no podíamos hacer caravanas por el pueblo para enterrar a los nuestros; entonces nos tocaba hacer cosas sencillas,

²²⁴ Taller con grupo focal con Víctimas de FUNDESVIC. Miércoles 25 de abril y 9 de mayo. Salón de reuniones corporación COMPROMISO. Bucaramanga.

²²⁵ Taller con grupo focal con Víctimas de FUNDESVIC. Miércoles 25 de abril y 9 de mayo. Salón de reuniones corporación COMPROMISO. Bucaramanga.

nada multitudinario, nada de bulla, nada de mostrar indignación y el dolor que nos comía por dentro, porque entonces luego teníamos que hacer más entierros”²²⁶.

Un ex dirigente sindical manifestó para este proyecto de grado: “Como yo les decía a partir de la muerte del compañero Machuca empezaron a matar trabajadores pero pistoleados sin saber por qué. Nosotros enterrábamos un trabajador en medio de la protesta por que decíamos “por qué nos tenían que matar”. Machuca había sido un compañero, como le decíamos en ese entonces, un activista”²²⁷. El ex dirigente, se refería a Nemesio Machuca, asesinado el 14 de febrero de 1988, un trabajador afiliado a SINTRAPROACEITES.

El ex dirigente recuerda sobre la esfera pública del duelo “que enterrábamos los muertos en medio de las manifestaciones más grandes que habían, llámese trabajadores, llamase compañeros de acción comunal de todo el sector cívico, las manifestaciones de protestas eran fuertes a sabiendas que allá estaba el enemigo pero que no podíamos señalarlos abiertamente”²²⁸.

La negación de la violencia y la muerte al que eran sometidos los pobladores del sur del Cesar hacen parte del mismo ciclo que se vivía en toda Colombia, mientras en las regiones y localidades sus pobladores enterraban a sus muertos o realizaban conmemoraciones para recordar, denunciar y no olvidar, en la nación se daba la espalda a la violencia. En el sur del Cesar, como en otros territorios, los rituales de las víctimas fueron negados, no se permitiendo su práctica, con ello el espacio público del duelo se vio limitado a eventos en lugares cerrados con la presencia de pocas personas, en su mayoría los familiares de la víctima. Con ello se rompía la memoria y el tejido social de la comunidad:

²²⁶ FUNDESVIC, ASOCIACION MINGA Y SINTRAPROACEITES. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del Sur del Cesar. Cartilla No. 3 “¿quién ganó y quién perdió?”. Bucaramanga: 2016. Pág. 57

²²⁷ Entrevista a ex dirigente sindical, 15 de mayo de 2018

²²⁸ Entrevista a ex dirigente sindical, 15 de mayo de 2018

“..a pesar de las amenazas y los asesinatos, al comienzo nuestros compañeros eran enterrados en medio de manifestaciones de rechazo y solidaridad, pues nuestra formación sindical y política se basaba en la defensa de las libertades y el derecho a la vida. Esa profunda convicción nos hacía sacar fuerzas en los momentos más críticos por los que atravesábamos. Aunque después nos prohibieron hacer homenajes a nuestros muertos”²²⁹

Cuando ya la organización sindical se encontraba casi eliminada tanto en su estructura organizativa como de acción y hasta el año 2008, casi dos décadas después de iniciada la persecución contra los trabajadores en la región, los ex trabajadores desplazados ingresaron y reactivaron FUNDESVIC, retomando como eje fundamental la reconstrucción de la memoria colectiva para “romper con el miedo” mediante la reconstrucción de una narrativa consignada en tres cartillas “como un homenaje sentido a los compañeros y compañeras que ya no están”²³⁰.

Un nuevo vector de memoria se impulsa en el año 2011 con la publicación de la primera cartilla, “Familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia, memorias de las víctimas del Sur del Cesar”. La aparición de este trabajo de memoria colectiva hace parte de un boom nacional de memorias locales y regionales en un contexto un poco más proclive para recordar y narrar, después de superada la “seguridad democrática”, que con una memoria avasallante a inicios del siglo XX, pretendió que el “deber de memoria” recaía exclusivamente en el Estado²³¹. Esta “trampa” como lo llamó Todorov, buscaba que la memoria de las víctimas fuera oficial; al respecto este autor manifestó que:

“Es preciso darse cuenta de que, cuando se escuchan esas llamadas contra el olvido o en favor del deber de la memoria, la mayoría de las veces no se nos invita a un trabajo de recuperación de la memoria, de establecimiento e interpretación de los hechos del pasado (nada ni nadie, tanto en un país democrático como en los Estados de la Europa occidental, impide a nadie realizar ese trabajo), sino más bien a la defensa de una selección de hechos entre otros, la que asegura a sus protagonistas que se mantendrán en el papel de héroe, de víctima o de moralizador, por oposición a cualquier otra

²²⁹ Ibíd.

²³⁰ Ibíd. Pág. 79

²³¹ Ley 975 de 2005. Disponible en PDF:

https://www.cejil.org/sites/default/files/Ley_975_de_2005_0.pdf

selección, que podría atribuirles papeles menos gratificantes. Por esta razón es preciso evitar «caer en la trampa del deber de memoria»²³²

El vector de memoria, sobre las víctimas del conflicto armado en el Sur del Cesar, se tuvo que construir desde la ciudad de Bucaramanga, ya que en la región, a inicios de segunda década del siglo XX y hasta la actualidad, el paramilitarismo mantiene una fuerte presencia y por tanto es así que los pobladores tuvieron miedo a dar testimonios para una investigación del Centro Nacional de Memoria Histórica publicada este año²³³.

La investigación y publicación de las cartillas de memoria abrieron espacios de vinculación a actividades de trabajo entre dirigentes sindicales de antes y ahora, siendo la memoria colectiva un puente entre el pasado y el presente: en las reuniones sostenidas con trabajadores y ex trabajadores víctimas se puede notar el respeto, la escucha de los jóvenes líderes sindicales, incluso hasta orientaciones dadas por los antiguos líderes que eran oídas atentamente.

El aislamiento del sindicato de SINTRAPROACEITES producto de la presencia paramilitar en la región fue roto por la participación en eventos a los que fueran convocados FUNDESVIC y el propio sindicato, tales como el Foro Social del Nororiente en el año 2009, el I encuentro Regional de Comunidades Palmeras en San Alberto, la organización y coordinación de la “Misión Internacional para la Verificación de los impactos de los Agro combustibles en Colombia”, los Foros entre centrales obreras y el gobierno de los EEUU con motivo de la concertación del TLC para tratar el tema de la tercerización laboral en el sector palmero y el proceso de reparación colectiva con motivo de la Ley 1448 de 2011, así como el seguimiento a las Sentencia de Justicia y Paz.

²³² TODOROV, Tzvetan. Memoria del mal, tentación del bien. Indagación sobre el siglo XX. Ediciones Península. Barcelona: 2002. Pág. 211.

²³³ Entrevista a ex dirigente sindical. Óp. Cit.

Finalmente, este año se publicó con el apoyo del CNMH, “Y a la vida por fin daremos todo...memorias de las y los trabajadores y ex trabajadores de la agroindustria de la palma de aceite en el Cesar, 1950-2018”²³⁴. Como el título lo indica la iniciativa se hace en conjunto entre ex trabajadores y trabajadores, como si se tratara de un trabajo de la memoria, que más que ser un pasado ya contado está en constante cambio de su sentido, mediante reinterpretaciones y re significaciones, “donde el sujeto de la acción se mueve y orienta (o se desorientan y se pierden) entre futuros pasados, futuros perdidos y pasados que no pasan en un presente que se tiene que acercar y alejar simultáneamente de esos pasados recogidos en los espacios de experiencia y de los futuros incorporados en horizontes de expectativas”²³⁵. Recientemente la presentación y entrega de este trabajo fue negada por la actual directiva del CNMH, que considera que no es una obligación. Detrás de esta negativa está la solicitud de FEDEPALMA de no hacer la presentación pública y del mismo director; Darío Acevedo Carmoná, un historiador negacionista del conflicto armado colombiano.

El sentido de esta nueva iniciativa de memoria es dignificar el trabajo de los sindicalistas de antes y ahora, su organización y su militancia política ya que la narración de los empresarios se ha construido sobre el señalamiento y la estigmatización de la actividad sindical como destructora de la actividad económica regional y como generadora de violencia. El otro sentido de este nuevo vector de memoria, “es la necesidad que tienen las nuevas generaciones de trabajadores de la agroindustria palmera y de las comunidades en el territorio, de que reconozcan y comprendan la forma como se victimizó a los trabajadores organizados, en medio de un conflicto social, por la mejora de su calidad de vida y la de las comunidades, y los esfuerzos empeñados en la construcción del desarrollo regional”²³⁶.

²³⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica. Y a la vida por fin daremos todo... Memorias de las y los trabajadores y ex trabajadores de la agroindustria de la palma de aceite en el Cesar. 1950-2018, Bogotá: 2018

²³⁵ JELIN, Elizabeth. Los trabajos de la memoria. Siglo XXI editores. Madrid: 2002. Pág. 15

²³⁶ Óp. Cit, pág. 12

En este trabajo se destaca la intención de dar un sentido de aporte al progreso de la región por parte de los trabajadores, en un contexto económico actual en el que el municipio de San Alberto se ha mostrado como un polo de crecimiento gracias a los empresarios del ganado y la palma, los ex trabajadores y trabajadores quieren recordar y contar que, a pesar de la violencia contra ellos, continuaron sus labores en las plantaciones, mejorando el bienestar social de la comunidad.

En cuanto al tema de la estigmatización y señalamiento del que habla la publicación del CNMH, se constata en las entrevistas realizadas para esta investigación una fuerte preocupación de los ex trabajadores por superar esta narrativa que la empresa de INDUPALMA ha logrado imponer en la región según la cual los trabajadores en su accionar sindical y sus relaciones con la guerrilla han menoscabado el desarrollo empresarial y regional²³⁷. Esta disputa por la memoria, entre empresarios y trabajadores, ha sido una constante situación que la CEV debe conocer para lograr dar un direccionamiento a estos vectores de memoria, tal vez desde una luz ética que logre un camino hacia la reconciliación.

4.8.1 La creación de un vector de memoria por parte de la CEV: la creación de un consenso ético

La CEV en Colombia tiene una oportunidad histórica para construir consensos éticos que cimienten la democracia para una sociedad moderna que batalle contra las desigualdades sociales que dieron origen al conflicto, y que el mismo conflicto se ha encargado de perpetuar y profundizar. Para tal fin, antes de presentar recomendaciones, es importante que la Comisión señale las responsabilidades que le corresponden a cada uno de los actores, armados o no en el conflicto. En este

²³⁷ Taller con grupo focal con Víctimas de FUNDESVIC. Miércoles 25 de abril y 9 de mayo. Salón de reuniones corporación COMPROMISO. Bucaramanga.

aspecto, el vector de memoria, debe contener un profundo análisis y capacidad de narrativa para presentar de la mejor manera posible las responsabilidades.

Si se presenta directamente con nombres propios a los responsables, esto generará una fuerte reacción de quienes sean nombrados, empantanándose en un debate de nunca acabar con la Comisión; situación que la llevaría a un desgaste, señalamientos, desprestigio y hasta posibles amenazas. Ahora, si la Comisión deja en el aire las responsabilidades, señalando simplemente a las estructuras económicas, sociales y políticas, las víctimas podrían tener una reacción contraria a su trabajo, cayendo en la desilusión y un nuevo ciclo de oportunidades perdidas en la búsqueda de la Verdad. Sobre esto, cabe preguntarse si es suficiente con que la Comisión señale simplemente los patrones de responsabilidades y no casos particulares.

La Comisión tiene una tarea compleja, entre presentar a los victimarios como parte de la búsqueda de la Verdad, pero con la cautela que debe darse al señalar a personas vinculadas como perpetradores de crímenes en el conflicto armado, en especial aquellas que aún no se conocen, por su calidad de haber sido financiadores o auspiciadores. En esto último, hay poderes políticos poderosos que estarían en contra de que se conozcan estas Verdades. Estas son básicamente las zonas grises a las que se refieren varios autores desde que Primo Levy escribió sobre su experiencia como víctima en la segunda guerra mundial. Esta labor es aún más compleja, si se tiene en cuenta que con el triunfo del NO en el plebiscito por la paz, una de las exigencias en los cambios acuerdo de paz fue la exclusión de que entraran a la JEP y al sistema integral las responsabilidades de los terceros de buena fe. A esto se suma los constantes ataques a la JEP: desde montajes a los funcionarios, hasta el publicar sus vidas privadas. Las objeciones a cinco de los Artículos de la Ley estatutaria, los intentos de decretar la conmoción interior y finalmente la amenaza de una asamblea Nacional Constituyente son fieros ataques al corazón del proceso de paz y a la misma CEV.

Ahora, el mensaje de la Comisión debe en todo momento en la presentación de responsables, impactos, causas u otros puntos del mandato llevar un profundo mensaje de reconciliación y de memoria. Ahora, aún si la CEV no logra la reconciliación pública y social, puede construir un conjunto de narrativas que permitan el reconocimiento colectivo de lo ocurrido. Igualmente, la Comisión no puede ser un campo de batalla entre unos y otros intereses, puntos de vista o actores. Si esto se presentara, difícilmente la Comisión tendrá un éxito acorde a las necesidades del momento.

Esta tarea plantea de lleno un problema ético, ya la que la reconciliación y la convivencia se convierten en una preocupación ciudadana, y tal vez, una manera de afrontar este dilema ético, sea mediante el uso de la memoria, preguntándose si es posible una propuesta ética que surja del encuentro con la memoria. Al respecto, Teodoro Adorno dice que la ética nace del dolor del sujeto y de su reacción ante el dolor ajeno ocasionado por la tortura, la desaparición y la muerte violenta. La memoria entonces contribuye a la esperanza para que no se repitan estos hechos como una apertura hacia el futuro. Esta memoria es entendida como el recuerdo consciente y crítico del mal que permite instaurar un orden más justo: el recuerdo de las víctimas, de los ausentes, que enseña a construir una sociedad más libre²³⁸, con ilusión del porvenir, aunque la violencia no se queda en el pasado y continúe.

La creación de un vector de memoria nacional, transcendental e influyente es la tarea más importante de la CEV, tal vez así logre contrarrestar algunas posiciones hegemónicas sobre el desconocimiento del conflicto armado, algunas asimetrías aún presentes entre grupos de víctimas, las negaciones de responsabilidades, el papel de financiadores a grupos armados, los impactos del conflicto armado contra

²³⁸ LOAIZA ALAMNZA, Tulia. La memoria de la experiencia como respuesta ética ante las víctimas. Revista Franciscanum. Volumen LV, No. 160, julio-diciembre de 2013. Pág. 17. Disponible en PDF En: <http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v55n160/v55n160a02.pdf>

sectores políticos no tradicionales, la estigmatización contra el movimiento social y la justificación de la victimización.

Ahora, si bien la CEV posee amplias facultades, esta o cualquier otra Comisión tiene límites razonables, uno de ellos es que no va a alcanzar toda la Verdad, aunque sí puede lograr enfrentar relatos justificatorios, negacionistas, engaños, y especialmente dar a conocer relatos dolorosos aún no escuchados o reconocidos.

Para los ex trabajadores del Sur del Cesar agrupados en FUNDESVIC, es importante que en la narrativa de la CEV se cuente “a la gente más joven como vivíamos antes, qué se ganó, y qué tocó hacer para que se ganara, cuántas vidas y por qué, entonces eso son cosas que desafortunadamente como nosotros no tenemos medios de comunicación alternativos para que se difunda esa Verdad de nosotros”. Los trabajadores aspiran que “a través de la reparación colectiva simbólica y de lo que se busca ahorita hallar ese acto de desagravio por parte del gobierno para que aquí se cometieron en Colombia se cometieron toda esta clase de atropellos, no fueron los sindicatos los que acabaron con las empresas, fue toda una cantidad de cosas, que es por lo menos se le quitara ese plano de encima al sindicato que uno quiso tanto, porque esa fue la vida de uno, el sindicato, y uno que obro con transparencia”²³⁹.

Para los trabajadores, los medios de comunicación están al servicio de los empresarios, y han sido los encargados de narrar la versión de estos, por tanto tienen cierta responsabilidad en la victimización contra el sindicalismo²⁴⁰. Uno de los retos de la narrativa de la Comisión es develar la forma en que la narrativa de los medios de comunicación tradicionales, ampliamente difundida y socialmente aceptada, ha contribuido a la impunidad en el caso de la violencia antisindical.

²³⁹ Entrevista a ex dirigente sindical. 20 de mayo 2018.

²⁴⁰ Entrevista a ex dirigente sindical. 20 de mayo 2018.

La CEV debe examinar el significado de las implicaciones éticas de una narrativa mediática en la que pesan más las ganancias económicas o la defensa de un modelo económico neoliberal instaurado con mayor fuerza a partir de la Constitución de 1991, que la defensa de los derechos laborales y la vida de los trabajadores y campesinos. La narrativa mediática ha creado un clima de estigmatización en el que se señalan las acciones colectivas de trabajadores y campesinos porque amenazan el proyecto económico neoliberal que ha sido defendido desde el establecimiento como un proyecto de interés nacional (el desarrollo) o como “bien común”, mientras que los derechos de los trabajadores campesinos aparecen asociados a los intereses de vándalos o enemigos de la nación.

Para cambiar esa versión que señala a los trabajadores como culpables de la violencia, con las iniciativas de memoria, como la publicación con el Centro Nacional de Memoria histórica, es necesario que “se limpie el nombre de la organización, que las personas de pronto tengan claro y despejen esa duda de que la culpa no fue de la organización sindical, que generó toda esta violencia sino del Estado, porque eso a la final fue una, un lineamiento del Estado que se generó a nivel nacional, no solamente del Magdalena Medio, sino que al final los que se beneficiaron fueron los empresarios porque las personas al tener que salir corriendo, ellos guardando sus vidas, ellos se aprovecharon para adquirir tierras porque la gente estaba regalando por todo el país, lo que nosotros queremos es que vaya incluido eso”. Para los trabajadores es necesario el uso de los medios de comunicación como la radio y videos que expliquen, “que las víctimas fue la organización sindical y los victimarios fueron otros”²⁴¹.

Así mismo, los testimonios que aún no se conocen de las personas exiliadas en otros países o desplazadas en otros lugares del país, deben ser recuperados y narrados en charlas con la comunidad de San Alberto. En cuanto a los documentos

²⁴¹ Ibíd.

emanados por el sindicato en su historia, muchos de ellos se perdieron por culpa de la violencia antisindical, incluso por órdenes del propio sindicato que envuelto en el miedo “mandaba a quemar los documentos”²⁴²

Para un ex dirigente sindical, es importante que el sindicato vuelva a retomar el trabajo social que tenían en la década de 1980, como un aporte y una manera de cambiar esa visión que se tiene actualmente de la organización. Así mismo señala que es necesario que se tengan claro que el sindicato no tiene la culpa de la entrada de las cooperativas de trabajo en la década de 1990, fue una obligación a la que llevaron a los trabajadores entre trabajar y morir.

²⁴² Entrevista a grupo focal. 20 de mayo de 2018.

5. CONCLUSIONES

La segunda mitad de la historia de la humanidad en el siglo XX se convirtió en una reivindicación de derechos perdidos ante las malas experiencias vividas en las guerras mundiales y el periodo entre ellas. Con la finalización de este ciclo histórico, la idea de progreso y una historia hacía adelante quedó en el pasado como una ilusión de una antigua etapa conocida como la ilustración que los europeos se encargaron de propagar e incluso imponer.

Entre las reivindicaciones por resolver, finalizada la segunda guerra mundial, se encontraban los castigos o sanciones contra los criminales de guerra por aquellos delitos que superaban la lógica de un conflicto militar, como el asesinato en masa de una población o las violaciones a los derechos humanos de los civiles. La situación fue rápidamente resuelta con la tipificación de ciertas prácticas que aún no se encontraban definidas en el exiguo derecho positivo internacional de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, específicamente, el derecho de la Haya. Con el tiempo, y mientras continuaban explotando otras guerras en el mundo, se fue desarrollando una tendencia en el derecho internacional para proteger y reintegrar los derechos de las víctimas.

Entre estos derechos se encontraba la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos violentos. El derecho a la Verdad aparece de la mano de estos, como un derecho individual y colectivo, en el sentido que pretende evitar nuevas violaciones a los derechos humanos. Es colectivo en la medida que alcanza a toda la sociedad en función del conocimiento de su historia, de saber la Verdad de los hechos violentos. Por ello el Estado, ya no sólo las organizaciones sociales, tiene el deber de recordar para buscar la Verdad, la justicia y la no repetición, la Oficina del Alto Comisionado señala: “El derecho a la Verdad está estrechamente vinculado a otros derechos, como el derecho a un recurso efectivo, el derecho a la protección jurídica y judicial, el derecho a la vida familiar, el derecho a una investigación eficaz,

el derecho a ser oído por un tribunal competente, independiente e imparcial, el derecho a obtener reparación, el derecho a no sufrir torturas ni malos tratos y el derecho a solicitar y a difundir información. La Verdad es fundamental para la dignidad inherente del ser humano”²⁴³.

En Colombia, el derecho a la Verdad ha recorrido diversos caminos, uno de ellos ha sido, las Comisiones investigadoras de hechos victimizantes con ocasión del conflicto armado. Estas han construido relatos significativos para cada momento en el que aparecieron, desde la Comisión Investigadora de 1958, hasta la Comisión Nacional De Reparación, las iniciativas han buscado dar explicaciones al conflicto armado, mostrar los impactos y plantear soluciones, incluyendo las que han tratado de temas particulares como la masacre de Trujillo y la de los hechos del Palacio de Justicia. La última iniciativa para explicar el conflicto armado y reconocer los derechos de las víctimas ha sido el Centro Nacional de Memoria Histórica, mediante diversas investigaciones, y una síntesis, el “Basta Ya”. Todas las anteriores promovidas por el Estado, ya fuera por el ejecutivo, el poder judicial o pactos entre el gobierno y las víctimas.

A las Comisiones investigadoras, las han acompañado, Leyes en el marco de la Justicia Transicional, específicamente la Ley 975 de 2005, y la Ley 1448 de 2011. Antes de estas, para tramitar la superación de violencias se había recurrido a las amnistías e indultos.

La Ley 975, a la que se acogieron las Autodefensas Unidas de Colombia AUC en el periodo presidencial de Álvaro Uribe, como iniciativa presidencial y legislativa no garantizaba el derecho a la Verdad, entre otros derechos de las víctimas. Fue gracias al debate nacional de la sociedad civil que se logró abrir una vía importante, por lo menos a nivel formal, por medio de la Corte Constitucional y la Corte Suprema

²⁴³ Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Estudio sobre el derecho a la Verdad, E/CN.4/2006/91, 9 de enero de 2006.

de Justicia para reconocer el derecho a la Verdad judicial. Sin embargo, después de varios años en curso de la Ley, su realización ha presentado varios obstáculos como la conveniencia de la Verdad narrada por los que se acogieron ya que esta resulta restringida y tamizada por el poder, casi que mediante libretos pensados y narrados minuciosamente: los paramilitares se presentaron como héroes o víctimas, mientras ocultaron las Verdaderas causas económicas, las redes y las relaciones económicas y políticas de su delinquir.

La extradición de los jefes paramilitares terminó por darle una estocada a las declaraciones en Justicia y Paz: con ello sus relatos fueron señalados como calumniosos.

Aunque no se puede desconocer que la Ley 975 creó la Comisión Nacional de Reparación y Reintegración, una iniciativa que terminó relatando contenidos trasgresores que no pretendían el ejecutivo mostrar ya que mostró la guerra de masacres y la necesidad de preservar una memoria contra el olvido y el nunca más recurriendo a los casos emblemáticos, adentrándose en las regiones y acercándose a las víctimas.

La Ley 1448 de 2011 con la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica, logró en estos años con la dirección de Gonzalo Sánchez, adentrarse en las regiones y apoyar decenas de iniciativas de memorias, logrando romper con el derecho de memoria del Estado, que en la Ley 905 se había intentado implantar. El Centro Nacional de Memoria, si bien no pretendía convertirse en una institución garante de la Verdad, logró mostrar versiones de la memoria del país muy distintas desconocidas desde el Estado. Es decir, si bien las organizaciones sociales habían ya presentado su memoria de la violencia, con el Centro, es la primera vez que se promueve una memoria de las víctimas por parte del Estado.

Lo sucedido entre el año 2005 y 2012, en el trámite de la Ley 975 y la Ley 1448, es un claro ejemplo de la pugna por el pasado en Colombia. Esta lucha se centra en cuál es el sentido del pasado que se muestra, Alejandro Castillejo dice que cuando se “trata de producir sentido sobre ese pasado puede afirmar que el pasado es, esencialmente, un escenario de conflictos de sentido donde las personas, las familias, las comunidades y las sociedades tratan de articular significados sobre lo experimentado. Si en Colombia hay una pugna por el pasado, como he intentado establecer, se puede decir que es una pugna por el sentido del mundo, por el significado de este país y, en general, por tratar de hacer inteligible todo lo que ha sucedido”²⁴⁴.

En esos años entre la Seguridad democrática y el proceso de paz de la Habana, el país en medio de la polarización vivió un intenso debate por la memoria y la Verdad, un proyecto de investigación que dé cuenta de esta discusión podría mostrar un interesante panorama de la vida política y social de nuestro país.

El insumo construido por todas estas Comisiones de la Verdad en un país en el que abundan, no puede ser olvidado o menospreciado por la CEV, lo uno porque cada Comisión tiene una visión de la violencia en el país en su momento, visión que ha podido cambiar con el tiempo, pues cada vez aparece nueva y más información sobre cada momento de la violencia, es decir no se puede negar la memoria de las Comisiones investigadoras del conflicto armado. En ellas reposan tramas narrativas importantes para entender de manera sincrónica el conflicto.

Igualmente, con las tramas narrativas oficiales y no oficiales –Comisiones investigadoras e iniciativas de memorias- se ha logrado en su momento resignificar la interpretación de la violencia y mostrar a las víctimas en una esfera pública de su dolor. Con la resignificación de la interpretación de la violencia, las Comisiones han

²⁴⁴ CASTILLEJO, Alejandro. Iluminan tanto como oscurecen. Óp. Cit. Pág. 47.

logrado ir actualizando la comprensión de la violencia y permitir en su momento, explicar fenómenos que iban apareciendo en la historia del país, es decir, cada Comisión, es una fuente de información imprescindible para la CEV. Por ejemplo, la Comisión de Expertos de 1987 evidenció el narcotráfico como factor de violencia, situación completamente desconocida para la Comisión de 1958, así es como cada Comisión ha buscado entender su pasado, cuya interpretación está en constante transformación.

La gran labor de la CEV, es la creación de un vector de memoria, uno gigantesco en el que tenga la capacidad de generar un imaginario social del porvenir, en el que presente una nación a sí misma con valores cohesionantes, que empujen hacia adelante. Tal vez, para algunos, no es posible que una Comisión de la Verdad logre tramitarlo, y desde una posición escéptica vean su accionar con cautela. Sin embargo, algo de esperanza deben traer las transiciones de la guerra a la paz, así sean parciales, porque las Comisiones de la Verdad, siempre han tenido un componente de ilusión e imaginación, en parte derivados del ejercicio de creer en las negociaciones de paz.

Por otro lado, cuando se propuso el estudio de caso como metodología para la CEV y para la presente investigación se confió en la importancia de esta metodología, que ha sido recurrente en investigaciones de derechos humanos.

En este proyecto de investigación no se desconocen las iniciativas no oficiales, las cuales son múltiples, y escapan a este trabajo, por ello se explicó el proyecto Colombia Nunca Más, que es básicamente una plataforma de memorias que constituye una trama narrativa: la de las víctimas de crímenes de Estado, quienes esperaba desde el año 2006 una Comisión de la Verdad, y son quienes prácticamente están más preparados para este momento.

Otra de las herramientas para la CEV es el análisis de contexto, herramienta usada en distintos escenarios como la Corte Interamericana y la Ley de Justicia y Paz. Para la CEV, en sus lineamientos metodológicos, usará el concepto de contextos explicativos, similar al mencionado, ellos lo definieron como “el conjunto de condiciones históricas, políticas, ambientales, culturales, económicas y políticas en el que se ha desenvuelto el conflicto armado”. La fortaleza de este concepto radica en su pretensión de contestar el por qué y el para qué del fenómeno en cuestión. En la presente investigación se describió el análisis de contexto, buscando reconocer y aprovechar las experiencias anteriores en el continente y el país. En realidad, los dos conceptos no son tan lejanos, pues cada uno busca establecer lo que sucedida alrededor de los hechos victimizantes para establecer las causas y motivaciones.

Existe en el país una fuente casi que inagotable de información sobre el conflicto armado para construir contextos explicativos que brinden un panorama lo suficientemente claro de las condiciones históricas, políticas, culturales, económicas, tanto del surgimiento como de los impactos de la guerra. Depende del análisis de fuentes, la depuración y organización para que se potencie esta herramienta de investigación en derechos humanos y DIH.

Para la CEV, que se enmarca en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, son centrales las víctimas, por eso en la presente investigación se presentó como un eje, su participación en la esfera pública del duelo, donde se reconocen como sujetos sociales que participan, luchan, pierden y triunfan en la búsqueda de sus derechos. Con este concepto se supera la visión tradicional de las víctimas como simples actores pasivos sobre quien ha recaído un hecho lamentable y se pretende mostrar sus capacidades de resistencia y búsqueda de transformación de sus condiciones de vida. Este concepto, además lucha contra el olvido y el negacionismo pero con la idea de que las víctimas sean quienes aporten en las batallas con sus testimonios y visiones pasadas y presentes.

Además, con el protagonismo de las víctimas en escenarios públicos se lograría incluso obtener un imaginario social del porvenir de ciudadanos que quieren recordar un pasado violento y proponer un futuro sin guerras. Tal vez en las víctimas está la clave de la reconciliación, son ellas quienes no quieren volver a vivir la violencia. Esta última idea no es descabellada, es muy común escuchar voces a favor de la guerra de quienes no la han vivido, como, por ejemplo, los habitantes de las ciudades.

El estudio de caso sobre la experiencia de los trabajadores de la palma en el sur del Cesar, especialmente en San Alberto cobra importancia y es un aporte para la CEV por varios motivos.

El primer motivo está relacionado con el enfoque de la violencia antisindical, que en Colombia y el estudio de caso con los ex trabajadores de la palma, se trata de un crimen de sistema, es decir una violencia generalizada de violaciones a los derechos humanos fundamentales y pilares de la democracia, como son el derecho de asociación, expresión, protesta pacífica, libertad sindical, trabajo, vida, integridad física, entre otros. El esclarecimiento de la Verdad, alrededor de las violaciones a los derechos humanos está íntimamente ligado al reconocimiento de las víctimas como sujetos sociales. En la medida que se conozca la Verdad se reconoce la voz legítima. La CEV, debe tomar al interior de su trama narrativa la voz de las víctimas en el esclarecimiento de sus propios hechos victimizantes. Parte del esclarecimiento de los hechos victimizantes tiene que ver con las responsabilidades en todo orden político y económico de la violencia antisindical, para los ex trabajadores es una necesidad imperiosa este esclarecimiento. Un aporte importante para la Verdad en Colombia que puede alcanzar la CEV es el esclarecimiento de las alianzas entre paramilitarismo y empresarios y su relación de causalidad y responsabilidad frente a la violencia antisindical. Este esclarecimiento es un clamor y reivindicación de los ex trabajadores de FUNDESVIC, quienes, en varias ocasiones, con motivo de las reuniones de este proyecto, exigieron a la CEV y al Sistema Integral la Verdad sobre

el financiamiento de los grupos paramilitares en la región del Sur del Cesar, especialmente el papel de la empresa INDUPALMA.

La trama narrativa que se explica en el caso de FUNDESVIC es importante para la CEV en la medida que esta analiza la violencia antisindical asociada con el problema de la tierra en Colombia, ya que, por las características productivas de la empresa, la vinculación es directa con el uso del suelo. Los conflictos de la producción de la palma son netamente laborales, pero terminan en violencia por el factor de la apropiación de la tierra para sobreexplotarlo y acrecentar el poderío político regional de empresarios y aliados. Esto explica en parte que el paramilitarismo haya tenido su propia expresión, es decir sea un fenómeno endógeno. En Norte de Santander, por ejemplo, el paramilitarismo fue importado desde la Costa Atlántica.

El segundo motivo tiene que ver con el reconocimiento a la labor a los ex trabajadores agrupados en FUNDESVIC como gestores de memoria, como luchadores por la Verdad y los derechos humanos. Para ellos la labor de la reivindicación de los derechos laborales no ha cesado, a pesar de que no laboran en la industrial de la palma, es decir el compromiso social de FUNDESVIC va más allá de los derechos de las víctimas y aún buscan con sus acciones de memoria impulsar la labor de los nuevos líderes sindicales en San Alberto. Por eso en los grupos focales se contó con la participación de trabajadores del sindicato. FUNDESVIC es una organización que recuerda, lucha en el presente por sus derechos como víctimas y da herramientas para el futuro del sindicalismo en la región.

El otro motivo tiene que ver con un factor que es preocupante: a pesar de la labor de FUNDESVIC y el sindicato, la región del Sur de Cesar, ha sido “pacificada”, es decir pareciera que el conflicto armado y sus secuelas fueron algo ajeno a la región. Los pobladores jóvenes no conocen de su pasado y cuando mucho han oído hablar

de las violaciones a los DDHH de las guerrillas, pero muy poco del paramilitarismo. Es decir, una parte de la historia se desconoce y ha caído en el olvido. La explicación a esto se debe a la presencia del paramilitarismo en la región, sea con antiguos líderes de las AUC o con nueva generación de paramilitares. Esto hace que narrar el pasado sea dificultoso y la labor de la CEV debe concentrarse en estas regiones donde recordar sea casi que imposible. La CEV debe aprovechar su labor como actor oficial para impulsar iniciativas de memoria en regiones “escondidas” por el conflicto armado. Centrarse en regiones aún en guerra, puede terminar ignorando los peligros del silencio y el olvido.

BIBLIOGRAFIA

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Consultada el [5 de mayo de 2019] disponible en PDF EN: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

AGUILERA PEÑA, Mario. REFUNDEMOS LA NACIÓN: PERDONEMOS A DELINCUENTES POLÍTICOS Y COMUNES. *Análisis Político*, [S.I.], v. 25, n. 76, p. 5-40, sep. 2012. ISSN 0121-4705. Disponible en: <<https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/43493/44782>>. Fecha de acceso: 29 oct. 2018

ARENAS, JACOBO. Diarios de la resistencia de Marquetalia. Documento disponible en PDF en: https://www.farc-ep.co/pdf/Diario_Marquetalia.pdf. Fecha de consulta: 29 oct. 2018

ASAMBLEA ESTADOS PARTES EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. Documentos Oficiales, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002. Elementos del Crimen. Documento consultado el 09/01/2019, DISPONIBLE EN PDF: <https://www.icc-cpi.int/nr/rdonlyres/a851490e-6514-4e91-bd45-ad9a216cf47e/283786/elementsofcrimesspaweb.pdf>

ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. [consultado el 20 de enero 2019] Disponible EN: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

ASAMBLEA GENERAL ONU. AG/RES. 2822 (XLIV-0/14). El derecho a la Verdad. Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2014.

BOLIVAR JAIME, Aura. Las víctimas en el proceso de paz [en línea], 1 de septiembre 2018 [consultado el 10 de enero de 2019] Disponible en Internet: <https://www.dejusticia.org/column/las-victimas-en-el-proceso-de-paz>

CARACOL RADIO. El gobierno descalifica la marcha del 6 de marzo. [En línea] 10 de febrero de 2008. [consultado el 10 de enero de 2019] disponible en HTML en: http://caracol.com.co/radio/2008/02/10/nacional/1202660580_546604.html

CARDENAS, Ernesto y VILLA, Edgar. La política de Seguridad Democrática y las Ejecuciones Extrajudiciales. Pontifica Universidad Javeriana. Universitas Económica. Documento consultado el 12/12/2018 consultado vía web EN: https://cea.javeriana.edu.co/documents/153049/2786252/Vol.12_10_2012.pdf/4ec79170-3aae-4d4c-abe8-e4f2bf5db174

JORGE 40. Carta de Jorge 40 a Eduardo Pizarro consultado el 14/12/018 EN: <https://Verdadabierta.com/traicion-del-gobierno-a-los-paras-ha-provocado-rearme-jorge-40/>

CASTILLEJO, Alejandro. Iluminan tanto como oscurecen: de las violencias y las memorias en la Colombia actual. En: A. Rettberg, ed., *construcción de paz en Colombia*, 1st ed. Bogotá: Universidad de los Andes. 2016. 150 P.

CASTILLEJO-CUELLAR, Alejandro. Iluminan tanto como oscurecen: de las violencias y las memorias en la Colombia actual EN: memoria, silencio y Acción psicosocial. Reflexiones sobre por qué recordar en Colombia. Cátedra Libre-Baró y Fundación mundos posibles. Fundación Manuel Cepeda Vargas. Bogotá: 2010.

CASTRO CAYCEDO, German. Nuestra guerra ajena. Editorial Planeta. Bogotá: 2014. 280 P.

CEBALLOS, Marcela. Comisiones de la Verdad, Guatemala, El Salvador, Sudáfrica perspectivas para Colombia. Bogotá: la Carreta editores E.U. 2009.

CELIS, Luis Eduardo. Violencia contra el sindicalismo en Colombia: una larga y triste historia. Documento consultado el 16/01/2019 disponible en HTML EN: <https://razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/1746-violencia-contra-el-sindicalismo-en-colombia-una-larga-y-triste-historia.html>

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Yo apporto a la Verdad, acuerdos de contribución a la Verdad y la memoria histórica: mecanismo no judicial de contribución a la Verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010, Dirección de acuerdos de la Verdad, Editor Alvaro Villaraga. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014. P. 29

_____. El derecho a la justicia como garantía de no repetición, Vol. 1. P. 169.

_____. El orden desarmado: la resistencia de la Asociación de trabajadores y campesinos del Carare (ATCC). Bogotá: 2011. 266 págs.

_____. Justicia y paz. Los silencios y los olvidos de la Verdad. Bogotá: CNMH. P. 684.

_____. La maldita tierra. Guerrilla, paramilitares, mineras y conflicto armado en el departamento de Cesar, Bogotá: 2016

_____. Todo pasó frente a nuestros ojos. El genocidio de la Unión Patriótica 1984-2002, Bogotá: 2018

_____. Y a la vida por fin daremos todo... Memorias de las y los trabajadores y ex trabajadores de la agroindustria de la palma de aceite en el Cesar. 1950-2018, Bogotá: 2018.

_____. ¿Justicia y Paz: Verdad judicial o Verdad histórica? Bogotá: Taurus, Revista Semana y Centro Nacional de Memoria Histórica. 2012. Pág. 39.

_____. Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas / Centro Nacional de Memoria Histórica y otros. -- Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016.

_____. Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia.

CHAPARRO CASTAÑEDA, Natalia. Amnistía e indulto en Colombia. 1965-2012. Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de: Magister en Derecho. Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Bogotá, Colombia 2013

CNRR, Área de Memoria Histórica. Trujillo: una tragedia que no cesa. Editorial Planeta, Bogotá: 2008. Pág. 11

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Acto legislativo No 1. 31 de julio 2012. "por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del Artículo 22 de la constitución política y se dictan otras disposiciones". Documento consultado el 30/03/2018. Disponible EN: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/desarrollos-legislativos-paz/marco-juridico-para-la-paz/Documentos%20compartidos/Acto-Legislativo-N-01-del-31-de-julio-de-2012-4.pdf>

_____. Congreso de Colombia. Ley 975 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Disponible en PDF en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_0975_2005.html

_____. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 de 2011. Documento disponible en PDF EN: <https://www.unidadvíctimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/Ley-1448-de-2011.pdf>

_____. Congreso de la República. Ley 1592 de 2012. "Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios" y se dictan otras disposiciones". Consultada el 07/01/2019 EN: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201592%20DEL%2003%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>

_____. Congreso de la República. LEY 975 DE 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1672044>

_____. Corte Constitucional, Sentencia C-052/2012. Disponible vía internet EN: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>

_____. Corte Constitucional. Sentencia C-370-06. Disponible en Word en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-370-06.html>

_____. Corte Constitucional. Sentencia C-579/13.

_____. Corte Suprema de Justicia. MP GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ. Consultado el 07/01/2019 EN: [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:82h8k42JQuMJ:www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2feb2016/SP17467-2015\(45547\).doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:82h8k42JQuMJ:www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2feb2016/SP17467-2015(45547).doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co)

_____. Corte Suprema de Justicia. MP. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA. SP5831-2016. Consultado el 07/01/2019 EN: <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

_____. DECRETO 4800 20 DICIEMBRE 2011 http://viva.org.co/pdfs/víctimas/Dec_4800_Atencion_y_Reparacion_Víctimas.pdf

_____. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. Hacía Un Estado Comunitario. Documento consultado

11/12/2018 vía web disponible en PDF EN:
<https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pnd.pdf>
<https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pnd.pdf>

_____. Fiscalía General de la Nación y Centro Internacional para la Justicia Transicional ICTJ. Manual de análisis contextual para la investigación penal en la Dirección Nacional de Análisis y contextos (DINAC) de la Fiscalía General de la Nación. Documento consultado el 08/01/2019 DISPONIBLE EN PDF EN:
<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Manual-DINAC-2014.pdf>

_____. Fiscalía General de la Nación. Directiva No. 0001, 4 de octubre 2012. Consultado el 08/01/2019 DISPONIBLE EN PDF EN:
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Directiva-N%C2%B0-0001-del-4-de-octubre-de-2012.pdf>

_____. Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de contextos.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/priorizacion/unidad-nacional-de-analisis-y-contextos/>

_____. Congreso de la República. Ley 1408 Disponible en
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_1408_2010.html

_____. Presidencia de la República de Colombia. Decreto 588 de 2017 “por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”. Bogotá: 5 de abril de 2017. Disponible en PDF en:
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20588%20DEL%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

_____. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Política de defensa y seguridad democrática. 2003. Documento consultado el 11/12/2018 disponible en PDF EN: <https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf>

Ley 1592/2005, modificada por la Ley 1592 de 2012. Documento disponible en HTML EN: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201592%20DEL%2003%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Derecho a la Verdad y derecho internacional. Opciones Gráfica Editores Ltda. Bogotá: 2012. P. 20

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU. conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. 2005. Documento disponible en html EN: <http://www.derechos.org/nizkor/impu/impuppos.html>

COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN DEL PERÚ. Informe Final. Documento en HTML disponible en: <http://www.cVerdad.org.pe/ifinal/conclusiones.php>

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN. “lineamientos metodológicos: Escuchar, reconocer y comprender para transformar”. Documento Disponible en PDF [consultado el 5 de mayo de 2019] disponible en: <https://comisiondelaVerdad.co/images/documentos/comision-Verdad-lineamientos-metodologicos-2019-01-18.pdf>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Omeara Carrascal y otros vs. Colombia. Sentencia de 21 de noviembre de 2018. Consultada [14/03/2019] disponible: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_368_esp.pdf

DÍAZ FAJARDO, Jhoney. El pueblo unido, jamás será vencido. La protesta popular en Santander 1970-1984. Tesis de pregrado para optar el Título de historiador. Facultad de ciencias humanas. UIS. 2012

EL TIEMPO. El país según José Obdulio Gaviria. Artículo periódico EL TIEMPO, 13 de agosto 2008. Consultado el 14/12/2018. Disponible en HTML EN: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4445405>

ESCUELA NACIONAL SINDICIAL Y COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Imperceptiblemente nos encerraron. Exclusión del sindicalismo y lógicas de la violencia antisindical en Colombia 1979-2010. Bogotá: 2012. Pág. 30. Texto en PDF consultado [18 de enero 2019] EN: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/imperceptiblemente_nos_encerraron.pdf

ESCUELA NACIONAL SINDICIAL. Cómo el paramilitarismo asesinó sindicalistas e impactó las relaciones laborales en el sur del Cesar. [14 de diciembre de 2018] Consultado el [18 de enero de 2019] EN: <http://ail.ens.org.co/cronicas/como-el-paramilitarismo-asesino-sindicalistas-e-impacto-las-relaciones-laborales-en-el-sur-del-cesar/>

ESTADOS PARTES. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>

ESTADOS PARTES. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); el Artículo

122 y siguientes del Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); y el Artículo 136 y siguientes del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra (Convenio IV).

FAJARDO ARTURO, Luis Andrés. Elementos estructurales del derecho a la Verdad. Civilizar 12 (22): 15-34, enero-junio de 2012. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v12n22/v12n22a03.pdf>

FUENTES, Diana y COTE, Gustavo. EL papel de las Comisiones de la Verdad en la formación de la memoria histórica: ¿construcción de un relato? Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de ciencias jurídicas. Bogotá: 2004. P. 19.

FUNDESVIC y ASOCIACION MINGA. ¿Quién ganó, quien perdió? La violencia y el rompimiento del tejido social y sindical 1989-2015.

FUNDESVIC, ASOCIACION MINGA Y SINTRAPROACEITES. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del Sur del Cesar. Cartilla No. 1 “y empezó nuestro sueño”. Bucaramanga: 2011.

FUNDESVIC. Las familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memorias de las víctimas del sur del Cesar. Cartilla No. 1...y empezó nuestro sueño. 2011. Bucaramanga.

GAMARRA VERGARA, José R. La economía del Cesar después del algodón. Documentos de trabajo sobre economía regional. Banco de la República. 2005. Recuperado [08/03/2019] En: http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-59.pdf

GARCIA ARBOLEDA, Juan Felipe. El lugar de las víctimas en Colombia. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, editorial TEMIS. 2013. P. 149

GIL RAMIREZ, Max Yuri. Los derechos de las víctimas en el marco del proceso de negociación entre el gobierno colombiano y los grupos paramilitares, 2002-2007. Revista controversia No. 189 (2007). Artículo consultado el 10/01/2019 disponible en [PDF](https://www.revistacontroversia.com/index.php?journal=controversia&page=article&op=view&path%5B%5D=152) EN: <https://www.revistacontroversia.com/index.php?journal=controversia&page=article&op=view&path%5B%5D=152>

GIRALDO MORENO, Javier. Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. EN: Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas 2015. Pág 37.

GIRALDO, Javier. Búsqueda de Verdad y Justicia. Seis experiencias en posconflicto. CINEP. Bogotá: 2003.

GMH. ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

GONZALEZ POSSO, Camilo. Ley 975 de 2005: ocho años después, ni justicia ni paz. INDEPAZ. P. 6. Documento en PDF consultado 29/03/2018 disponible EN: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2014/02/LEY-975veredicto.pdf>

GUTIÉRREZ LEMUS. Omar. Conflictos sociales y violencia en el departamento del Cesar. Rev. Colombiana de sociología. Universidad Nacional de Colombia, Volumen 35, Número 1, p. 17-39, 2012.

ENTREVISTA A VICENTE CASTAÑO. Habla Vicente Castaño. Revista SEMANA. 06-05-2005. Disponible en PDF EN: <https://www.semana.com/portada/articulo/habla-vicente-castano/72964-3>. Consultada el 23-07-2018.

HAYNER, Priscilla. Verdades innombrables. México D.F. Fondo de cultura económica. 2008. 432 P.

INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION'S HUMAN RIGHTS INSTITUTE Y FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES. Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos. 2017. Documento consultado el 07/01/2019 DISPONIBLE EN: <https://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

JACKSON, Robert. Actas de juicio, 21 de octubre de 1945: alegato del Fiscal Robert Jackson.

JARAMILLO MARIN, Jefferson. La Comisión Investigadora de 1958 y la Violencia en Colombia. Universitas Humanística, núm. 72, julio-diciembre, 2011, pp. 37-62. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. Artículo consultado vía web el 31/03/2018 disponible PDF EN: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2146>

JEFFERSON JARAMILLO, Marín. Pasados y presentes de la violencia en Colombia. estudio sobre las Comisiones de investigación (1958-2011). Ediciones Pontifica Universidad Javeriana. BOGOTA: 2014. 278 págs.

JELIN, Elizabeth. Los trabajos de la memoria. Siglo XXI editores. Madrid: 2002. 160 P.

KALCH TORRES, Gina María. Las Comisiones de la Verdad en Colombia. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo. Cartagena, Vol. VIII No. 16: 106-124, Julio-diciembre 2016. Consultada vía web el 31/03/2018, disponible en PDF EN: <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/220/168>

LEAL BUITRAGO, Francisco. La política de seguridad democrática 2002-2005. Revista Análisis político No 57, mayo-agosto, 2006, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

LOAIZA ALAMNZA, Tulia. La memoria de la experiencia como respuesta ética ante las víctimas. Revista Franciscanum. Volumen LV, No. 160, julio-diciembre de 2013. Pág. 17. Disponible en PDF En: <http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v55n160/v55n160a02.pdf>

MENDOZA ORTIZ, Liliana Patricia. Formulación de una propuesta de reparación colectiva para SINTRAPROACEITES. Tesis de grado para obtener el título de abogada. Universidad Pontificia Bolivariana. Escuela de derecho y ciencias políticas. 2012. 156 p. disponible en PDF: <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/2088>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Febrero 11 de 1991. Consultado [7 de mayo de 2019]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Decreto_0356_1994.html

MOVICE. Qué son los Crímenes de Estado. Documento en HTML disponible EN:
<https://movimientodevíctimas.org/que-son-los-crimenes-de-estado/>

_____. Un proceso de impunidad. LA HISTORIA DE UN PROCESO DE IMPUNIDAD CONTADO EN 19 PARRAFOS. A propósito de la falacia de la “desmovilización” paramilitar. Agosto 17 de 2005. Documento disponible vía web en HTML en:
http://www.movimientodevíctimas.org/versionantigua/index.php?option=com_k2&view=item&id=2380:un-proceso-de-impunidad&Itemid=337

_____. Colombia Nunca Más, Zona 7°. Versión disponible en HTML consultado el 14/12/2018 EN: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/Intro.html>

NAQVI, Yasmin. El derecho a la Verdad en el derecho internacional: ¿realidad o ficción? Ponencia presentada en el T.M.C. Asser Institut en la Haya, el 29 de mayo de 2006. Consultado el 26/20/2017. Disponible en PDF EN:
https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_naqvi.pdf

ONU. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Documento consultado el 09/01/2019 disponible n HTML EN:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>

OROZCO TASCON, Cecilia. Asesinatos de líderes sociales: metódicos y selectivos, según investigador Camilo Bonilla. El Espectador. [19 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/asesinatos-de-lideres-sociales-metodicos-y-selectivos-segun-investigador-camilo-bonilla-articulo-834889>

OROZCO, Abad Ivan. Justicia transicional en tiempos del deber de memoria. Bogotá: editorial TEMIS y Universidad de los Andes, facultad de ciencias sociales. 2009. 219 P.

PALACIOS, Marco. Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994. Segunda Edición. Bogotá: Grupo Editorial Norma. 2003. Pág. 276

PEREIRA, Alexander. "Violencia en el mundo sindical Un análisis cualitativo sobre una práctica persistente en Colombia, 1986-2011". EN: Revista CONTROVERSIA, junio, año 2012, Número 198. Pág. 38-39 [consultada el 18 de enero de 2019] EN: https://www.cerac.org.co/es/assets/pdf/Other%20publications/Violencia_contra_el_sindicalismo-Controversia198_1.pdf

Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977 <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>

PROYECTO COLOMBIA NUNCA MÁS. Crímenes de lesa humanidad en la zona 5ª. El sur del Cesar: entre la acumulación de la tierra y el monocultivo de palma. Disponible en PDF: <http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/images/stories/zona5/SURDELCESAR.pdf>

PROYECTO COLOMBIA NUNCA. Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado MOVICE. Informe de la zona 7 disponible en HTML consultado el 17/12/2018 EN: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/Intro.html#VI.%20El%20Proyecto>

Proyecto contra la Verdad inició su trámite. Contenido disponible vía internet EN:
<https://colombia2020.elespectador.com/politica/proyecto-contra-la-Verdad-inicio-su-tramite>

RAMIREZ BASTIDAS, Raquel J. Justicia transicional. Bogotá: Editorial Leyer. 2010.

RAMIREZ, Socorro y RESTREPO, Luis Alberto. Actores en conflicto por la paz. El proceso de paz durante el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) Siglo Veintiuno Editores. Bogotá: 1989.

REYES MATE, Manuel. ¿Existe una responsabilidad histórica? Consultado [19 de marzo 2019] en:
http://www.essayandscience.com/upload/ficheros/noticias/201102/3439_reyesmate_.pdf

ROMERO, Mauricio. Democratización política y contrarreforma paramilitar en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Política y Sociedad, Vol 39 Núm. 1 (2002), Madrid (pp. 273-292)

RUTAS DEL CONFLICTO. Masacre de Trujillo. Documento consultado el 10 de enero de 2019, disponible en Internet:
<http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=15>

SALINAS ABDALA. Yamile. Cultivos de palma en Colombia. Caso 2. Región central-subregión San Alberto, Cesar y Sabana de Torres, Santander. Documento elaborado para OXFAM NOVIB-AIDENVIROMENT. 2008 Recuperado [08/03/2019] EN:
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2lOdqNWgT-kJ:https://Verdadabierta.com/com-docman/%3Ffile%3D1267-estudio-cultivo-de-la-palma-yamile->

salinas%26category_slug%3Dtierras%26Itemid%3D267+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co

Taller de grupo focal con FUNDESVIC. Bucaramanga, 20 de abril 2018.

TODOROV, Tzvetan. Memoria del mal, tentación del bien. Indagación sobre el siglo XX. Ediciones Península. Barcelona: 2002. 376 p.

UPRIMMY, Rodrigo. ¿y las otra víctimas y atrocidades? Revista semana, documento en HTML disponible EN: <https://www.semana.com/opinion/articulo/y-otras-victimas-atrocidades/90775-3>, consultado el 07/08/2018.

UPRIMMY, Rodrigo. La marcha y nuestra asimetría moral. De Justicia. Documento en HTML disponible EN: <https://www.dejusticia.org/la-marcha-y-nuestra-asimetria-moral/>. Consultado el 07/08/2018.

VALENCIA, Alejandro, HAYNER, Priscilla, BERISTAIN, Carlos Martín. El derecho a la Verdad como fundamento de la construcción de paz. Reflexiones sobre una Comision de la Verdad para Colombia. Documento disponible en PDF en: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Paz/undp-co-laVerdad2016-2016.pdf>

VALENCIA, León. La infiltración de las BACRIM en la política colombiana. [Septiembre 11 de 2017] consultado [7 de mayo 2019] EN: <https://www.las2orillas.co/la-infiltracion-las-bacrim-la-politica-colombiana/>

VERDAD ABIERTA. El sur del Cesar, un territorio en eterna disputa. 7 de octubre de 2015. Recuperado el 15 de mayo de 2017. Publicación disponible vía web en: <http://www.Verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/6010-el-sur-del-cesar-un-territorio-en-eterna-disputa>

VERDAD ABIERTA. Para contar como se crearon las autodefensas del sur del Cesar. Publicado el 1 de diciembre de 2010. Recuperado el 30/03/2017. Documento disponible en HTML en: <http://www.Verdadabierta.com/la-historia/2893-paras-contaron-como-se-crearon-las-autodefensas-del-sur-del-cesar>.

VERDAD ABIERTA. Paras contaron cómo se crearon las Autodefensas del Sur del Cesar. Consultado [14 de marzo 2019]. Disponible en: <https://Verdadabierta.com/paras-contaron-como-se-crearon-las-autodefensas-del-sur-del-cesar/>

VERDAD ABIERTA. La desmovilización: el proceso de paz. Verdad abierta. 11 de febrero de 2008. Disponible en: <http://www.Verdadabierta.com/justicia-y-paz/244-la-historia/auc/54-periodo4>